BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 1 DE SETIEMBRE DE 1995 — AÑO CIII — $ 0,70

Nº 28.219

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

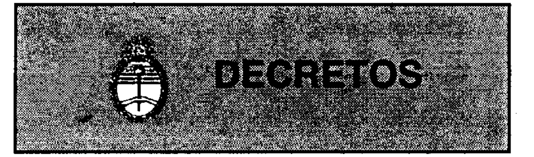
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 405.351



TITULOS PUBLICOS

Decreto Nº 414/95

Facúltase al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a emitir títulos denominados "Letras de Liquidez Bancaria".

Bs. As., 31/8/95

VISTO el Expediente Nº 001-003808/95 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA ha establecido requisitos mínimos de liquidez a las entidades financieras, que estas deben invertir en activos de indiscutible solvencia y liquidez en el país o en el extranjero de acuerdo a las condiciones y cumpliendo con las modalidades que la autoridad monetaria establezca.

Que con el objeto de dotar de un instrumento adecuado a tal finalidad, el Gobierno Nacional considera conveniente recurrir a la modalidad utilizada en otros países que cuentan con mercados monetarios desarrollados, mediante la colocación de letras de corto plazo cuyo producido será indisponible para el Tesoro.

Que por ello el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, actuando como agente financiero del Estado Nacional, dispondrá la colocación, el rescate o la recompra de las LETRAS DE LIQUIDEZ BANCARIA que emita el Tesoro, como lo estime conveniente para garantizar la liquidez inmediata de esos instrumentos, sin que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia pueda apartarse de las restricciones establecidas en la Ley de Convertibilidad Nº 23.928 y en su Carta Orgánica respecto al financiamiento al gobierno nacional; rigiendo además una prohibición expresa al Tesoro Nacional para evitar que pueda disponer de los fondos resultantes de la colocación de las LETRAS DE LIQUIDEZ BANCARIA, con la sola excepción de la atención de su amortización, rescate o recompra.

Que asimismo el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA deberá invertir los fondos resultantes de la colocación de las LETRAS DE LIQUIDEZ BANCARIA con las mismas exigencias y recaudos aplicables a las demás reservas de libre disponibilidad, pudiendo reconocer dichos intereses al Tesoro, con las limitaciones establecidas en el segundo párrafo del artículo 21 de su Carta Orgánica.

Que debiendo mantenerse depositado en todo momento en el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA integramente el producido de la colocación de las LETRAS DE LIQUIDEZ BANCARIA, la presente operación no implica un incremento del endeudamiento neto del sector público nacional, no resultando aplicable a la presente operación ni a las que constituyan su renovación en las condiciones del presente régimen, las restricciones existentes para las operaciones de crédito público de conformidad a la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, Nº 24.156.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a emitir títulos denominados "LETRAS DE LIQUIDEZ BANCARIA" en una o varias series por un valor nominal de hasta PESOS O DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (V. N. $ o U$S 2.500.000.000) y para determinar la moneda, plazo, tasa y demás condiciones de estos instrumentos.

Art. 2º — El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA actuará como agente financiero del gobierno nacional a todos los fines resultantes de la colocación de las LETRAS DE LIQUIDEZ BANCARIA que emita el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 3º — El producido de la colocación de los títulos mencionados en el artículo 1º, será mantenido en depósito en una cuenta a nombre de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS que podrá ser utilizado únicamente para atender los servicios de amortización de las LETRAS DE LIQUIDEZ BANCARIA, o para solventar su recompra o rescate cuando el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA lo considere oportuno y conveniente.

Art. 4º — Los fondos provenientes de la colocación de LETRAS DE LIQUIDEZ BANCARIA serán invertidos por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA con los mismos recaudos establecidos en resguardo de sus demás reservas de libre disponibilidad.

Art. 5º — Prohíbese al Tesoro disponer de los fondos depositados en el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA provenientes de la colocación de LETRAS DE LIQUIDEZ BANCARIA para atender cualquier gasto no contemplado en el presente decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá. — Domingo F. Cavallo.

SUMARIO

RELACIONES EXTERIORES

Decreto 394/95

Desígnanse Presidenta e integrantes de la Delegación Oficial de la República Argentina asistente a la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer.

Bs. As., 28/8/95

VISTO la realización de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer organizada por la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS a celebrarse en Beijing, REPUBLICA POPULAR CHINA entre el 4 y el 15 de setiembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1370/93 se ha creado en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto el CENTRO NACIONAL DE COORDINACION, con competencia para organizar y coordinar las distintas actividades para la IV Conferencia Mundial, cuya Presidenta es la Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, Doctora Zelmira Mireya Emilse REGAZZOLI.

Que la REPUBLICA ARGENTINA viene desempeñando en los foros dedicados al tema un papel destacado tanto en el ámbito regional como en el internacional.

Que la mencionada reunión se inscribe en el ciclo de conferencias decenales de la ONU por lo que la misma asume relevante importancia.

Que en la reunión se analizarán los logros del último decenio en relación a los objetivos establecidos en la anterior Conferencia realizada en Nairobi, REPUBLICA DE KENYA, referidos a los avances de la situación de la mujer, siendo la Argentina un país pionero en cuanto a progresos en la situación política y social de la mujer, por lo que la presencia de la delegación argentina reviste particular significación.

Que está prevista una asistencia multitudinaria para participar tanto en el foro gubernamental como del foro de Organizaciones No-Gubernamentales.

Que en consecuencia resulta conveniente reforzar el personal de la Embajada de la República en Beijing.

Que los gastos de alojamiento que deberá afrontar la delegación asistente superan los viáticos previstos por el Decreto Nº 280/95 debido a que, según información de la Embajada de la República en Beijing, no existe disponibilidad de hoteles de bajo precio.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Presidenta de la Delegación Oficial de la República Argentina asistente a la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer a la Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria Dña. Zelmira Mireya Emilse REGAZZOLI. Integrarán la Delegación Oficial las siguientes personas: El Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Raúl ESTRADA OYUELA, las Diputadas Nacionales señora Irma Carolina GUGLIELMO y señora Margarita SOBRINO, la Subsecretaria de Salud Comunitaria del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Dra. Dora SARACHAGA, el Subdirector General de Derechos Humanos y de la Mujer del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO señor Jorge Nelson CARDOZO, los Asesores de la Vicepresidencia de la Nación Ingeniero Ricardo Manuel DE LA TORRE y señora Ana CROWTHER de RANDLE y la Asesora del MINISTERIO DEL INTERIOR señora Laura Isabel VELASQUEZ.

Art. 2° — Autorízase el desplazamiento a la ciudad de Beijing, REPUBLICA POPULAR CHINA, entre el 1° y el 17 de setiembre de 1995, de la Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria Dña. Zelmira Mireya Emilse REGAZZOLI, la Subsecretaria de Salud Comunitaria del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Dra. Dora SARACHAGA, el Subdirector General de Derechos Humanos y de la Mujer del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO señor Jorge Nelson CARDOZO, los Asesores de la Vicepresidencia de la Nación Ingeniero Ricardo Manuel DE LA TORRE y señora Ana CROWTHER de RANDLE y la Asesora del MINISTERIO DEL INTERIOR señora Laura Isabel VELASQUEZ.

Art. 3° — Autorízase a los correspondientes servicios administrativos a extender las órdenes de pasaje por los tramos BUENOS AIRES - BEIJING - BUENOS AIRES para las personas mencionadas en el artículo anterior.

Art. 4° — Autorízase a los correspondientes servicios administrativos a liquidar los viáticos que se integrarán con el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33 %) de los viáticos correspondientes a la categoría más TRESCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 300,00) equivalentes a TRESCIENTOS PESOS ($ 300,00) diarios para gastos de hospedaje, debiendo los funcionarios rendir cuenta documentada de tales gastos, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración de DIECIOCHO (18) días, con fecha de partida el día 1° de setiembre y de regreso el día 17 de setiembre de 1995.

Art. 5° — Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente misión se imputarán a las partidas específicas de las jurisdicciones que correspondan de acuerdo al origen de los funcionarios designados.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá. — Guido J. Di Tella. — Carlos V. Corach.

CONVENIOS

Decreto 401/95

Apruébase un Convenio de Concesión con la Provincia de Salta, para la Explotación Integral de un tramo del ramal ferroviario de la ex-Línea General Belgrano, en los términos del Artículo 4° del Decreto N° 666/89.

Bs. As., 29/8/95

VISTO el Expediente N° 4309/93 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS —SECRETARIA DE TRANSPORTE— y lo dispuesto por el Decreto N° 532 del 27 de marzo de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho decreto se convocó a los GOBIERNOS PROVINCIALES en cuyo territorio se asienten ramales ferroviarios, en actividad o clausurados, interesados en su explotación integral.

Que atento al avance registrado en las tratativas por parte de los GOBIERNOS PROVINCIALES la transferencia en concesión, se llevará a cabo en los términos del Artículos 4° del Decreto N° 666 del 1° de setiembre de 1989.

Que la Provincia de SALTA manifestó su interés en la Explotación Integral de un tramo de la red ferroviaria que atraviesa su territorio.

Que a tal efecto se suscribió un Convenio entre el ESTADO NACIONAL, FERROCARRILES ARGENTINOS y la Provincia de SALTA.

Que mediante dicho Convenio, la NACION concedió a la Provincia de SALTA la Explotación Integral de un tramo del ramal ferroviario individualizado como C.13, perteneciente a la ex-Línea General Belgrano que se extiende desde el empalme con el ramal C.14 —estación Los Cerrillos— hasta la estación Alemania, incluyendo el derecho de paso sobre el mismo ramal C.13 desde estación Los Cerrillos hasta la ciudad de Salta.

Que por dicho instrumento se acuerda que la Provincia mantendrá el destino comercial y la condición de uso público de los tramos ferroviarios concedidos, cumplimentando las políticas nacionales que se dicten en la materia.

Que el Convenio de Concesión fue suscripto "ad-referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL y del PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL y entrará en vigencia con la publicación en los respectivos Boletines Oficiales en donde conste su aprobación.

Que el PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL aprobó el Convenio mediante Ley N° 6746 del 9 de agosto de 1994 ratificado por Decreto N° 1834 de fecha 29 de agosto de 1994 del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado en estas actuaciones la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente decreto en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 11 de la Ley N° 23.696.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Convenio de Concesión con la Provincia de SALTA, para la Explotación Integral en los términos del Artículo 4° del Decreto N° 666/89, de un tramo del ramal ferroviario individualizado como C.13 de la ex-Línea General Belgrano que se extiende desde el empalme con el ramal C.14 —estación Los Cerrillos— hasta la estación Alemania, incluyendo un derecho de paso sobre el mismo ramal C.13 desde estación Los Cerrillos hasta la ciudad de Salta, suscripto por el Secretario de Transporte Licenciado Edmundo del Valle SORIA, el Gobernador de la Provincia de SALTA Señor Roberto Augusto ULLOA, el ex Interventor de FERROCARRILES ARGENTINOS Doctor Ignacio LUDUEÑA y el Director de TRANSPORTE FERROVIARIO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Ingeniero Roberto Orlando PIA, el que en copia autenticada como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

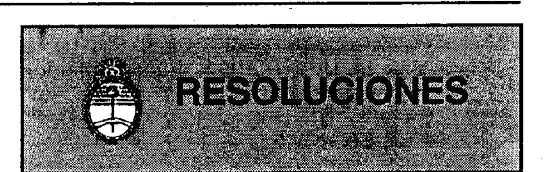
Art. 2° — La presente Concesión es de carácter gratuito y la Provincia de SALTA no recibirá de la NACION ningún tipo de aporte financiero ni le otorgará derecho a subsidio alguno.

Art. 3° — Delégase en la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación final de los Inventarios Definitivos de todos los bienes muebles e inmuebles provistos para el funcionamiento mínimo del servicio.

Art. 4° — Establécese que el Convenio de Concesión que se aprueba por el Artículo 1°, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en los respectivos Boletines Oficiales donde conste la aprobación del mismo por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y el PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).



Secretaría de la Función Pública

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

Resolución 35/95

Modifícase el Nomenclador de Funciones Ejecutivas en la parte correspondiente al Tribunal de Tasaciones de la Nación.

Bs. As., 28/8/95

VISTO el Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991, mediante el cual se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) y la Resolución S.F.P. N° 11 del 3 de febrero de 1992, sus complementarias y modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas resoluciones aprobaron distintas etapas del Nomenclador de Funciones Ejecutivas correspondientes a unidades organizativas a las que se les asignó el índice de ponderación pertinente y cuyo personal revista en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que resulta imprescindible arbitrar las medidas conducentes a continuar la aprobación de la nómina de los cargos con Funciones Ejecutivas para los organismos ya incorporados al sistema y que hayan aprobado sus estructuras organizativas.

Que el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICO, se encuentra incorporado al SINAPA y en condiciones de avanzar en el proceso de reforma administrativa con la definición de los niveles de cargos con función ejecutiva correspondiente a su Dirección de Administración y Recursos Humanos.

Que la Secretaría de Hacienda a través de la Oficina Nacional de Presupuesto ha tomado la intervención que le compete según el Decreto N° 2360/94.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 993/91.

Por ello,

LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas la unidad organizativa perteneciente al TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, con su pertinente nivel de Función Ejecutiva, mencionado en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Art. 2° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Claudia E. Bello.

ANEXO I

UNIDAD ORGANIZATIVA	NIVEL
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION	
DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA	
Dirección de Administración y Recursos Humanos	IV

Secretaría de la Función Pública

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

Resolución 36/95

Modifícase el Nomenclador de Funciones Ejecutivas en la parte correspondiente a la Secretaría de Culto.

Bs. As., 28/8/95

VISTO el Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991, mediante el cual se aprobó el Siste-

ma Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) y la Resolución S. F. P. Nº 11 del 3 de febrero de 1992, sus complementarias y modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas resoluciones aprobaron distintas etapas del Nomenclador de Funciones Ejecutivas correspondientes a unidades organizativas a las que se les asignó el índice de ponderación pertinente y cuyo personal revista en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que resulta imprescindible arbitrar las medidas conducentes a continuar la aprobación de la nómina de los cargos con Funciones Ejecutivas para los organismos ya incorporados al sistema y que hayan aprobado sus estructuras organizativas.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, se encuentra incorporado al SINAPA y en condiciones de avanzar en el proceso de reforma administrativa con la definición de los niveles de cargos con función ejecutiva correspondiente a su Dirección de Arzobispados y Obispados, dependiente de la Secretaría de Culto.

Que la Secretaría de Hacienda a través de la Oficina Nacional de Presupuesto ha tomado la intervención que le compete según el Decreto Nº 2360/94.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 993/91.

Por ello,

LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas la unidad organizativa perteneciente a la Secretaría de Culto, dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, con su pertinente nivel de Función Ejecutiva, mencionado en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Claudia E. Bello.

ANEXO I

UNIDAD ORGANIZATIVA	NIVEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO	
Secretaría de Culto	
Dirección de Arzobispados y Obispados	III

Secretaría de la Función Pública

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

Resolución 37/95

Modifícase el Nomenclador de Funciones Ejecutivas en la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Bs. As., 28/8/95

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991, mediante el cual se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) y la Resolución S.F.P. Nº 11 del 3 de febrero de 1992, sus complementarias y modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas resoluciones aprobaron distintas etapas del Nomenclador de Funciones Ejecutivas correspondientes a unidades organizativas a las que se les asignó el índice de ponderación pertinente y cuyo personal revista en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que resulta imprescindible arbitrar las medidas conducentes a continuar la aprobación de la nómina de los cargos con Funciones Ejecutivas para los organismos ya incorporados al sistema y que hayan aprobado sus estructuras organizativas.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL se encuentra incorporado al SINAPA y en condiciones de avanzar en el proceso de reforma administrativa con la definición de los niveles de cargos con funciones ejecutivas correspondientes a su Unidad de Auditoría Interna.

Que la Secretaría de Hacienda a través de la Oficina Nacional de Presupuesto ha tomado la intervención que le compete según el Decreto Nº 2360/94.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 993/91.

Por ello,

LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas las unidades organizativas pertenecientes a la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, con sus pertinentes niveles de Funciones Ejecutivas, mencionados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Claudia E. Bello.

ANEXO I

UNIDAD ORGANIZATIVA	NIVEL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	
Auditor Adjunto	II
Responsable de Auditoría Contable	IV
Responsable de Auditoría Contable	IV
Responsable de Auditoría Contable	IV
Responsable de Auditoría Legal	IV
Responsable de Auditoría de Sistemas	IV
Responsable de Auditoría Operacional	IV

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

PESCA

Resolución 129/95

Prorrógase la prohibición total de pesca para todo tipo de buque establecida por Resolución Nº 380/95 SAGP.

Bs. As., 24/8/95

VISTO el expediente Nº 803.278/95 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO se mantienen los síntomas de lo que técnicamente se conoce como sobrepesca del crecimiento y sobrepesca del reclutamiento en la especie langostino patagónico.

Que dicha sobrepesca lo ha llevado a un nivel de abundancia crítico que aún se mantiene.

Que dicho organismo asesor recomienda la prórroga de la prohibición total de pesca para todo tipo de buque establecida en la Resolución Nº 380 del 27 de junio de 1995 del Registro de esta SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, por el término de SESENTA (60) días.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO continuará realizando un seguimiento permanente del estado del recurso, evaluando los resultados obtenidos y recomendando el levantamiento o la prórroga de la medida instrumentada.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS destacada en esta Secretaría ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto Nº 2236 de fecha 24 de octubre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase la prohibición total de pesca para todo tipo de buque dispuesta por Resolución Nº 380/95 del registro de esta Secretaría por el término de SESENTA (60) días.

Art. 2º — Ratifícase el área de protección de la zona de veda establecida en el artículo 3º de la resolución citada en el artículo anterior.

Art 3º — Solicitar a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA el control permanente del cumplimiento de la presente resolución, sin perjuicio del que pueda realizar la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con medios propios.

Art. 4º — La violación de la medida dispuesta hará pasible al infractor de las sanciones previstas en la legislación vigente, para cuya aplicación se tendrá especialmente en cuenta la gravedad de la situación actual del recurso langostino.

Art. 5º — La presente resolución entrará en vigencia el día de la fecha.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

PRODUCTORES LANEROS

Resolución 137/95

Transfiérese una suma a la Provincia de Río Negro para el pago a los productores provinciales de una compensación económica que fuera aprobada por la Resolución Nº 50/95-SAGP.

Bs. As., 29/8/95

VISTO el expediente Nº 802.740/95 y las Resoluciones Nº 50 del 1º de febrero de 1995 y Nº 321 del 15 de junio de 1995 del registro de esta Secretaría, la nota del 29 de junio de 1995 enviada a esta Secretaría por el Director de Ganadería de la Provincia de RIO NEGRO, Ingeniero Agrónomo Raúl FERNANDEZ, el memorando Nº 87/95 del Coordinador Nacional del PROGRAMA SOCIAL AGROPECUARIO de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, Ingeniero Agrónomo Gastón BORDELOIS, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de RIO NEGRO, a través del Director de Ganadería, ha solicitado a esta Secretaría el envío de los fondos para el pago de la compensación económica aprobada por la Resolución de esta Secretaría Nº 50/95.

Que asimismo ha enviado el listado de los beneficiaros que suman un total de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (3.193) productores laneros minifundistas.

Que el Coordinador Nacional del PROGRAMA SOCIAL AGROPECUARIO ha contrastado el listado enviado por la Provincia de RIO NEGRO con el obrante en su poder integrado por los beneficiarios que se encuentran en condiciones de recibir el segundo pago de la compensación económica para pequeños productores laneros patagónicos y, consecuentemente, homologó dicho listado.

Que, en consecuencia, se considera que se han cumplimentado los requisitos necesarios para transferir a la Provincia de RIO NEGRO el dinero solicitado para pagar este beneficio.

Que ha tomado intervención la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 2773/92 y en el Decreto Nº 2360/94.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Transferir a la Provincia de RIO NEGRO la suma de UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.117.550) para el pago a los productores provinciales de la compensación económica para productores laneros minifundistas que fuera aprobada por la Resolución Nº 50/95 del registro de esta Secretaría.

Art. 2º — Solicitar a la Provincia de RIO NEGRO que envíe el listado definitivo de los beneficiarios de la compensación económica y los correspondientes comprobantes de pago, luego que se haya efectuado el mismo.

Art. 3º — Autorizar a la DELEGACION de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS destacada ante esta Secretaría a transferir los fondos aprobados utilizando la cuenta corriente denominada "SAGyP - SUBSIDIO ALGODONERO Y OTRO Nº 2178/96" en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Casa Central.

Art. 4º — A tal efecto, dicha Delegación depositará el monto aprobado en el artículo 1º de la presente resolución en la cuenta corriente Nº 12.103/9 en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal VIEDMA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 155/95

Considérase a Líneas Aéreas Privadas Argentinas S.A. (LAPA S.A.), incursa en una infracción por incumplimientos incurridos en los servicios efectuados entre el 1 y el 30 de setiembre de 1994.

Bs. As., 17/8/95

VISTO el Expediente Nº 559-000195/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S.A. (LAPA S.A.) fue sumariada por hallársela incursa en la infracción tipificada en el Número 24, inciso 8) de la Reglamentación aprobada por Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982 al incurrir en demoras y cancelaciones de los servicios efectuados entre el 1 y el 30 de setiembre de 1994.

Que en relación a la imputación que se le efectuara y, de acuerdo a lo establecido en el Número 42 de la Reglamentación aprobada por Decreto Nº 326/82, se procedió a enviar formulario de imputación y descargo.

Que comunicada la encartada, la misma solicitó prórroga de VEINTE (20) días a fin

de recabar la totalidad de la prueba, requerimiento que le fue concedido por la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL.

Que vencido ampliamente el plazo de la prórroga solicitada, la empresa no produjo el descargo correspondiente, teniéndose por acreditada la infracción expuesta en el primer considerando.

Que por tanto conforme lo establece el Número 24, inciso 8) de la Reglamentación aprobada por Decreto Nº 326/82, debe considerarse a la transportadora única responsable de las infracciones que se le atribuyen.

Que por las razones antes apuntadas corresponde aplicar a LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S.A. (LAPA S.A.) una multa que, sin perder su carácter sancionatorio, guarde relación con la falta cometida.

Que el Artículo 7º, inciso f) de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos exige que las medidas que el acto involucre, deben ser proporcionalmente adecuadas a las finalidades perseguidas en las normas.

Que en tal sentido, resulta adecuada fijar en DIEZ (10) el número de vuelos en infracción a los efectos de la aplicación de la sanción correspondiente.

Que el Servicio Jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de las facultades otorgadas por el Anexo III, Artículo 2º, inciso d) del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992, es facultad del suscripto el dictado de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Considerar a LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S.A. (LAPA S.A.) incursa en la infracción tipificada en el Número 24, inciso 8) de la Reglamentación aprobada por Decreto Nº 326/82 por los incumplimientos incurridos en el período comprendido entre el 1 y el 30 de setiembre de 1994, e imponerle una multa equivalente a CINCO (5) veces el valor de la tarifa máxima vigente para pasajeros, cuyo valor unitario para el tramo de ida y vuelta en la ruta BUENOS AIRES - RIO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) es de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO ($ 298,00) lo cual aplicando el criterio establecido en el octavo considerando, arroja un total de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS ($ 14.900,00).

Art. 2º — El importe de la multa volcada en el Artículo 1º, deberá ingresarse a Rentas Generales de la Nación a través del Departamento TESORERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente y se acreditará en el Expediente de que se trata en los CINCO (5) días posteriores a esa fecha.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Ente Nacional Regulador del Gas

GAS NATURAL

Resolución 186/95

Apruébase la "Guía de Prácticas Recomendadas para la Protección Ambiental Durante la Construcción de Conductos para Gas y su Posterior Operación".

Bs. As., 28/8/95

VISTO el Expediente Nº 1088/94 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto por la Ley Nº 17.319, la Ley Nº 24.076 y su Decreto Reglamentario Nº 1738 del 18 de setiembre de 1992, la Ley Nº 24.292, las Resoluciones de la Secretaría de Energía Nº 105/92 y Nº 252/93; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario velar por la adecuada protección del ambiente.

Que es imprescindible adoptar normas y procedimientos orientados a corregir, reducir y prevenir toda acción que, como consecuencia de la realización de los trabajos de tendidos de conductos e instalación de infraestructura complementaria destinada al transporte del gas natural, perjudicara a las actividades agropecuarias, a la flora y a la fauna, a los suelos, a las aguas dulces superficiales y subterráneas y al medio marino.

Que los sujetos activos de la industria del gas natural están obligados a proyectar y construir sus instalaciones de manera tal que una vez en operación quede eliminado o reducido el impacto que las obras puedan ejercer en el ambiente.

Que distintos organismos internacionales han dado a conocer su preocupación por el creciente deterioro de la calidad del ambiente.

Que en nuestro país organizaciones gubernamentales y no gubernamentales han demostrado su intención de trabajar conforme con las pautas internacionales fijadas sobre la materia, habiendo dictado a esos efectos la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION el "MANUAL DE GESTION AMBIENTAL DE CONDUCTOS PARA HIDROCARBUROS E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS".

Que las previsiones de seguridad y procedimientos técnicos y de protección ambiental que deben observar todos los sujetos de la industria del gas, están estrechamente ligados con el dictado de las disposiciones que regulan su aplicación y controlan su cumplimiento.

Que la Norma N.A.G. - 100 prevé, para futuras obras, la adopción de medidas orientadas a la protección ambiental, motivo que hace necesario el dictado de una legislación complementaria a la elaborada por la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION, que precedentemente fuera citada.

Que le corresponde al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS la formulación de estas medidas normativas, para lo cual ha elaborado una "GUIA DE PRACTICAS RECOMENDADAS PARA LA PROTECCION AMBIENTAL DURANTE LA CONSTRUCCION DE CONDUCTOS PARA GAS Y SU POSTERIOR OPERACION".

Que el proyecto de esta reglamentación complementaria fue entregado a las licenciatarias de transporte y distribución del gas natural para su análisis y evaluación, obrando en el Expediente Nº 1088 los resultados que la revisión del mismo les mereciera.

Que una vez estudiado el proyecto, la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO, puesta en conocimiento de los alcances del trabajo, propuso una serie de modificaciones, las que luego de ser analizadas por una comisión constituida con técnicos de esa Secretaría de Estado y del ENARGAS, fueron incorporadas al texto definitivo del trabajo.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para emitir esta Resolución en mérito a lo establecido por el Artículo 2 inciso f), el Artículo 21, el Artículo 52 incisos m) y x) de la Ley Nº 24.076.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la "GUIA DE PRACTICAS RECOMENDADAS PARA LA PROTECCION AMBIENTAL DURANTE LA CONSTRUCCION DE CONDUCTOS PARA GAS Y SU POSTERIOR OPERACION", que como Anexo 1 forma parte de la presente.

Art. 2º — Determínase que su cumplimiento será de carácter obligatorio para todas aquellas obras que el Ente Nacional Regulador del Gas autorice, según lo establece la Ley Nº 24.076.

Art. 3º — Establécese que a los efectos de su aplicación la presente reglamentación será considerada como una recomendación complementaria y quedará incorporada, por referencia, a la Norma N.A.G. - 100 mediante su inclusión en el Material de Guía de la Sección 4 y en la parte correspondiente del Apéndice G-1.

Art. 4º — Notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Raúl E. García. — Gilberto E. Oviedo. — Héctor E. Fórmica. — Ricardo V. Busi. — Eduardo A. Pigretti.

ANEXO 1

GUIA DE PRACTICAS RECOMENDADAS PARA LA PROTECCION AMBIENTAL DURANTE LA CONSTRUCCION DE CONDUCTOS PARA GAS Y SU POSTERIOR OPERACION

Preparado por el Ente Nacional Regulador del Gas

INDICE

Prólogo

El ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), creado por la Ley Nº 24.076 — Marco Regulatorio de la Actividad del Gas Natural— tiene entre sus facultades, fijadas por el Artículo 52, Inciso b) de dicha ley, "dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse todos los sujetos de esta ley en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos".

Con tales atribuciones, y basándose en normas operativas y de seguridad internacionales y en los aportes de la experiencia en nuestro país, emite la N.A.G. - 100 "Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y Otros Gases por Cañerías", en cuyo prólogo se manifiesta.

"La N.A.G. - 100 establece los estándares de diseño, operación y mantenimiento para las instalaciones de transmisión y distribución y si bien la seguridad es la consideración básica de la norma, otros factores pueden imponer requerimientos adicionales a la especificación final de sistemas de cañerías de presión. Al no tener la N.A.G. - 100 características de manual de diseño, la utilización de sus contenidos deberá ser acompañada por apropiados criterios de ingeniería".

"Si bien esta norma no tendrá efectos retroactivos en lo que respecta al diseño, fabricación, instalación, presiones de operación establecidas y pruebas, sus disposiciones deberán aplicarse a la operación, mantenimiento y reclasificación de instalaciones existentes".

Con estas características, resultó necesario dar pautas para compatibilizar dichas tareas con los criterios generales de protección ambiental en la actividad industrial que se intentan aplicar a nivel mundial y que en nuestro país tiene, entre otras, una manifestación más específica en el Manual de Gestión Ambiental de Conductos para Hidrocarburos, de la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION.

Como complemento y particularización de ambos (Manual de Gestión Ambiental y N.A.G. - 100), el ENARGAS dicta la presente Guía que, en tal contexto, deberá utilizarse subsidiariamente con esa norma y toda otra, o reglamentación afín al tema, actual o futura.

Esta Guía fue aprobada por el Directorio del ENARGAS mediante Resolución Nº del / / .

1. GENERALIDADES

1.1 INTRODUCCION

La industria de los hidrocarburos está incorporando activamente normas de protección ambiental en las etapas de exploración, construcción, explotación y refinación, mantenimiento, transporte y comercialización, mediante una serie de Resoluciones generadas en la Secretaría de Energía de la Nación, muchas de las cuales fueron aceptadas o aceptadas y adaptadas por las provincias productoras de hidrocarburos para estar en concordancia con los términos regulatorios nacionales sobre el tema de cuidado ambiental.

La ley de hidrocarburos 17.319 menciona en sus artículos 69 y 100, la necesidad de cuidar el suelo, el agua y el aire durante las tareas inherentes a la industria, recomendando prácticas constructivas adecuadas para tales fines, como un esbozo inicial en la materia.

La Secretaría de Energía de la Nación, mediante Resolución 475/87, dispuso crear una Comisión con el objeto de elaborar propuestas normativas que permitieran la integración de la gestión ambiental en los proyectos energéticos. Como conclusión se confeccionó y aprobó un Manual de Gestión Ambiental de Conductos para Hidrocarburos, que normaliza y sistematiza "la inclusión de los aspectos ambientales en la elaboración de la documentación correspondiente al proyecto, la construcción, la operación y el mantenimiento".

A principios de 1990, la Asistencia Recíproca Petrolera Estatal Latinoamericana (ARPEL) celebra con la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (ACDI) un convenio para desarrollar el Proyecto Ambiental a ser utilizado como referencia entre las empresas miembros de ARPEL, del cual surgieron una serie de documentos específicos para el cuidado ambiental en cada una de las etapas de la actividad del sector.

Posteriormente fueron redactadas una serie de Resoluciones sobre Protección Ambiental que siguieron a la S.E.E. 105/92, resolución ésta que regula la actividad de exploración y explotación de hidrocarburos, a las cuales la industria del sector aceptó por tratarse de normativas encuadradas en el concepto de desarrollo sustentable.

Algunos países elaboraron una muy estricta legislación sobre protección ambiental; muchas de sus pautas, sin embargo, tuvieron que ser sometidas a enmiendas dado lo difícil de su cumplimiento. Es necesario avanzar incorporando paulatinamente las experiencias de otros países, de una manera práctica, siguiendo una línea de equidad entre los requerimientos industriales y el medio natural al cual proteger.

1.2 PROPOSITO

El propósito de esta Guía es identificar el impacto ambiental y su mitigación durante el diseño, construcción, operación y mantenimiento de conductos para gas e instalaciones complementarias.

El transporte de gas produce modificaciones en el medio natural, e incluso el social, recibiendo los efectos de la dinámica del medio. Por ello es necesario evaluar ajustadamente los impactos ambientales, así como los ocasionados por el desarrollo inducido, implementando las medidas y acciones que atenúen los efectos adversos derivados de las obras, en un marco de metodologías adecuadas y económicamente razonables.

Los problemas ambientales identificados y las pautas correspondientes son de naturaleza genérica, y no todas son enteramente aplicables a todas las áreas geográficas ya que las condiciones climáticas pueden ser diferentes y las características geológicas también.

Este documento provee una serie de recomendaciones útiles y aplicables sobre cuidado ambiental en cada una de las etapas que definen el transporte de gas a través de conductos y sus instalaciones complementarias. No involucra prácticas recomendadas para cuidar el medio ambiente en la construcción, operación y mantenimiento de gasoductos costa afuera ni sus instalaciones de asistencia, las cuales deben cumplimentar la legislación nacional y provincial atinente.

Se ha puesto especial énfasis en el anteproyecto y en las prácticas de construcción dado que en este período los potenciales impactos al medio ambiente pueden ser identificados y evitados con mayor facilidad, implementando las medidas apropiadas para atenuar sus efectos. Es indispensable que durante la supervisión de las obras y tareas que se realicen se apliquen los conceptos recomendados en cada caso.

El presente documento trata de abarcar los temas específicamente ambientales y complementando el Manual de Gestión Ambiental de Conductos para Hidrocarburos, sirve como una guía práctica para que los operadores de la industria del gas demuestren su compromiso en la materia, adoptando políticas y prácticas operacionales que reduzcan o eliminen la posibilidad de impactos ambientales indeseables. Se recuerda la obligatoriedad de cumplimiento de legislación nacional, provincial o municipal establecida en la Sección 4 de la N.A.G. - 100.

2. NORMAS DE ACTUACION

En general los conductos deben ser diseñados para ser compatibles con los diferentes tipos de características de terreno. Por ello se entiende:

— distintos suelos;
— cubierta vegetal (herbácea, arbustiva o arbórea);
— topografía;
— estratos rocosos (de mayor o menor tenacidad o dureza);
— áreas salitrosas;
— cursos de agua y su cuenca imbrífera;
— y todo otro factor ambiental que se relacione con aquél, en especial la fauna de la zona afectada.

La planificación de la selección del trazado involucra todos estos factores naturales, que se deben compatibilizar con las técnicas constructivas para minimizar o evitar los impactos adversos al ambiente y asegurar así la integridad del conducto.

Las Normas de Actuación comprenden cinco grandes aspectos de un conducto:

* Anteproyecto
* Proyecto Ejecutivo
* Construcción
* Operación y mantenimiento
* Abandono

2.1. ESTUDIO AMBIENTAL PREVIO - ANTEPROYECTO

Previo al comienzo de la construcción del conducto se recomienda el siguiente programa para incorporar conceptos de protección ambiental en concordancia con el diseño técnico de la obra:

— Estudios preliminares
— Estudios detallados
— Evaluaciones de impacto ambiental
— Plan de contingencia

Los estudios preliminares identifican alternativas de trazas viables desde la perspectiva técnica y ambiental permitiendo analizar las ventajas y desventajas de cada traza. La meta es seleccionar un trayecto por donde la construcción del conducto sea técnica, económica y ambientalmente factible.

El resultado será un "ESTUDIO AMBIENTAL PREVIO" a la construcción del conducto y sus instalaciones complementarias.

La presente Guía de Prácticas Recomendadas para la Protección Ambiental durante la Construcción de Conductos para Gas y su Posterior Operación ordena y puntualiza los temas a ser incluidos en un ESTUDIO AMBIENTAL PREVIO (EAP) y su consecuente PLAN DE PROTECCION AMBIENTAL.

Es importante que durante esta fase, exista interacción entre el grupo ambiental y los responsables del diseño de ingeniería. También es indispensable que el grupo ambiental lleve a cabo un control de campo para los distintos temas a tratar, y no se valga sólo de la literatura o bibliografía consultada.

En un primer enfoque global del proyecto, los estudios preliminares proveerán información ambiental, que los responsables de la ingeniería deben analizar para incorporar si corresponde, y serán punto de partida de trabajos posteriores más detallados.

2.1.1. Estructura del Estudio Ambiental Previo

Para la preparación de un EAP en la construcción de conductos e instalaciones complementarias, es necesario que se tengan en cuenta dos grupos de aspectos básicos: biofísicos y sociales; los cuales se analizan a continuación en sus diferentes componentes.

2.1.1.1. Geología

El relevamiento de las condiciones geológicas de la traza del conducto es de fundamental importancia no sólo para cubrir los temas de cuidado ambiental, sino también para proveer al constructor de la obra los parámetros geotécnicos necesarios para programar con mejor eficiencia el cumplimiento de las tareas.

Para cumplir con este punto es recomendable conseguir, a escala adecuada al estudio, la mayor cantidad de material aerofotográfico que cubra el trazado preseleccionado, incluyendo imágenes satelitarias cuando las características de la obra, las disponibilidades o la longitud del trazado lo justificare. Con este material, se prepararán fotogramas para estudios estereoscópicos de cada uno de los tramos del conducto proyectado. Estos fotogramas servirán, además, de base para otros temas inherentes. Una vez preparados los fotogramas y con el material bibliográfico disponible, el grupo ambientalista deberá cumplir con el control y relevamiento de campo.

Es conveniente que desde el inicio se trate de coordinar estas tareas con el relevamiento o mensura del trazado a cargo del grupo de agrimensores, para que una vez concluidas ambas tareas se discuta la mejor traza a seguir. Esto es importante ya que el grupo ambientalista estará, además, capacitado para un relevamiento geotécnico de la traza preliminar del conducto a construirse.

Es importante señalar el reconocimiento de áreas geológicamente inestables; de esta manera se anula el riesgo de daño a las tuberías y por lo tanto al medio ambiente (Ver figura Nº 1).

También deben señalarse áreas de afloramientos rocosos, y terrenos con alto contenido de sales para poder confeccionar la programación de los sistemas de revestimiento y de protección catódica en estos tramos. Esto ayuda a desarrollar los programas de construcción, dado que en general los últimos son zonas fáciles de excavar, sin suelos a ser seleccionados (ver figura Nº 2a), que por lo general provocan polución de partículas arcillosas y salinas, que pueden afectar a las personas involucradas en la construcción y hasta dañar el equipamiento en sus mecanismos. En estos casos se recomienda —de ser factible— trabajar bajo una fina llovizna artificial mientras dure la construcción del tramo de zanja o pista.

2.1.1.2. Fisiografía

Deberá realizarse un análisis de las características fisiográficas de los tramos por donde se realizará la obra. De las observaciones de campo, se individualizarán los lugares de mayor riesgo erosivo que puedan inducir las tareas específicas, indicando la mejor manera de reducir esta posibilidad.

El cruce de surcos erosivos, sean estos ríos, quebradas, cañadones con agua permanente o cursos efímeros, debe ser programado en base a las características fisiográficas de la cuenca imbrífera correspondiente. Se recomienda un análisis y evaluación de la superficie de la cuenca colectora del arroyo o surco para determinar la carga hídrica posible. Para ello se deberá recopilar datos logrados por los servicios de hidrología tanto nacionales como provinciales, pero sin descuidar el control "in situ".

Este aspecto del estudio de la forma y origen de los depósitos de superficie, se debe realizar en el campo, usando los fotogramas y en forma conjunta con las observaciones de geología y las consideraciones geotécnicas correspondientes, apoyados por cartas topográficas con curvas de nivel.

2.1.1.3. Suelos

La capa edáfica se genera a partir de varios factores, como las rocas preexistentes, su grado de alteración, las condiciones climáticas imperantes, la circulación de agua, su cubierta vegetal, y hasta de los animales de cría que lo enriquecen con sus excrementos o lo degradan por sobrepastoreo.

Es importante la evaluación de los suelos a lo largo de la traza del conducto, con la ejecución de las correspondientes calicatas o toma de muestras, que permitirán los respectivos análisis químicos y físicos: existen suelos ricos en materia orgánica de alto potencial agropecuario, suelos medianamente aptos, otros completamente degradados, y hasta pueden no existir.

El conocimiento de este importante recurso natural es un tema de permanente atención en la construcción de un conducto. La programación de la zanja y caminos de asistencia a las obras se deberá realizar teniendo en cuenta las características de los suelos.

Durante el zanjeo, es menester separar y amontonar a un costado la primer capa edáfica y en otro lugar, el subsuelo a extraer (ver figuras 2 b y 3). Una vez colocada la tubería debe restituirse la secuencia del material extraído; de esta forma, se reduce el impacto ambiental provocado. Esta práctica sólo es válida en aquellos casos donde, en la profundidad del zanjeo, se reconocen dos o más estratos edáficos.

Cuando la traza se desarrolla en lugares donde el suelo está muy degradado se hace prácticamente imposible seleccionar una secuencia edáfica para el tapado de la cañería; en estos casos se utilizará la realización de las obras para mejorar las condiciones superficiales preexistentes.

Para el caso en que el trayecto de la cañería se desarrolle por terrenos que requieran un aporte externo de material apto para base de apoyo de la cañería (v.g. arcillas), la magnitud de retiro de ese material determinará la necesidad de contemplar el impacto ambiental que pueda provocarse en la zona de extracción.

2.1.1.4. Hidrología superficial

El conocimiento de los cuerpos de agua superficiales es obviamente importante para el diseño y la construcción de conductos. El sistema de escurrimiento de aguas, sean éstas permanentes o transitorias, debe ser considerado en el anteproyecto de las obras, siendo conveniente no impedir el normal desplazamiento hídrico superficial ya que se alteraría el sistema de drenaje de no implementarse vías de escurrimiento adecuadas.

El análisis previo ayudará a definir la profundidad de la zanja para atravesar zonas con arroyos temporarios.

Para reducir las posibilidades de impacto ambiental es necesario proteger debidamente la cañería. Por ello es necesario conocer previamente la calidad del agua de escurrimiento superficial, que en general es de bajo tenor de sales disueltas, pero puede ocurrir en zonas desérticas que el escaso caudal que pueda llevar un arroyo sea el resultado de la suma de sales lixiviadas aguas arriba. Por lo tanto, es conveniente determinar el tenor salino de estas aguas que seguramente provocarán problemas de corrosión en las cañerías que crucen subterráneamente a estos cursos.

2.1.1.5. Hidrología subterránea

El agua subterránea puede verse afectada por la construcción de la zanja en aquellos casos donde el nivel freático se encuentre muy cerca de la superficie del terreno. Es necesario identificar aquellos sectores de descarga del agua subterránea para permitir su normal escurrimiento. En zonas de mallines o cualesquier área equivalente, se recomienda hacer zanjas transversales a la principal, rellenándolas con ripio hasta por debajo del nivel inferior de la cañería, para mantener así el escurrimiento del agua en su cauce subterráneo normal (ver figuras Nº 4 y 5).

2.1.1.6. Vegetación

El trazado de conductos trae involucrada la posibilidad de alterar el sistema vegetal en todos sus niveles, sean éstos herbáceos, arbustivos o arbóreos. Es necesario tener en cuenta este importante aspecto para disminuir el impacto ambiental durante la construcción, muy particularmente si existen en la zona especies con riesgo de extinción. Adoptando lo determinado en general por la SEE 105/92, no se considera conveniente cortar árboles cuyo diámetro supere los cincuenta centímetros, cualesquiera sea la especie de que se trate.

Se debe prever el uso de los ejemplares de menor diámetro que debieran ser talados, como elementos de protección a la erosión en los lugares de taludes empinados y reducir el factor erosivo hasta tanto vuelva a restituirse la vegetación natural en la zona de obras.

En lugares con predominancia herbácea, es recomendable la restitución de la carpeta vegetal produciendo un escarificado superficial tanto en la pista como en la zona de zanja para provocar el entrampamiento de semillas de especies vecinas arrastradas por el viento. La misma recomendación se da en zonas con predominancia arbustiva y arbórea.

En zonas boscosas, una vez finalizadas las obras específicas queda un claro que denota un desequilibrio al sistema natural, además antiestético. Este impacto paisajístico, quedaría también disminuido toda vez que se promueva, dentro de lo posible y fuera de la distancia de seguridad, la restitución vegetal de la franja afectada para disminuir el impacto erosivo que no sólo afectaría al medio ambiente, sino a la tubería misma.

2.1.1.7. Fauna

2.1.1.7. 1. Fauna terrestre y aérea

La construcción de conductos trae aparejada una sensible alteración de las condiciones normales de vida de la fauna silvestre y de cría. Es necesario determinar áreas críticas o hábitats de asentamiento frecuente de especies grupales para programar mejor las obras a realizar en función de esta circunstancia: por ejemplo las construcciones, realizarlas y terminarlas en las épocas de ausencia de dichas especies.

El ruido provocado por el equipamiento pesado, el tránsito y sobre todo las voladuras de rocas, trae como consecuencia el alejamiento de las especies silvestres hacia zonas más protegidas y aisladas. Sin embargo existen lugares de preferencia por algunas especies de animales, que difícilmente los abandonen o si lo hacen, corren riesgo de dispersarse y disminuir así su estructura de manada con posibilidades de reproducción, asimismo, existen épocas críticas (anidación, migración, cría, etc.) que deben ser consideradas en la programación, evitando las voladuras durante esos períodos.

En los Estudios Ambientales Previos, es recomendable que se incluya este tema de la fauna silvestre para la evaluación del impacto ambiental, es necesaria una detallada descripción de las especies animales, en particular las protegidas por peligro de extinción, con una efectiva advertencia de la presencia de elementos faunísticos a los cuales proteger a lo largo de la traza del conducto.

2.1.1.7. 2. Peces

El problema de no interferir los hábitats de peces en la construcción de conductos es notablemente inferior que respecto a otras obras civiles.

Si se trata de un río caudaloso, el conducto que lo cruce deberá en principio hacerlo mediante sistema aéreo aprovechando inclusive puentes ya construidos, siempre que se encuadren en los límites impuestos por la autoridad competente; sin embargo el sistema de perforación dirigida es el más inocuo sobre el medio natural en cruces de agua.

Si se trata de un río de régimen menor y existe la posibilidad de usar el valle para el trazado, siendo necesario cruzarlo repetidas veces, se disminuye el desequilibrio que pudiera producirse planificando de manera tal de disminuir los cruces al máximo.

Aguas abajo de los cruces, es conveniente provocar pequeños embalses escalonados con el mismo material del río y con topadoras, para concentrar allí la mayor cantidad de material fino que pueda enturbiar el agua con el paso continuado de camiones, equipamiento pesado o vehículos en general y tratar así de mantener limpias las aguas hasta el próximo cruce.

Es recomendable la confección de un listado previo de las especies ictícolas, especialmente las que estén en peligro de extinción y las raras, de modo de programar más prolija y específicamente para ellas las medidas a tomar; y para todas, a fin de determinar la conveniencia, en caso de existir arroyos tributarios, de canalizar sus desembocaduras, para facilitar el escape de los peces desde el río hacia zonas más alejadas remontando arroyos laterales.

2.1.1.8. Clima

Es de utilidad para el constructor de la obra conocer las condiciones climáticas a lo largo del conducto durante la construcción y posteriormente durante la operación del mismo.

Para el ESTUDIO AMBIENTAL PREVIO, es necesaria la confección de mapas climáticos que se refieran a temperaturas máximas y mínimas, frecuencia de nevadas y heladas, heliofanía, frecuencia de tormentas, regímenes de vientos, coeficientes de evapotranspiración, precipitaciones pluviales, etc.

Esta información servirá además como orientación a las tareas de revegetación inducida que el operador pueda encarar en algunos sectores o tramos del conducto.

2.1.1.9. Agricultura

En caso de que la traza del conducto atraviese áreas en explotación agrícola-ganadera debe realizarse una revisión del tipo de uso asignado a la tierra y el que podría tener y una estimación de la eventual depreciación económica por aislamiento de parcelas.

2.1.1.10. Bosques artificiales

Se seguirá el mismo criterio que en el punto anterior, identificando las especies de árboles plantados.

2.1.1.11. Recursos mineros

En este título se incluyen áreas de extracción existentes, y las canteras proyectadas incluyendo sus rutas o caminos de acceso.

2.1.1.12. Desarrollo

Considerar el desarrollo urbano a lo largo de la traza del conducto, incluyendo el rural e industrial existente, proyectado y potencial.

2.1.1.13. Transporte

Identificar infraestructuras existentes y proyectadas como caminos, líneas de ferrocarril, líneas de energía eléctrica, otros conductos, etc.

2.1.1.14. Recreación

Indicar parques, reservas naturales y lugares de recreación existentes y proyectados.

2.1.1.15. Sitios históricos y marcas geodésicas

Identificar la ubicación de sitios arqueológicos, históricos y paleontológicos, denunciando a los museos de ciencias naturales u otra autoridad competente la existencia de fósiles. Idem al organismo que corresponda, al detectar marcas geodésicas o geográficas, pilares de mareas, etc.

2.1.1.16. Legislación

Identificar leyes y políticas tanto nacionales como provinciales que puedan influenciar la selección del trazado.

2.1.1.17. Servidumbres

En la gestión respectiva se deberán describir las zonas afectadas, indicando la biósfera que las caracteriza.

2.1.2. Plan de Protección Ambiental

Del EAP a la construcción de conductos, surgirán una serie de análisis y evaluaciones sobre las características naturales de los terrenos y su medio, a lo largo de la traza elegida. Corresponde entonces preparar un plan para proteger el medio ambiente durante la etapa de construcción de la obra y posterior operación y mantenimiento, el PLAN DE PROTECCION AMBIENTAL (PPA).

Los responsables de las diversas tareas de construcción deben ser provistos del EAP y del PPA así surgido, de manera tal que estén notificados y tomen conciencia de los problemas y restricciones ambientales. Es altamente conveniente que esta toma de conciencia y las prácticas proteccionistas recomendadas sean conocidas por todos los niveles del personal que será afectado a la obra.

Es necesario que la compañía o consorcio responsable de la obra, disponga personal especializado para la auditoría ambiental, durante la construcción del conducto y en forma más espaciada (monitoreo anual o bianual) en la etapa de operación y mantenimiento del mismo. De esta manera se minimizarán probables reclamos de superficiarios, aliviará impactos ambientales a largo plazo y garantizará la integridad del conducto.

2.1.2.1. Generalidades

El PPA involucra muchos aspectos que si bien no fueron detallados específicamente en el EAP, se deben insertar y considerar como parte de un conjunto de actuaciones y medidas a tomar para disminuir el impacto ambiental derivado de la obra.

En la determinación de las trazas, no puede obviarse, como parámetro importante a considerar, la mayor economía ambiental.

2.1.2.2. Permiso de paso

Es el primer punto a considerar en la construcción del conducto. El término Permiso o Derecho de Paso también se conoce como Pista o Franja de Servidumbre, simplemente Servidumbre o Picada; es la franja de superficie a ocupar durante la construcción del conducto.

El ancho de la pista debe ser el menor posible, pero suficiente como para trabajar apropiadamente y con seguridad (ver figuras Nº 3 y 6).

El permiso de paso deberá ser más amplio en los cruces (de agua, ferrocarril, caminos, con otras tuberías) ya que se necesita mayor profundidad de zanjeo y por lo tanto mayor espacio para el acopio del material extraído.

Las actividades relacionadas con la preparación de los permisos de paso incluyen planificación de accesos, despeje de vegetación, nivelación, áreas agrícolas, cruce de cursos de agua, voladuras, alambrados, etc. En lo posible debe ubicarse al lado de la de otros conductos ya construidos.

Durante las entrevistas con los superficiarios, el operador debe establecer con ellos una clara relación con las propiedades individuales existentes, la legislación específica, presentarles el PPA propuesto para cada tramo de la obra y convenir un programa de tránsito temporal para transportar el equipo o ganado del superficiario por las pistas o accesos construidos o durante la construcción de la obra.

Los planes de acción sobre permisos de paso deben estar en concordancia con las peticiones razonables por parte del superficiario. Sin embargo el desmalezado y remoción del suelo superficial, se recomienda que no se haga en pendientes fuertes, o suelos sensibles a la erosión, con más de una semana de anticipación a la excavación de las zanjas.

Todo trabajo debe estar confinado al espacio dado y definido como pista de trabajo (ocasionando daños inevitables). Sin embargo existen circunstancias de excepción que obliguen trabajar fuera de este espacio; ello debe —en lo posible— ser planificado de antemano para disminuir la alteración del equilibrio ambiental (daños evitables).

2.1.2.3. Campamentos y obradores

Debe considerarse a los campamentos de obra, sean cuales fueren, dentro del PPA.

Como todo asentamiento humano —aunque sea transitorio— puede causar deforestación, compactación de suelos, contaminación de aguas subterráneas, alterar el aspecto paisajístico, modificar el hábitat natural de la fauna silvestre, alterar los sistemas naturales de drenaje, etc., lo que debe tratar de minimizarse.

En el PPA se deben tener en cuenta algunas medidas que reduzcan el impacto ambiental durante la construcción y mientras funcionen estas instalaciones. Algunas de ellas serán:

— La selección del lugar es conveniente que coincida con sitios sin arboledas.

— En caso de que ello no ocurra, tratar de talar la menor cantidad de árboles posible y siempre ateniéndose a lo indicado en 2.1.1.6. y 2.1.2.4. En estos casos y mientras dure el campamento, es recomendable la instalación de pararrayos para evitar accidentes o incendios.

— Ubicar los campamentos fuera de áreas de hábitats frecuentes de animales silvestres.

— Los líquidos residuales deben ser tratados antes de darle un destino final, que aun así no debe ser un curso de agua.

— Alejarse a distancias razonables de cuerpos de agua dulce para la instalación de los campamentos.

— No remover la capa superficial del suelo. El enripiado de accesos y laterales es preferible hacerlo sobre el suelo y la carpeta herbácea; ello ayuda a la revegetación posterior una vez levantado el campamento.

—Excavar fosas de quemado para los desechos no tóxicos, cuidando de restablecer la secuencia edáfica natural en el relleno correspondiente.

Para las substancias residuales consideradas tóxicas deberá preverse un destino final seguro.

— Las cámaras sépticas deberán construirse de tal forma que los líquidos residuales no contaminen el agua subterránea. Es conveniente el agregado de cloro a estas instalaciones mientras permanezca el campamento, teniendo cuidado con el manipuleo del cloro.

— Los depósitos de combustibles deben estar ubicados a no menos de 100 m del campamento, con perímetro alambrado. Cada uno de los tanques deberá contar con su recinto de protección. Retirar permanentemente los suelos afectados por derrame de aceites o lubricantes en general y quemarlos en condiciones seguras junto a otros residuos no tóxicos.

— El helipuerto debe ser elegido en un sitio claro, cercano al campamento. No es conveniente usar topadoras para su construcción. El enripiado debe hacerse sobre el suelo y la carpeta herbácea.

— El acopio de cañerías se efectuará en un sitio en el que deberán seguirse los mismos criterios que para el helipuerto.

— Una vez levantado el campamento, se deberá restaurar el sitio lo más aproximado posible al estado inicial, limpiando el lugar de todo residuo, tapando las zanjas de quemado y disposición de residuos no tóxicos, clorando las cámaras sépticas y tapándolas convenientemente, escarificando caminos, helipuertos y playas de acopio de tuberías para promover la revegetación natural.

2.1.2.4. Vegetación

La vegetación debe ser protegida, incluyendo árboles y arbustos, especialmente en áreas sensibles. Este concepto entiende zonas donde existan especies en vías de extinción, o áreas donde los estratos arbóreos son escasos y de difícil crecimiento, o zonas donde el peligro de incendios es mayor.

La madera comerciable, talada durante la construcción deberá ser cortada con un largo estándar y apilarse en lugares donde se facilite su acarreo, a menos que a otro tipo de acuerdo se llegue con el propietario de los campos.

En cruces de bosques de alto valor en madera comerciable pero de origen natural, se recomienda un ancho máximo de talado equivalente al menor ancho de derecho de paso posible, siempre respetando o evitando talar especies arbóreas autóctonas de 50 cm o más de diámetro en su tronco (ver 2.1.1.6.). Los despuntes deben ser triturados e incorporados al suelo a lo largo de los laterales de la pista de asistencia, para promover su revegetación futura.

2.1.2.5. Revegetación

Para reducir el efecto adverso a la revetegación natural después de la construcción de las zanjas, caminos de asistencia o la pista misma del conducto, se debe separar la capa superficial del suelo (selección de suelos) antes de iniciar la excavación de la zanja y depositarla a lo largo de un costado de la misma y no mezclarla con el resto del material excavado, que deberá ser ubicado en otro lugar próximo (ver consideraciones expuestas en 2.1.1.3.).

En zonas cordilleranas puede existir debajo del suelo, capas de cenizas volcánicas. La mezcla de suelo con este material no lo afecta, al contrario, lo enriquece. En las amplias mesetas patagónicas también es dable observar este fenómeno; sin embargo es importante no confundirlo con sulfatos pulverulentos de aspecto similar que no aportan nutrientes sino que por el contrario degradan el suelo, y además son altamente corrosivos y dispersables (en cuanto a las precauciones a tomar por tal motivo durante la construcción, ver las recomendaciones dadas en 2.1.2.7).

2.1.2.6. Nivelación

Es la práctica constructiva que tiende a facilitar los movimientos de equipos a lo largo del derecho de paso. Más específicamente, se trata de la construcción de la pista de trabajo desde donde se excavará la zanja que recibirá a las cañerías del conducto.

La construcción de la pista puede causar mayor perturbación en la superficie del suelo que cualesquier otra actividad relacionada con la construcción.

También puede provocar cambios de los patrones del drenaje natural, alteración de la calidad de agua superficial por enturbiamiento, desestabilización de laderas, inducir a la formación de cárcavas erosivas, alterar el paisaje, afectar la vida silvestre, etc.

Durante esta etapa de construcción se deben tener en cuenta una serie de medidas preventivas para reducir el impacto ambiental que deben ser incluidas en el PPA y que por otra parte pueden ser coincidentes con otras etapas de obra.

Muchas de las recomendaciones que se dan en esta etapa para cuidar el medio ambiente, sirven también para reducir accidentes y daños al personal involucrado en la obra.

Las prácticas recomendadas durante la construcción de la pista de trabajo y su nivelación se dan a continuación:

— La capa superior de suelo removido debe amontonarse a un costado de la pista para, una vez concluidas las obras, reponerla en beneficio de la revegetación del estrato herbáceo.

— Es conveniente nivelar sólo donde se requiere una superficie adecuada para el equipo de construcción.

— El material removido por la nivelación no conviene depositarlo cercano a las vías de agua; puede variar el flujo de corriente y arrastrarlo aguas abajo.

— Evitar el bloqueo de canales con el material de nivelación y minimizar la perturbación de drenajes naturales.

— Para minimizar el efecto erosivo en áreas de fuertes pendientes, conviene acopiar en ellas la vegetación que se hubiera tenido que cortar con motivo de la obra (troncos, raíces y ramas).

— En estas mismas áreas, es conveniente la construcción de pequeños canales en forma de esqueleto de pescado para dispersar el agua de lluvia y disminuir así su capacidad erosiva.

— El manipuleo de explosivos deberá estar bajo responsabilidad de personal idóneo de la materia, cumpliendo en todos los casos con la legislación respectiva vigente. Ver párrafo correspondiente de 2.1.2.2.

— Reparar alambrados y tranqueras en caso de que hayan sido modificados.

— Se deben identificar los terrenos atravesados con mayor potencial corrosivo para reforzar el sistema de protección catódica.

2.1.2.7. Excavación

El PPA debe incluir medidas preventivas mitigantes o correctivas de protección ambiental, antes, durante y después de la construcción de las zanjas que alojarán a las tuberías del conducto.

El zanjeo generalmente se hace después de la nivelación y previo a la distribución (desfile) de la cañería en la pista. La excavación se realiza con equipos especiales, como retroexcavadoras y excavadoras circulares, llamadas zanjadoras; en tramos rocosos se usan tapadores con escarificador para desgarrar el suelo, o, como último recurso, explosivos, antes de que operen las retroexcavadoras.

La profundidad de zanja varía de acuerdo a la clase de trazado, al tipo de suelo y a los obstáculos que deba sortear el trazado del conducto, ateniéndose a los valores que para los distintos casos fija la Norma N.A.G. - 100, o mayores si reglamentaciones locales así lo exigieran.

Esta parte de la obra provoca alteraciones en el medio ambiente para lo cual es conveniente tener en cuenta las siguientes prácticas recomendadas que deben ser incluidas en el PPA.

— Selección del equipamiento a utilizar para el zanjeo.

— Disponer el suelo y el subsuelo de manera que no se mezclen, en aquellos casos donde se debe practicar selección edáfica durante la excavación (ver figura Nº 2.b.).

— En cruces de caminos principales es recomendable no excavar zanjas por el peligro de asentamiento; en estos casos los cruces deberán ser por perforación (tunelera) debidamente construidos. Este procedimiento será de aplicación también para cruces de ferrocarril, de otras tuberías, de canales de irrigación, y en algunos casos de cruces de aguas.

— Es conveniente que en zonas arboladas los cruces de camino no sean la continuación directa de la pista de asistencia, sino que conviene sortearlo provocando pequeños desvíos (ver figura Nº 7). Con ello se reduce el impacto paisajístico y la traza del conducto pasa inadvertida.

— En zonas donde el nivel freático se encuentre muy cerca de la superficie del terreno, es conveniente postergar la excavación de la zanja hasta el momento de tener lista la tubería, para prevenir las inundaciones de agua y lodo.

— En cruces de agua, es conveniente primero excavar la zanja en el lecho de los ríos a cruzar y luego hacerlo con las zonas laterales. Ello previene un drenaje innecesario del agua subterránea cercana al río y también evita que el lodo y agua enturbiada llegue al curso de agua principal.

— En vastos sectores del país, sobre todo en zonas cordilleranas y la Patagonia, existen mantos de cenizas volcánicas muy cercanos a la superficie del terreno, cuya mezcla con el suelo puede ser beneficiosa para la vegetación. Pero es muy importante no confundirlas, por su aspecto similar, con sultafos pulverulentos, altamente corrosivos y dispersables; un caso similar ocurre cuando la excavación se realiza entre terrenos arcillosos secos no consolidados. Por ello se recomienda en estos casos, durante la construcción, el uso de barbijos para el personal que está trabajando en estos sectores, así como excavar bajo fina llovizna artificial sobre todo si estos depósitos se encuentran al lado de caminos o rutas importantes o cercanos a zonas habitadas.

— Es conveniente evitar el drenaje de pantanos y ciénagas con la zanja. En áreas de mallines, ver lo recomendado en 2.1.1.5.

— Es conveniente que el material extraído a colocar en un costado de la zanja, deje un espacio libre de materiales a lo largo, para evitar la posible caída de animales a la zanja.

— Debe interrumpirse el zanjeo en coincidencia con los claros que se produzcan en el desfile de caños a efectos de permitir el libre paso de animales y ganado hacia áreas de abrevadero y alimentación y de equipos rurales. Para la ubicación de estos pasajes se consultará a los propietarios de los campos. Al final se completa la zanja y se colocan las cañerías.

— Es conveniente no continuar con las obras en caso de hallazgos arqueológicos, históricos o paleontológicos, no previstos, hasta tanto se replanifique el trazado del conducto en los sectores más comprometidos, debiendo dar participación a la autoridad competente (ver 2.1.1.15).

2.1.2.8. Explosivos

Durante la construcción de conductos a veces es necesario usar explosivos para voladuras de rocas a lo largo de la traza. Este método puede impactar al medio ambiente y por lo tanto es un tema a considerar en el PPA.

— Buscar alternativas de trazado para evitar el uso de explosivos o reducirlos al mínimo posible.

— Es conveniente una correcta evaluación de los lugares donde se deba usar explosivos cuando métodos alternativos no son posibles. Ello debe surgir en una primera aproximación del EAP a la construcción.

— Previo a la realización de voladuras, deberá presentarse por escrito el procedimiento, que indique características de los explosivos, traslado, almacenamiento y empleo.

El uso de explosivos debe ser controlado por personal idóneo en la materia para minimizar los efectos negativos que pudiesen causar en pozos de agua cercanos a la obra o picadas, otras construcciones, inmuebles rurales cercanos, suelos, ganado y fauna en general, cumpliendo en todos los casos con la legislación vigente. El lugar o lugares para la santabárbara deberán ser elegidos y montados con seguridad máxima.

— Durante el barrenado evitar que el polvillo de rocas trituradas se disperse más de lo necesario, obligando siempre al personal afectado a estas tareas a usar máscaras protectoras.

— Asegurarse que todas las cargas fueron detonadas.

— Antes de disponer el uso de explosivos en un determinado lugar, es conveniente evaluar previamente la estabilidad de los taludes naturales o pendientes. Según ello se usará la carga más adecuada para cada caso y la metodología más apropiada.

— Si en cursos de agua se requieren explosivos, es conveniente usar deflectores de detonación y cargas adecuadas para evitar la mortandad de peces.

— Comunicar a las autoridades competentes con jurisdicción en la zona, los focos de explosión y el plan de voladuras, obteniendo el permiso correspondiente.

— Antes de efectuar las voladuras, se debe poner en aviso a los pobladores adyacentes a la zona. La zona a dinamitar se delimitará con banderas coloradas.

2.1.2.9. Cruce de cursos de agua

Es uno de los temas a tener en cuenta durante la construcción de conductos y deberá ser incluido en el PPA. Del EAP se tiene un relevamiento muy ajustado de los cursos de agua a ser sorteados por la obra.

Los cursos de agua pueden ser permanentes o efímeros. Dentro de los primeros, los grandes ríos presentan las mayores dificultades tanto técnicas como ambientales; los cursos permanentes de menor volumen hídrico no involucran mayores problemas técnicos siempre que se estudie y analice el factor de riesgo derivado de avenidas de agua excesivas o aludes de lodo y piedras.

Este factor de riesgo está en función de las características geológicas de la cuenca imbrífera del arroyo —sea éste permanente o efímero—, las variaciones de precipitación por tormentas severas, el tipo de suelos o sedimentos que podría acarrear, las pendientes topográficas del curso y el diseño de la red de avenamiento, como así también el riesgo de deslizamiento por falta de cubierta vegetal de las rocas aflorantes.

Las picadas sísmicas existentes en zonas inestables y de fuertes pendientes pueden provocar líneas directrices por donde se encauzan agua y lodo en forma violenta debido a lo rectilíneo de su traza. De allí que una evaluación de las condiciones de las picadas sísmicas, es conveniente incluirla en el PPA.

Para los cruces de ríos de gran escurrimiento hídrico, el PPA debe contemplar procedimientos de mitigación para preservar los hábitats de vida acuática, minimizar el enturbiamiento de las aguas provocado por la construcción de la obra, mantener el flujo de agua ininterrumpido, evitar conflictos por el uso de agua, inclusive preservar el aspecto paisajístico en las áreas de cruce.

Los procedimientos más comunes en cruces de cuerpos de agua se denominan "húmedos" dado que la excavación de la zanja, instalación de la tubería y posterior relleno, se llevan a cabo dentro del sistema provocando desvíos del escurrimiento hídrico para poder trabajar y una vez finalizada la obra, la tubería queda por debajo del fondo del cuerpo de agua.

En menor medida se utiliza la construcción de túneles por debajo del lecho del cuerpo de agua para el tendido del conducto (perforación dirigida). A este procedimiento se lo denomina "seco" y es el apropiado para minimizar el impacto ambiental.

De las recomendaciones más comunes que se dan durante el cruce de un cuerpo de agua, merecen citarse los siguientes:

— Limitar los trabajos a la zona del derecho de paso.
— Mantener los márgenes del curso de agua con la mayor densidad de vegetación posible.
— Minimizar la perturbación de pendientes y líneas costeras.
— Tener los equipos y materiales necesarios para la instalación de la tubería en el lugar de instalación y ya armados antes del zanjeo.
— Reducir el tiempo de construcción a lo mínimo posible.
— Evitar trabajar en épocas de lluvia.
— Evitar construir la zanja en dirección opuesta a la de escurrimiento hídrico.
— Permitir el paso de peces durante la época de desove.
— Disminuir el enturbiamiento de las aguas.
— Revestir las cañerías del cruce con hormigón armado.
— Enterrado adecuado de la cañería.
— Las plantas acuáticas cortadas durante la construcción deben depositarse en tierra para evitar problemas aguas abajo.
— El uso de gravas y gravillas debe restringirse a la zanja en el lecho del río y no antes para evitar el drenaje de agua desde las márgenes.
— No deben usarse explosivos durante la migración de peces en épocas de desove.
— Mantener un flujo adecuado y constante del volumen hídrico aguas abajo.
— Evitar un excesivo tránsito de vehículos por el lecho de los ríos donde se construye un cruce de agua.
— Alejar el almacenamiento de combustibles a distancias convenientes para evitar la contaminación a los cursos de agua donde se trabaja.
— Se confeccionarán planos en planta, corte transversal y longitudinal del cruce, incorporando un sistema que permita controlar anualmente las variaciones que pudiesen ocurrir.

2.1.2.10. Manipuleo e instalación de tuberías

Involucra una serie de maniobras que incluye transporte desde el obrador donde se hallan depositados, desfile a lo largo de la pista, curvado, recubrimiento con hormigón armado para algunos casos especiales, soldadura y bajado a la zanja. Hasta tiempos recientes los revestimientos aislantes se hacían en línea; sin embargo es más práctico llevar la tubería a la obra ya revestida, realizando luego sólo el de las zonas de soldadura (parches).

El tendido de tuberías puede alterar momentáneamente el equilibrio natural, sobre todo si éstas se ubican a lo largo de la zanja por un tiempo relativamente largo, impidiendo el normal paso de la fauna silvestre o de cría hacia sus abrevaderos y zonas de alimentación.

Si bien el manipuleo de tuberías provoca un impacto ambiental menor comparativamente con otras obras, es conveniente de todos modos incluir en el PPA algunas recomendaciones para minimizarlo:

— No es conveniente ubicar por largos trechos la tubería al costado de la zanja. Es recomendable dejar espacios libres para el tránsito vehicular, del ganado y eventualmente de la fauna silvestre a lo largo del tramo en construcción.

— En áreas sensibles a la erosión es recomendable priorizar el doblado de la tuberías —dentro de los límites permisibles— a provocar remoción de materiales por nivelación.

— Bajar la cañería a la zanja tan pronto como sea posible, y tapar.

— Salvo en zonas particulares será aconsejable que la permanencia de zanjas abiertas no se extienda más de veinte (20) días. En consecuencia el trabajo de apertura de zanjas no se distanciará del tapado final más que veinte (20) veces el promedio diario de instalación de cañería.

— Dar una disposición final apropiada a los desechos de soldadura. No deberán dejarse en la zanja o esparcidos por el suelo.

— En zonas boscosas es conveniente extremar precauciones contra incendios sobre todo en días de fuerte viento, durante las tareas de soldadura.

— Es conveniente que el revestimiento anticorrosivo de cañerías se haga en obrador. Ello reduce tiempo de operaciones sobre la pista y evita la mayor compactación del suelo por el uso de equipos específicos.

— Como soporte de la tubería, en la base de la zanja es necesario usar material arcilloso o areno-limoso extraído de lugares previamente identificados.

— En los cruces de agua o arroyos de alto poder erosivo, es conveniente revestir la tubería con hormigón armado o superponer muertos de hormigón u otro tipo de anclajes para el tramo considerado peligroso antes de ser bajada a la zanja.

2.1.2.11. Tapado de cañerías

Una buena ejecución del relleno de la zanja y zonas adyacentes, dará mayor garantía para reducir los efectos erosivos que a lo largo del tiempo puedan ocurrir poniendo en peligro la integridad de las tuberías. El suelo natural extraído es de primordial importancia en el relleno de la zanja ya que al retornarlo a su posición original contribuye sensiblemente a lograr una rápida revegetación natural y con ello se disminuye el riesgo erosivo que a la larga puede afectar a la tubería.

Se debe recordar que parte del volumen del material extraído de la zanja será reemplazado por el volumen de la cañería; queda por lo tanto un promedio del 15 % del material extraído como sobrante, cuyo destino deberá ser motivo de una adecuada programación.

Consecuentemente es importante incluir en el PPA para esta etapa, una serie de recomendaciones tendientes a lograr una mayor protección futura de la tubería y al mismo tiempo conseguir un terminado de obra compatible con el aspecto estético y paisajístico a lo largo de la traza:

— Rellenar la zanja con subsuelo extraído antes de cubrir con las capas originales siguientes.

— En esta operación, no mezclar ambas selecciones y respetar el orden original: no usar el suelo seleccionado como apoyo de la tubería en la zanja ni tampoco como material de relleno inmediato al apoyo.

— No arrojar en la zanja materiales de desecho de obra.

— Compactar el relleno del subsuelo.

— Mezclar el despunte derivado de la tala de árboles y vegetación con el suelo, o derivarlos a las cunetas de la pista de asistencia, o colocarlos sobre la parte inicial del relleno de zanja para disminuir la erosión después del relleno.

— No incorporar al relleno de la zanja, bloques de rocas extraídas.

— Coronar con suelo la zanja en forma suficiente para compensar el asentamiento; de esta manera se evita el drenaje a lo largo de la zanja en caso de hundimiento.

— Instalar subdrenajes paralelos al relleno de la zanja para evitar una línea preferencial de erosión coincidente con la zanja.

— Restaurar todos los drenajes de cursos de agua a su ubicación primitiva, o lo más cercano posible, para mantener la estabilidad de las pendientes. Para ello utilizar el sobrante del subsuelo extraído durante el zanjeo.

— En lo posible, escarificar el relleno y áreas circundantes a la zanja, para promover la revegetación natural.

2.1.2.12. Limpieza de la cañería y pruebas

Para esta parte de la obra se dará cumplimiento a lo establecido por la Norma GE-N-124 "Procedimiento general para pruebas de resistencia y hermeticidad de gasoductos".

Antes de iniciar la operación del conducto para gas, se debe tener la certeza de que la tubería se encuentra en perfectas condiciones de habilitación. Para ello se realizan una serie de operaciones que incluyen limpieza interna, presurización, barrido final, etc., usando para ello agua, metanol, aire, gases inertes, etc.

A pesar de que esta parte de la obra puede no presentar "a priori" alto riesgo de impacto ambiental, es conveniente tener en cuenta algunas precauciones para que ello no ocurra e incluirlas en el PPA:

— El operador deberá asegurarse que durante la prueba se hayan adoptado todas las precauciones razonables para proteger al personal a su cargo y al público.



— Para la prueba hidráulica a la que se somete la cañería, debe considerarse la calidad del agua que se va a utilizar. Deberá establecerse qué fuentes se hallan disponibles a lo largo del recorrido y resolver cuál es la más adecuada según su ubicación, calidad, facilidad de acceso y cantidad disponible.

— La prueba con aire sería la más adecuada desde el punto de vista ambiental; sin embargo, a veces esto no es conveniente por el incremento de riesgos.

— Más allá de la autorización del organismo pertinente no es aconsejable tomar más del 10 % del agua disponible de un río o laguna para las pruebas hidráulicas.

— Concluida la prueba hidráulica se vaciará la cañería transvasando al tramo siguiente si lo hubiera y si no, desagotar las tuberías guiando las aguas de forma tal que evite perjuicios a sembrados u obras que pueda encontrar a su paso y erosión. Para ello es conveniente evitar áreas de fuerte pendiente en el punto de desagote.

— En caso de usar agua dulce, es aconsejable que su disposición final al término de las pruebas hidráulicas, sea el regado de la pista (si las características de la obra no dificultan esta recomendación).

— Evitar el desagote de las pruebas hidráulicas en cuerpos de agua.

— En caso de usar metanol para el secado de la tubería, debe ser rescatado en su totalidad por tratarse de una substancia tóxica.

2.1.2.13. Limpieza y restauración

En el PPA es conveniente tener en cuenta varias prácticas recomendadas para este tramo final de obra.

— Comenzar las tareas de limpieza inmediatamente después del relleno de zanja.

— Además del retiro de residuos, es conveniente iniciar las tareas que promuevan la revegetación natural.

— Restaurar pendientes o taludes naturales.

— Restaurar drenajes naturales.

— Los despuntes derivados del talado de árboles conviene colocarlos en zonas de mayor pendiente y aplastarlos; ello disminuirá el poder erosivo del agua pluvial hasta tanto se inicie la revegetación natural.

— Recolectar todo desecho de combustibles, grasas, aceite en general, herbicidas, etc., y darle un destino final seguro.

— Restaurar alambrados, tranqueras, guardaganados, caminos laterales, salidas, acequias, cercos o cualquier otra obra menor de carácter agropecuario.

— Talar y desechar árboles dañados incorporando los despuntes sobre la pista y zanja rellenada en zonas de fuerte pendiente.

— En estos sectores, instalar bermas para desvío del escurrimiento hídrico del agua pluvial.

— Inducir la revegetación natural en estas bermas.

— Es conveniente crear micrositios de revegetación principalmente en zonas de pendientes.

— Reponer el suelo a lo largo de la obra donde haya sido removido, de modo que previsto el asentamiento del terreno y una vez finalizada la obra, no queden alteraciones del nivel del suelo.

— La pista debe quedar despejada de obstáculos para futuro mantenimiento a la cañería. Ello significa que quede libre de rocas, troncos, zanjas transversales, etc.; es importante inducir la revegetación sobre la pista.

— Cualquier camino o senda no requeridos después de la obra, debe cerrarse y dejar el sitio en condiciones lo más aproximado a las originales, salvo que el propietario o los propietarios lo requiriesen para su uso. En estos casos todas las responsabilidades sobre protección del medio ambiente en la jurisdicción de dichos caminos le competen a los nuevos responsables.

— Si en cruces de vías de agua hubiera que construir embalses por razones de obra (técnicas o ambientales), deberán ser removidos al finalizar su cometido.

— Es conveniente promover el crecimiento de gramíneas de tipo halófito de raíces entretejidas.

— Plantar arbustos en la intersección de caminos para reducir el impacto paisajístico.

— Forestar lo más estéticamente posible en las áreas destinadas a plantas compresoras, bases de operación, e instalaciones similares tomando en cuenta los requerimientos de seguridad correspondientes.

— Impedir el tránsito por la pista, salvo para casos excepcionales.

— Señalizar debidamente el recorrido del conducto y en particular los cruces de rutas, ferrocarril, cursos de agua, otras instalaciones y áreas de venteo.

— Alambrar las áreas donde se construyan instalaciones complementarias.

— Colocar mojones kilométricos a lo largo del trazado.

2.1.3. Control mediante Auditorías Ambientales

En el desarrollo de esta Guía de Prácticas Recomendadas para la Protección Ambiental Durante la Construcción de Conductos para Gas y su Posterior Operación, se establecen dos objetivos: el ESTUDIO AMBIENTAL PREVIO y el PLAN DE PROTECCION AMBIENTAL.

El primero resulta de una evaluación de las condiciones naturales establecidas antes de la construcción de la obra, mientras que el segundo se obtiene a partir de las observaciones surgidas de este estudio, que a título de recomendaciones, da las orientaciones a seguir para disminuir el impacto ambiental durante la construcción de la obra y el uso posterior.

Sin embargo, logrados los dos objetivos, no tendrían validez si no se introduce el concepto de Auditoría Ambiental durante la construcción del conducto. Se debe controlar todo lo indicado en el EAP y en el PPA mediante esta AUDITORIA AMBIENTAL, que deberá ser llevada a cabo por quienes designen los operadores o responsables de la obra, paso a paso y durante todo el tiempo que dure la construcción del conducto.

El grupo de auditores ambientales deberá trabajar y colaborar estrechamente con los responsables técnicos de la obra, debiendo permanecer la mayor cantidad de tiempo posible en el mismo escenario de la construcción, controlando todo lo indicado en el PLAN DE PROTECCION ambiental.

Fig. 1 UBICACION DE LA CAÑERIA A LO LARGO DE LA RUTA MAS ESTABLE

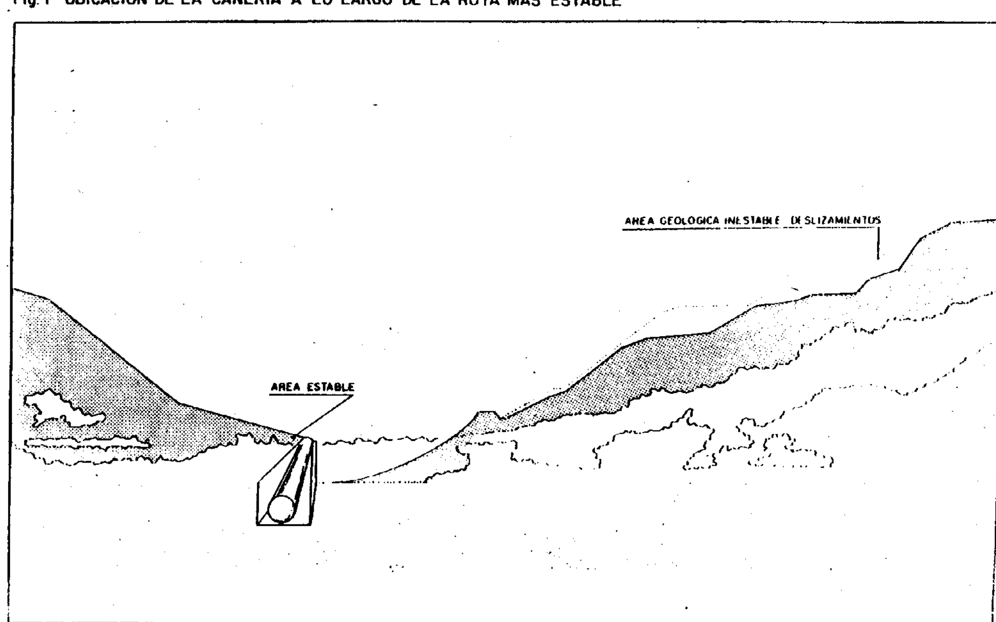
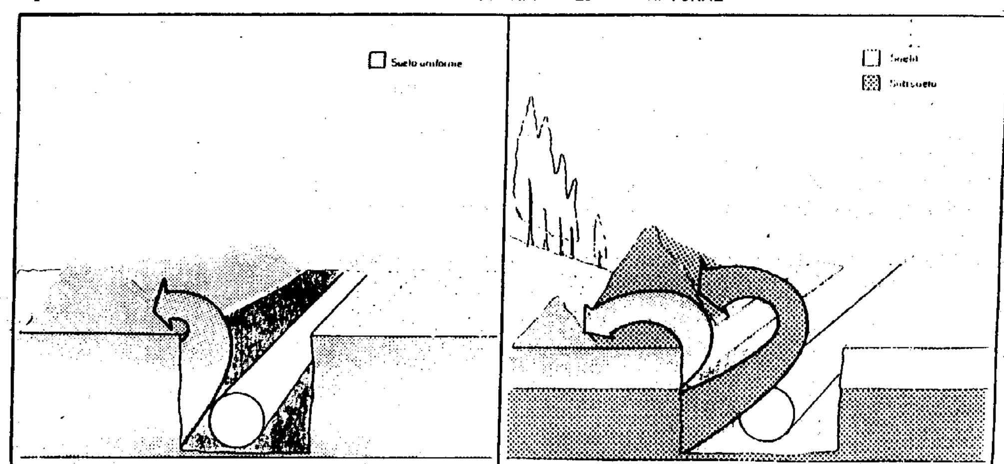


Fig. 2 CONSTRUCCION DE LA ZANJA MANTENIENDO LA SECUENCIA EDAFICA NATURAL



a) ZANJEO CON ACUMULACION UNICA b) ZANJEO CON ACUMULACION DIFERENCIADA SEGUN MATERIALES

Fig. 3 ZONA DE PICADA

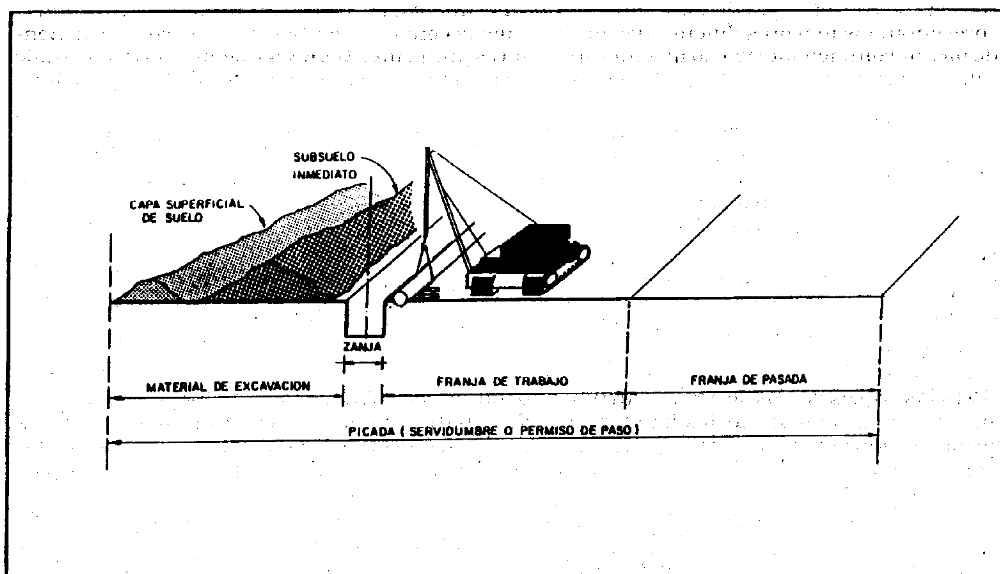


Fig. 4 ZANJA DE DRENAJE PARA EL ESCURRIMIENTO DEL AGUA SUBTERRANEA EN ZONA DE MALLINES

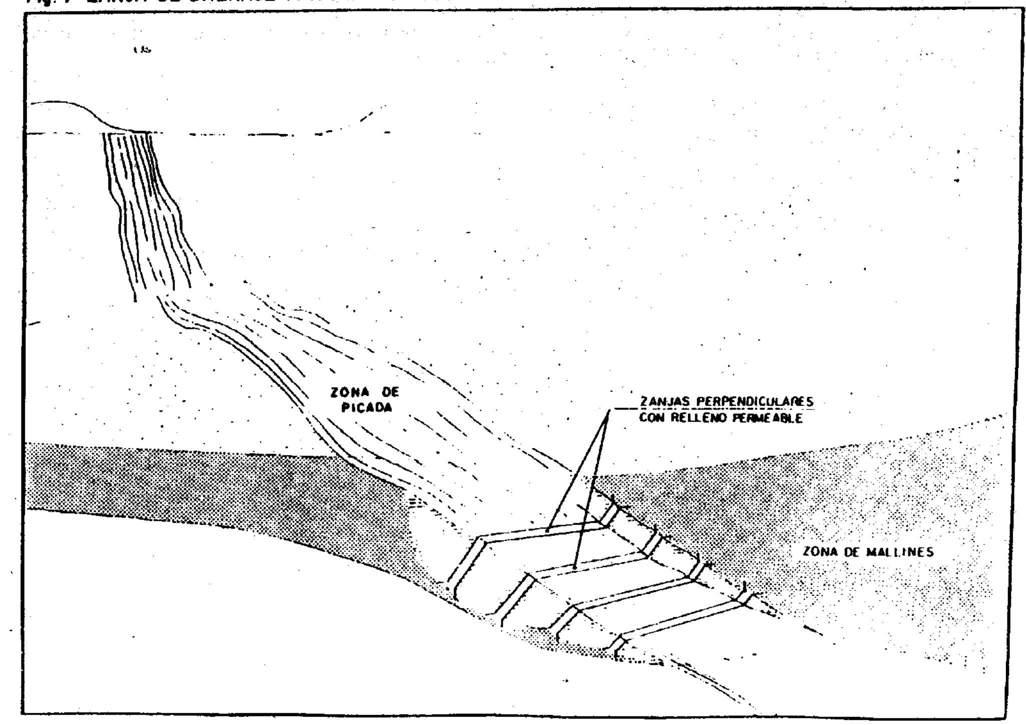


Fig.5 MOVIMIENTO DE AGUA SUBTERRANEA ALREDEDOR DE LA CAÑERIA.

CONDUCTO

RELLENOS PERMEABLES

Fig.6 ZONA DE SERVIDUMBRE CON ZANJA Y DESFILE DE CAÑERIA

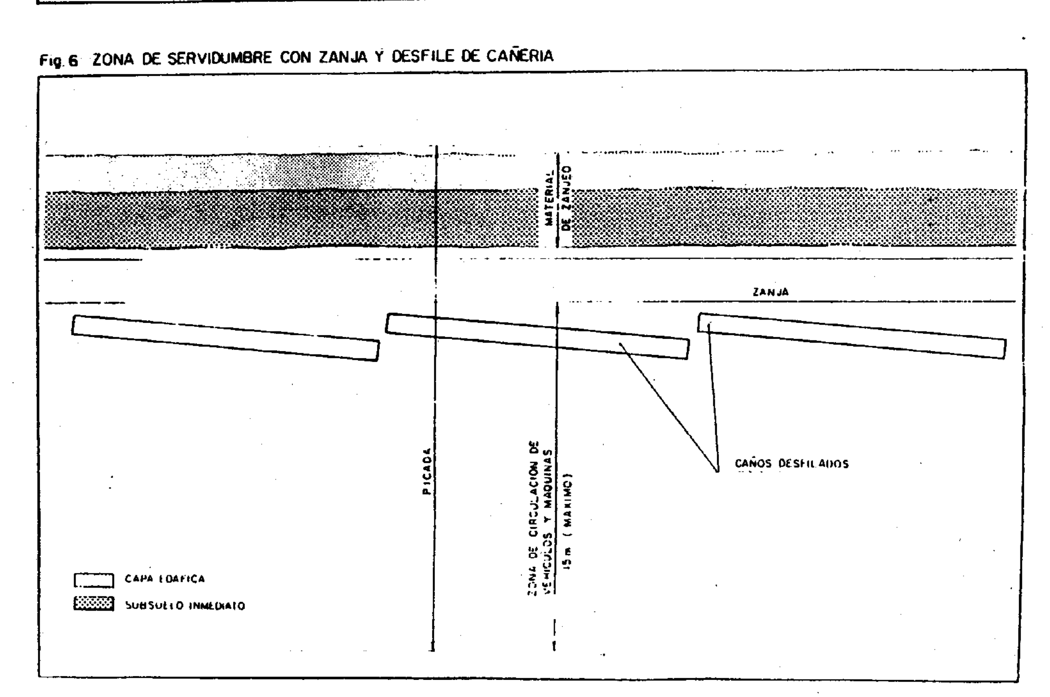
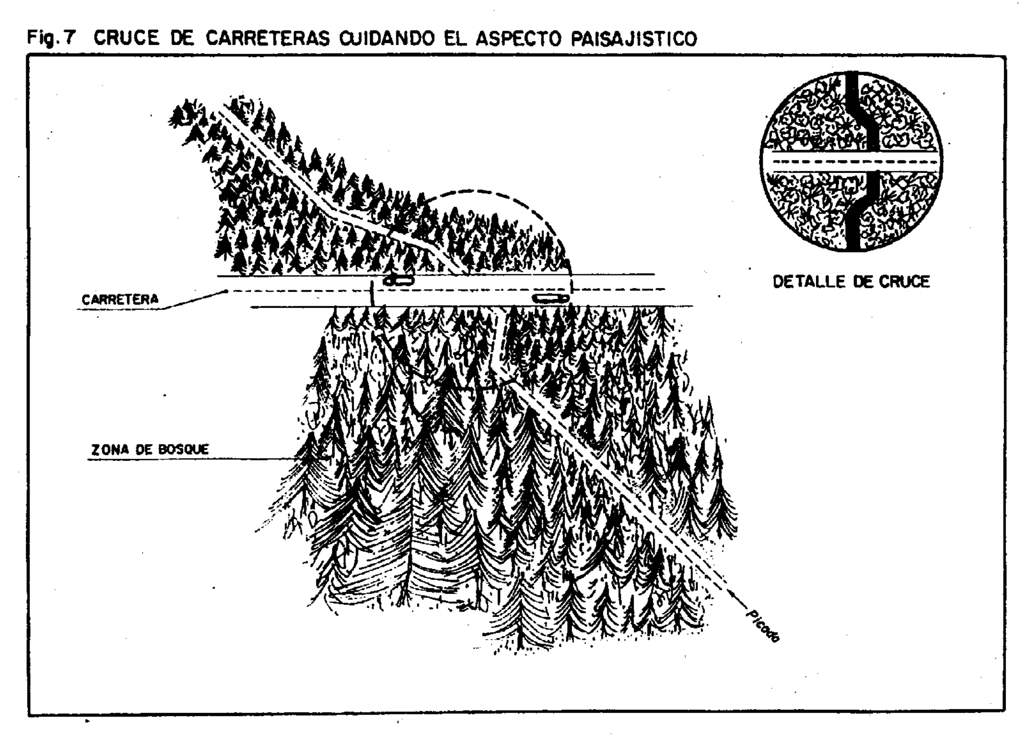


Fig.7 CRUCE DE CARRETERAS CUIDANDO EL ASPECTO PAISAJISTICO



COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 271/95

Financiamiento de la Vivienda y la Construcción-Ley 24.441. Normas reglamentarias.

Bs. As., 29/8/95

VISTO el expediente Nº 119/94 del registro de esta COMISION NACIONAL DE VALORES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 24.441 delegó en esta COMISION facultades para determinar quiénes pueden ofrecer al público sus servicios como fiduciarios y qué condiciones deben reunir aquellas personas que no siendo entidades financieras desean actuar como fiduciarios financieros.

Que la citada Ley también delegó en esta COMISION la facultad de dictar normas reglamentarias respecto de la oferta pública de títulos valores representativos de deuda y certificados de participación emitidos por fideicomisos financieros.

Que entre los objetivos del PODER EJECUTIVO NACIONAL al someter a la consideración del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el proyecto que fuera sancionado como Ley 24.441 de Financiamiento de la Construcción, figura el de proveer un marco legal apropiado para la emisión de títulos valores por los fideicomisos, en particular dirigido a la titulización de activos financieros.

Que la experiencia comparada ha demostrado que el proceso de titulización ha facilitado la movilización de los activos financieros, permitiendo una reducción del costo de la financiación disponible en el mercado, en beneficio del desarrollo de la actividad productiva.

Que este Organismo comenzó a adaptar las normas aplicables a los procesos de titulización de activos en el año 1993, mediante la sanción de la Resolución General Nº 237.

Que la situación de quienes van a actuar como fiduciarios financieros sin ser entidades financieras autorizadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA no difiere de la de las sociedades depositarias de fondos comunes de inversión en igual condición.

Que, además de ello, debe resaltarse que el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ha adoptado para esta actividad un criterio de acceso amplio similar al utilizado al sancionar la Ley 24.083, modificatoria de la ley originalmente aplicable a los fondos comunes de inversión.

Que, por ello, es conveniente que los requisitos patrimoniales que se impongan a quienes se desempeñen como fiduciarios financieros sin ser entidades comprendidas en la Ley 21.526 sean similares a los previstos en el artículo 14 de la Ley 24.083.

Que también debe considerarse que en el caso de los fiduciarios financieros las exigencias deben concentrarse en su organización y en la forma en que prestan sus servicios, más que en sus respectivos patrimonios, por cuanto es claro que éstos son indiferentes a la cuantía de los bienes fideicomitidos.

Que, con respecto a la constitución del fideicomiso, la Ley 24.441 no prohíbe la constitución por acto unilateral, por lo que resulta oportuno prever esta posibilidad para los fideicomisos financieros, particularmente a la luz de la práctica internacional en procesos de titulización de activos.

Que en el caso de los fideicomisos financieros que se constituyen para ofrecer al público títulos valores las modalidades y plazos de la obligación de los fiduciarios de rendir cuentas debe considerar los requerimientos del público inversor y las normas que se han venido aplicando en nuestro mercado a los demás emisores que hacen oferta pública de títulos valores.

Que, a estos fines, las rendiciones de cuentas respectivas deberán realizarse no sólo a los beneficiarios tenedores de los títulos valores emitidos sino a la totalidad del público y de acuerdo con las normas contables que disponga la COMISION.

Que resulta conveniente exigir para la oferta inicial de los títulos valores emitidos por los fideicomisos financieros la preparación y publicación de un prospecto, cuya preparación y formato deberá tener en cuenta las particulares características del fideicomiso emisor y también las normas aplicables a los de las demás entidades comprendidas en el régimen de la oferta pública.

Que en aras de obtener la máxima transparencia en favor del público inversor es oportuno exigir que los prospectos y, en emisiones de títulos cartulares, los propios títulos contenga una declaración respecto del alcance de la responsabilidad de los fiduciarios y, en su caso, de los emisores.

Que es conveniente asimilar el procedimiento de autorización de oferta pública de los títulos valores representativos de deuda al aplicable a las obligaciones negociables, dada su idéntica naturaleza.

Que corresponde también hacer extensivo a los títulos valores emitidos por los fideicomisos financieros el régimen de calificación de riesgo previsto en el Decreto 656 del 23 de abril de 1992 y en la Resolución General Nº 226 de esta COMISION.

Que la Ley 24.241 ha previsto la posibilidad de que los fondos de jubilaciones y pensiones inviertan parte de su activo en títulos valores representativos de participaciones en lo que su artículo 74, inciso ñ), denomina "fondos de inversión directa", títulos cuya oferta pública la norma exige se halle autorizada por la COMISION.

Que el carácter fiduciario que la propia ley asigna a estos "fondos de inversión directa" implica que, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 24.441, los títulos mencionados en la norma antes referida deben estar comprendidos en el marco de este último cuerpo legal.

Que el carácter específico que la Ley ha dado a estos "fondos de inversión directa" torna conveniente la imposición de exigencias formales igualmente específicas.

Que, en particular, con relación a estos "fondos de inversión directa", se han tomado en cuenta las consideraciones efectuadas por algunas de las áreas del Gobierno, entre ellas, la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA de la NACION y la SUBSECRETARIA DE INVERSIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que esta COMISION remitió un ante-proyecto de esta Resolución General a un amplio número autoridades oficiales, instituciones del mercado de capitales, colegios profesionales y especialistas locales y del exterior, para recabar sus comentarios y sugerencias.

Que los comentarios y sugerencias recibidas han servido para efectuar incorporaciones y modificaciones al anteproyecto remitido.

Que también se han pronunciado las áreas específicas de esta COMISION, así como el servicio jurídico permanente.

Que la presente se dicta en ejercicio de facultades otorgadas a la COMISION por el artículo 19, último párrafo, de la Ley 24.441, artículo 32 de la Ley 24.083 y los artículos 6 y 7 de la Ley 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — Fideicomiso financiero: Habrá contrato de fideicomiso financiero cuando una o más personas (fideicomitente o fiduciante) trasmitan la propiedad fiduciaria de bienes determinados a otra (fiduciario), quien deberá ejercerla en beneficio de titulares de los certificados de participación en la propiedad de los bienes transmitidos o de titulares de títulos valores representativos de deuda garantizados con los bienes así transmitidos (beneficiarios) y transmitirlo al fiduciante, a los beneficiarios o a terceros (fideicomisarios) al cumplimiento de los plazos o condiciones previstos en el mismo.

Art. 2º — Constitución por acto unilateral: Podrá constituirse fideicomiso financiero por acto unilateral, en el cual coincidan las personas del fiduciante y del fiduciario, cuando se solicite autorización de oferta pública de los certificados de participación en el dominio de los bienes transmitidos o de los títulos valores representativos de deuda garantizados con los bienes fideicomitidos.

Art. 3º — Fiduciarios: Podrán actuar como fiduciarios financieros:

a) Las entidades financieras autorizadas a actuar como tales por la Ley 21.526 (modificada por Ley 24.144).

b) Las entidades inscriptas en el Registro de Fiduciarios Financieros de acuerdo a lo establecido en el siguiente artículo.

c) El representante de los obligacionistas, en los términos del artículo 13 de la Ley 23.576 (modificada por Ley 23.962).

Art. 4º — Registro de Fiduciarios Financieros: Para la inscripción en el Registro de Fiduciarios Financieros se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser una sociedad anónima. En el supuesto de sociedades extranjeras, deberán acreditar el establecimiento de una sucursal, asiento u otra especie de representación en el país.

b) Prever en su objeto social la actuación como fiduciario.

c) Tener un Patrimonio Neto mínimo de PESOS CIEN MIL ($ 100.000). Dicho patrimonio deberá incrementarse a partir del primer contrato de fideicomiso celebrado y en lo sucesivo en PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000) por cada fideicomiso financiero del cual actúen como fiduciarios.

d) Contar con una organización administrativa adecuada para prestar el servicio ofrecido. A los fines de dar cumplimiento a esta disposición podrá contratarse la prestación de los servicios de administración.

Las sociedades emisoras de obligaciones negociables autorizadas a la oferta pública y garantizadas con los bienes propios de aquélla afectados en fideicomiso constituido por acto unilateral no necesitarán inscribirse en el Registro de Fiduciarios Financieros.

Art. 5º — Caducidad de la autorización para actuar como fiduciario financiero: Las sociedades autorizadas a actuar como fiduciarios financieros deberán observar el cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo anterior durante el término de vigencia de su inscripción. En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas, la COMISION podrá disponer la caducidad de la autorización.

Art. 6º — Denominación Fiduciario Financiero: Ninguna sociedad que no esté expresamente autorizada para actuar como fiduciario financiero, podrá incluir en su denominación o utilizar de cualquier modo la expresión "Fiduciario Financiero" u otra semejante susceptible de generar confusión.

Art. 7º — Solicitud de Inscripción en el Registro: La solicitud de inscripción en el Registro de Fiduciarios Financieros deberá contener:

a) Denominación o razón social.

b) Domicilio y sede social que deberá coincidir con las oficinas de administración de la sociedad. En el caso de contar con sucursales o agencias deberá indicar, además, los lugares donde ellas se encuentran ubicadas.

c) Copia del estatuto social con constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

d) Acreditación de la decisión societaria de solicitar la inscripción en el registro de Fiduciarios Financieros.

e) Nómina de los miembros del órgano de administración y fiscalización y gerentes, indicándose domicilio real, datos y antecedentes personales.

f) Copia autenticada del instrumento que acredite la designación de los directores y del órgano de fiscalización.

g) Acreditación de la inscripción en los organismos fiscales y de previsión que correspondan.

h) Acreditación del patrimonio neto mínimo aplicable conforme a las Normas de la COMISION.

Esta información deberá mantenerse actualizada durante todo el tiempo que dure su inscripción. La actualización de la prevista en el inciso h) deberá revestir carácter trimestral.

Art. 8º — Requisitos del contrato de fideicomiso: El contrato de fideicomiso deberá contener:

a) Los requisitos establecidos en el artículo 4º de la Ley 24.441.

b) La individualización del o los fiduciantes, del o los fiduciarios y del o los fideicomisarios, en su caso.

c) La identificación del fideicomiso. La denominación "fideicomiso financiero" deberá ser utilizada por los fideicomisos que se constituyan conforme la presente resolución, debiendo agregar además la designación que permita individualizarlos.

d) Procedimiento para la liquidación del fideicomiso.

e) La obligación del fiduciario de rendir cuentas a los beneficiarios y el procedimiento a seguir a tal efecto, de acuerdo al régimen informativo establecido en el artículo 16 de la presente.

f) La remuneración del fiduciario.

g) Los términos y condiciones de emisión de los títulos representativos de deuda o certificados de participación.

Art. 9º — Títulos de Deuda: Los títulos de deuda garantizados por los bienes fideicomitidos podrán ser emitidos por el fiduciante, el fiduciario, o un tercero. Podrán ser emitidos en cualquier forma, incluida la escritural, conforme lo dispuesto en los artículos 8º y concordantes de la Ley 23.576 (con las modificaciones de la Ley 23.962) y las normas correspondientes de la COMISION. Asimismo deberán contener:

a) Denominación social, domicilio y firma del representante legal o apoderado del emisor y del fiduciario, en su caso.

b) Identificación del fideicomiso al que corresponden.

c) Monto de la emisión y de los títulos de deuda emitidos.

d) Clase, número de serie y de orden de cada título.

e) Garantías y/u otros beneficios otorgados por terceros, en su caso.

f) Fecha y número de la resolución de la COMISION mediante la cual se autorizó su oferta pública.

g) Plazo de vigencia del fideicomiso.

h) La leyenda "Los bienes del fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con los bienes fideicomitidos, conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley 24.441".

Cuando los títulos de deuda fueren emitidos por el fiduciario los bienes de éste no responderán por las obligaciones contraídas las que sólo serán satisfechas con los bienes fideicomitidos.

Cuando fueran emitidos por el fiduciante o por un tercero las obligaciones contraídas podrán ser satisfechas, según lo establecido en las condiciones y términos de emisión e informado en el prospecto respectivo:

i) Con la garantía especial constituida con los bienes fideicomitidos, sin perjuicio de que el emisor se obligue a responder con su patrimonio, o

ii) Con los bienes fideicomitidos exclusivamente. En este supuesto, la leyenda prevista en el inciso h) de este artículo deberá reemplazarse por la siguiente: "Los bienes del fiduciario y del emisor no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los bienes fideicomitidos".

Art. 10. — Certificados de participación: Los certificados de participación deben ser emitidos por el fiduciario y podrán ser emitidos en cualquier forma, incluida la escritural, conforme lo dispuesto en el artículo 8º y concordantes de la Ley 23.576 (con las modificaciones de la Ley 23.962) y las normas correspondientes de la COMISION.

Deberán contener los requisitos enunciados en los incisos a) al g) inclusive, del artículo 9º y los siguientes:

a) Enunciación de los derechos que confieren y medida de la participación en la propiedad de los bienes fideicomitidos que representan.

b) La leyenda "Los bienes del fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los bienes fideicomitidos, conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley 24.441".

Art. 11. — Transcripción de la Síntesis sobre "Términos y Condiciones del Fideicomiso": En el caso de que los títulos representativos de deuda garantizados con los bienes fideicomitidos y/o certificados de participación fueren emitidos en forma cartular, deberá transcribirse en el reverso del instrumento una síntesis de los términos y condiciones del fideicomiso, confeccionada de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo de este artículo.

En el caso de que los títulos representativos de deuda garantizados con los bienes fideicomitidos y/o certificados de participación fueren emitidos en forma escritural, esta exigencia se dará por cumplida con la transcripción de dicha síntesis en los respectivos contratos de suscripción.

En ningún caso, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo eximirá de la obligación de entregar a cada inversor un ejemplar del prospecto de emisión, si éste así lo requiere.

Art. 12. — Procedimiento de Autorización: La solicitud de oferta pública de los títulos de deuda garantizados por los bienes fideicomitidos y/o de los certificados de participación deberá ser presentada por el emisor y el o los fiduciarios. Se podrá optar por solicitar la autorización de oferta pública de una emisión de títulos representativos de deuda y/o de certificados de participación, o la de un programa global para la emisión de títulos representativos de deuda y/o de certificados de participación hasta un monto máximo, con o sin la posibilidad de reemisiones. La autorización de los mencionados programas se regirá por el procedimiento previsto por el artículo 28 quáter de las Normas de la COMISION, con excepción de la documentación a ser presentada.

La solicitud deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia de las autorizaciones societarias del fiduciante en virtud de las cuales se procederá a la transferencia de los bienes fideicomitidos al fiduciario.

b) Copia de la documentación que acredite las facultades del fiduciario financiero para actuar en tal carácter con relación a los títulos cuya oferta pública se solicita.

c) TRES (3) ejemplares del prospecto de emisión.

d) Contrato de fideicomiso en el cual se instrumenta la transmisión fiduciaria de los bienes fideicomitidos.

e) Modelo de los títulos a ser emitidos y contratos relacionados con su emisión, en su caso.

f) De existir, contrato para la administración de los bienes fideicomitidos.

Art. 13. — Prospecto de Emisión: Las entidades que soliciten la autorización de oferta pública de los títulos de deuda garantizados con los bienes fideicomitidos o de los certificados de participación deberán dar a conocer un prospecto confeccionado de acuerdo a lo establecido en el Anexo del presente artículo y en el artículo 31 y concordantes de las Normas de la COMISION.

En el caso de programas globales para la emisión de títulos contemplados bajo la presente resolución, el prospecto global deberá contener una descripción de las características generales de los bienes que podrán ser afectados al repago de cada serie de títulos que se emitan bajo el marco de dicho programa mientras que el suplemento al prospecto correspondiente a cada serie deberá contener la información especificada en el Anexo del presente artículo y una descripción particular de los bienes fideicomitidos afectados al repago de dicha serie. En la medida en que dichos bienes se encuentren comprendidos dentro de la descripción particular de los bienes fideicomitidos, no será necesaria la aprobación previa del suplemento por parte de la COMISION, en los términos del artículo 28 quáter, inciso IV, apartado 3) de las Normas del Organismo.

Art. 14. — Fondos de Inversión Directa: Aquellos fideicomisos financieros que se constituyan como "fondos de inversión directa", a los fines del artículo 74, inciso ñ), de la ley 24.241 deberán presentar, además de la documentación prevista en los artículos 12 y concordantes, la siguiente:

a) un plan de inversión, producción y estratégico, el cual deberá formar parte del contrato de fideicomiso y publicarse en el prospecto, directamente dirigido a la consecución de objetivos económicos, a través de la realización de actividades productivas de bienes o la prestación de servicios en beneficio de los tenedores de los títulos valores emitidos por el fideicomiso financiero.

b) en caso de que el fiduciante hubiera constituido el fideicomiso financiero mediante la entrega de bienes, éstos deberán valuarse en forma similar a la aplicable a los aportes efectuados en especie a las sociedades anónimas.

c) los antecedentes, técnicos y empresarios de las demás entidades que hubiesen participado en la organización del proyecto o participaren en la administración de los bienes fideicomitidos, en iguales términos que los aplicables al fiduciario.

No podrán utilizar el nombre "fondo de inversión directa" ni ninguna denominación análoga, aquellos fideicomisos que no hayan presentado esa documentación.

En todos aquellos casos en que el fiduciante o el fiduciario hubieren previsto en el contrato la participación de otras personas en la administración de los bienes fideicomitidos, además del fiduciario, el contrato deberá especificar el alcance de la responsabilidad de los mismos. El contrato no podrá eximir al fiduciario de su responsabilidad ante terceros por el incumplimiento de sus obligaciones legales, sin perjuicio de los derechos que el fiduciario pudiere tener frente a terceros.

Art. 15. — Calificación de Riesgo: Las calificaciones de riesgo a que hace referencia el Decreto 656 del 23 de abril de 1992 y sus modificaciones, deberán mantenerse actualizadas de acuerdo al régimen de actualización de información vigente para las sociedades emisoras que hacen oferta pública de sus títulos valores representativos de deuda, de acuerdo con los términos de Decreto citado y de la Resolución General Nº 226 de la COMISION.

Art. 16. — Régimen Informativo: El fiduciario financiero deberá presentar al Organismo en forma trimestral, por cada fideicomiso, un Estado de Activos Netos o de Situación Patrimonial, acompañado de un Estado de Cambios en los Activos Netos o en la Situación Patrimonial, por el período cubierto por el estado contable.

Serán de aplicación los plazos para presentación de estados contables trimestrales para las sociedades emisoras comprendidas en el régimen de la oferta pública.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo Harteneck. — Francisco G. Susmel. — Jorge Lores. — Eduardo Rueda. — J. Andrés Hall.

ANEXO ARTICULO 11

SINTESIS DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL FIDEICOMISO A LOS FINES DEL ARTICULO 11.

1. La individualización del o los fiduciantes, fiduciarios y fideicomisarios.

2. La identificación del fideicomiso por el cual los títulos son emitidos o garantizados.

3. La individualización de los bienes objeto del contrato. En caso de no resultar posible tal individualización a la fecha de la celebración del fideicomiso, constará la descripción de los requisitos y características que deberán reunir los bienes.

4. La determinación del modo en que otros bienes podrán ser incorporados al fideicomiso.

5. Los plazos o condiciones a que se sujeta el dominio fiduciario.

6. El destino de los bienes a la finalización del fideicomiso.

7. Los derechos y obligaciones del fiduciario.

8. Los términos y condiciones de emisión de los títulos representativos de deuda o certificados de participación.

9. Descripción de los títulos de deuda garantizados con los bienes fideicomitidos y/o de los certificados de participación.

10. En su caso, mecanismos mediante los cuales se garantizare el pago de los servicios de renta y amortización;

11. Calificaciones otorgadas a los títulos de deuda garantizados con los bienes fideicomitidos y/o de los certificados de participación.

12. Régimen de comisiones y gastos imputables.

13. La leyenda aplicable de acuerdo con los artículos 9º ó 10º de esta Resolución.

ANEXO ARTICULO 13

CONTENIDO DEL PROSPECTO.

1. Identificación del Fideicomiso por el cual los títulos son emitidos.

2. Descripción del o los fiduciarios:

a) Denominación social, domicilio y teléfono.

b) Datos de las respectivas inscripciones en el Registro Público de Comercio u otra autoridad de contralor que corresponda.

c) En caso de tratarse de entidades financieras, detalles de la o las respectivas autorizaciones.

d) Nómina de los miembros de su órgano de administración y fiscalización y de sus gerentes que ocupen la primera línea gerencial.

e) Relaciones económicas y jurídicas entre fiduciario financiero y fiduciario.

3. Descripción de los títulos de deuda garantizados con los bienes fideicomitidos y/o de los certificados de participación.

a) Cantidad y categorías.

b) Derechos que otorgan.

c) Cronograma de pagos de servicios de interés y capital.

d) En caso de emitirse títulos representativos de deuda:

i) Valor nominal;
ii) Renta y forma de cálculo;
iii) En su caso, procedimientos mediante los cuales se garantizare el pago de los servicios de renta y amortización;
iv) En su caso, explicitación de que, sin perjuicio de los procedimientos descriptos en el ítem anterior, el repago de los títulos representativos de deuda no tiene otro respaldo que el haber del fideicomiso.

e) En caso de emitirse certificados de participación en la propiedad de los bienes fideicomitidos, proporción o medida de participación que representan.

4. Calificaciones otorgadas a los títulos de deuda garantizados con los bienes fideicomitidos y/o certificados de participación.

5. Haber del Fideicomiso. Deberán detallarse los activos que constituyen el haber del fideicomiso y/o el plan de inversión correspondiente.

En el caso de que el haber del fideicomiso esté constituido por derechos creditorios deberá contemplarse:

a) La composición de la cartera de créditos, indicando su origen, forma de valuación, precio de adquisición, rentabilidad histórica promedio, garantías existentes y previsión acerca de los remanentes en su caso, la política de selección de los créditos efectuada por el fiduciario, y los eventuales mecanismos de sustitución e incorporación de créditos por cancelación de los anteriores.

b) En su caso, titular o titulares originales de los derechos creditorios: denominación, domi-

cilio social, teléfono e inscripción, en su caso, ante el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

c) Análisis de los flujos de fondos esperados.

d) Previsiones para la inversión transitoria de fondos excedentes.

e) Régimen que se aplicará para la cobranza de los créditos morosos.

f) Explicitación, en su caso, de las adquisiciones de títulos valores correspondientes a la emisión, que prevean realizar los fiduciantes de los créditos que integren el haber del fideicomiso.

g) Forma de liquidación del fideicomiso, incluyendo las normas relativas a la disposición de los créditos en gestión y mora remanentes a la fecha prevista para el último pago correspondiente a los créditos de acuerdo con sus términos originales.

h) En caso de que el fideicomiso previere la emisión de títulos de deuda, deberán explicitarse los mecanismos mediante los cuales se garantizará el pago de los servicios de renta o amortización a sus titulares.

i) Mercados Autorregulados donde se negociarán los títulos valores correspondientes a la emisión.

6. Régimen de comisiones y gastos imputables.

7. Precio de suscripción y forma de integración. En el caso que los títulos no se ofrezcan a un precio fijo para todos los inversores, sino a un precio variable a ser determinado de común acuerdo entre los colocadores y los inversores, se deberá incluir una descripción a tal efecto.

8. Período de suscripción.

9. Datos de los agentes colocadores.

10. Transcripción del contrato de fideicomiso.

11. En su caso, Estado de Activos Netos o de Situación Patrimonial, acompañado de un Estado de Cambios en los Activos Netos o en la Situación Patrimonial.

12. La leyenda aplicable de acuerdo con los artículos 9° ó 10° de esta Resolución.

Secretaría de la Función Pública

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

Resolución 34/95

Dispónese el lanzamiento del proceso de evaluación de desempeño correspondiente a 1994-1995 y fíjase la fecha de finalización del nuevo período de evaluación. Aclárase la aplicación de determinadas calificaciones en unidades de Evaluación con dotación de personal menor a diez agentes.

Bs. As., 28/8/95

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991, sus modificatorios y complementarios, y las Resoluciones S. F. P. Nº 021 del 21 de setiembre de 1993, Nº 392 del 30 de agosto de 1994 y Nº 393 del 30 de agosto de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa incorpora como uno de los pilares fundamentales de la carrera administrativa la evaluación de desempeño laboral de cada agente.

Que se han realizado varios procesos de evaluación de desempeño y se hace necesario aclarar la aplicación de determinadas calificaciones en unidades de evaluación con dotación de personal menor a DIEZ (10) agentes.

Que el artículo 41 del Anexo I del mencionado Decreto establece la obligación de realizar la evaluación de desempeño entre los meses de agosto y octubre de cada año.

Que debe disponerse el lanzamiento del proceso de evaluación de desempeño correspondiente a 1994-1995 y fijar la fecha de finalización del nuevo período de evaluación, según lo establece el artículo 40 del Anexo I de la Resolución S. F. P. Nº 021/94, y modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 7° del Decreto Nº 993/91, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1° — Establécese que, el proceso de evaluación correspondiente al período de evaluación del desempeño comprendido entre el 1° de agosto de 1994 y el 31 de julio de 1995, de los agentes incorporados al Sistema Nacional de la Profesión Administrativa hasta el 31 de enero de 1995, inclusive, se inicia el 1° de agosto de 1995 y concluya el 31 de octubre de 1995.

Art. 2° — Establécese que el período de evaluación del año 1995-1996 se inicie el 1° de agosto de 1995 y finalice el 31 de julio de 1996 para los agentes comprendidos en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa hasta el 31 de enero de 1996, inclusive.

Art. 3° — Invítase a los titulares de las Jurisdicciones y organismos descentralizados a establecer la iniciación y finalización del proceso de evaluación de desempeño en sus respectivos ámbitos en los términos del artículo 1° de la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Anexo I de la Resolución S. F. P. Nº 021/93 y modificatorias.

Art. 4° — Aclárase que la aplicación del artículo 26 de la Resolución S. F. P. Nº 021/93, y modificatorias, en Unidades de Evaluación con menos de DIEZ (10) agentes evaluados procederá de la siguiente manera:

a) Las Unidades con menos de SEIS (6) agentes: podrán calificar hasta UN (1) agente como MUY DESTACADO o DESTACADO, y a UN (1) agente como DEFICIENTE.

b) Las Unidades que tengan entre SEIS (6) a NUEVE (9) agentes podrán calificar como máximo a UN (1) agente como MUY DESTACADO, a UN (1) agente como DESTACADO y a UN (1) agente como DEFICIENTE.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Claudia E. Bello.

Dirección Nacional de Policía Aeronáutica

POLICIA AERONAUTICA

Disposición 1/95

Impleméntanse normas para el registro, habilitación específica, fiscalización, funcionamiento y control de las actividades de vigilancia.

Ezeiza, 28/8/95

VISTO, la Ley 21.521, los Decretos complementarios referidos a la jurisdicción territorial de la Policía Aeronáutica Nacional y el Anexo 17 al Convenio de Chicago (Ley 13.891), y

CONSIDERANDO:

Que la referida normativa faculta a este Organismo a controlar y verificar personas, controlar el transporte, tenencia, portación y empleo de armas y demás objetos que sean materia de reglamentaciones especiales;

Que en cada jurisdicción provincial o federal, existen leyes o disposiciones que regulan la habilitación y registro de empresas que cumplen tareas de vigilancia y que en las jurisdicciones en donde la P.A.N. ejerce sus funciones, no existe normativa alguna sobre el particular;

Que estas empresas han adquirido una considerable expansión en el ámbito aeroportuario.

Que la seguridad de la aviación demanda contar con un Registro y una Habilitación específica que regule y controle las empresas que actúan en jurisdicción de la P.A.N.; y que ello no implica ninguna injerencia en las gestiones comerciales de las empresas de vigilancia.

Que esta Dirección Nacional debe contar con un instrumento que regule el ejercicio de las tareas de empresas de vigilancia; por lo que es necesario implementar normas para el registro, habilitación específica, fiscalización, funcionamiento y control de las actividades de vigilancia.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE POLICIA AERONAUTICA DISPONE:

1°) Toda Empresa unipersonal o colectiva que por sí o por cuenta de terceros, pretenda realizar tareas de vigilancia, custodia y/o servicios afines, en forma transitoria o permanente en jurisdicción de la Policía Aeronáutica Nacional, está obligada a inscribirse en el Registro de Agencias Privadas de Vigilancia que a tal efecto se crea con esta disposición; y además deberá cumplir con los requisitos previstos en ella, para obtener la habilitación específica que la faculta a ejercer sus actividades.

2°) No obstante el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la mencionada habilitación, la misma responderá a jusfificadas razones de seguridad, evaluadas por la Policía Aeronáutica Nacional, por tratarse la jurisdicción de ésta, un "Area de Seguridad Especial", según surge de los Convenios internacionales suscriptos por el Estado Argentino.

3°) A los efectos de requerir la habilitación específica para ejercer las actividades mencionadas precedentemente; la empresa unipersonal o colectiva deberá reunir los siguientes requisitos:

01 — Datos filiatorios de la persona jurídica o de la existencia física, según sea ésta colectiva o unipersonal.

02 - Nombre, apellido y demás datos de filiación de los integrantes de sus órganos de gobierno, dirección, administrativos y deliberativos.

03 — Domicilio real y legal de cada uno de los miembros directivos.

04 — Los integrantes de los órganos de gobierno, dirección, administración y deliberativos mencionados en el inciso 2) deberán estar exentos de impedimentos y/o inhibiciones dispuestas por autoridad competente.

05 — Copia protocolizada del estatuto o contrato social y del testimonio de Inscripción en el Registro Público de Comercio o Inspección General de Justicia, autenticada por Escribano Público, quedando exceptuados de este requisito los que soliciten su inscripción con carácter unipersonal, siempre sujetos a las condiciones del inciso 4) y a la capacidad legal para ejercer actos de comercio.

06 — Abonar el arancel correspondiente.

07 — Determinar en la solicitud, el aeropuerto o aeropuertos y el ámbito de éstos donde se desarrollaría la actividad.

08 — Deberá presentar el listado del personal que cumplirá tareas de vigilancia; con los datos personales completos y usar obligatoriamente la credencial aeronáutica de seguridad aeroportuaria.

09 — Todo personal que cumpla tareas de vigilancia y posee armamento, deberá tener las credenciales de legítimo usuario; tenencia y portación suministrada por el RENAR.

10 — Con relación al inciso anterior, la tenencia y portación de armas en la jurisdicción aeroportuaria, será de uso restringido; y solo será autorizado por la P.A.N., previa solicitud y con fundadas razones de necesidad.

4°) Para obtener la habilitación específica a que se refiere el artículo 1°), la empresa tendrá la obligación de contar con una dirección técnica ejercida por el Director el que deberá reunir los siguientes requisitos:

01 — Ser ciudadano argentino.

02 — Estar exento de inhabilitaciones dispuestas por autoridad competente.

03 — No registrar antecedentes penales, policiales o contravencionales, que por su naturaleza resulten incompatibles con la función a desempeñar; tendrá que presentar anualmente el certificado expedido por la Dirección General de Registro Nacional de Reincidencia Estadística y Censo (D.G.R.N.R.E. y C.) dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación.

04 — Revistar en situación de retiro en las Fuerzas Armadas, de Seguridad o Policiales, debiendo acreditar dicha condición mediante la presentación de la certificación de servicio emitida por la Institución a la que pertenece.

05 — Poseer aptitud profesional como experto en Seguridad de la Aviación con certificado de antecedentes extendida por autoridad competente en la materia.

06 — No ocupar cargo en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

5°) Para su funcionamiento, la empresa de vigilancia, deberá observar las siguientes normas:

01 — Podrá operar únicamente en el interior de instalaciones terrestres radicadas en los aeropuertos y aeronaves pertenecientes al explotador por el cual fuera contratado, en el ámbito jurisdiccional de la Policía Aeronáutica Nacional.

02 — Las tareas comprendidas en la presente normativa, no involucra actividades de investigación, seguimiento u otros temas propios del Poder de Policía, cuyo ejercicio es exclusivo y excluyente de la Policía Aeronáutica Nacional.

03 — La empresa prestataria del servicio de vigilancia privada, se abstendrá de realizar procedimientos que escapen al estricto ejercicio de sus tareas, tales como: apertura de equipajes y bultos, identificación de personas, etc. Todo conocimiento de hecho delictivo que dé origen a la acción pública deberá ser denunciado ante la P.A.N.

04 — Las empresas deberán informar:

a) Cantidad de vehículos y sus características.

b) Material de comunicaciones, con sus habilitaciones correspondientes.

05 — Declarar ante la P.A.N., el tipo de servicio que brindará, lugar, cantidad de personal, medios utilizados y horarios de actividad, comunicando toda modificación que se realice referente a lo mencionado precedentemente, en la dependencia jurisdiccional.

06 — La Policía Aeronáutica Nacional podrá requerir la colaboración de las empresas o particulares habilitados, los que estarán obligados a suministrar los informes que se requieran.

07 — La Policía Aeronáutica Nacional, podrá cancelar los registros y habilitaciones específicas concedidas, cuando considere que la actividad desarrollada no cumple con la presente disposición.

08 — Las empresas de vigilancia, deberán cumplir lo establecido en los incisos 4 y 5 de este artículo, informando con tres (3) días hábiles de anticipación a la presentación del servicio o su modificación.

HABILITACIONES:

6°) Las empresas de vigilancia podrán obtener dos tipos de habilitaciones, otorgada por la Policía Aeronáutica Nacional; las anuales y las temporarias; esta última tendrá una duración máxima de treinta (30) días corridos. La habilitación faculta para desarrollar tareas de vigilancia en todos los escuadrones donde la P.A.N. tenga jurisdicción.

GENERALIDADES:

7°) En caso de fallecimiento, alejamiento, desaparición o incapacidad del Director Técnico responsable, los derechos habientes, en los casos de agencias cuyo titular sea una persona física o los socios restantes, en el supuesto caso que la titular sea una persona jurídica, en caso de optar por la prosecución propondrá en el plazo de diez (10) días hábiles un nuevo Director o Técnico responsable quien deberá llenar los requisitos exigidos por esta reglamentación, caso contrario se cancelará la autorización.

8°) Las agencias deberán contar con un libro de personal y otro de servicios prestados, los cuales se encontrarán en el local en donde funcione y sujeto a inspecciones por parte de esta autoridad.

9°) Todos los datos exigidos por la presente disposición para obtener la habilitación; serán actualizados en cada presentación de solicitud de renovación anual o temporaria; detallando claramente las modificaciones producidas desde la anterior presentación.

10°) Todas las empresas comerciales que operen en el ámbito de jurisdicción de los escuadrones dependiente de la Policía Aeronáutica Nacional, que pretendan contratar los servicios de una empresa de vigilancia deberán previamente y con una anticipación de diez (10) días hábiles, poner en conocimiento las cláusulas y condiciones de la misma, para su evaluación dentro del marco de las normas de seguridad que mantiene el Estado Nacional. A los cinco (5) días hábiles de la presentación por parte de las empresas de las condiciones y cláusulas, la P.A.N. resolverá si aprueba u objeta las modalidades de prestación de los servicios de vigilancia, debiendo las empresas antes de la contratación, modificar las condiciones si las mismas fueron objetadas.

REGISTRO:

11°) Se crea por esta Disposición la Oficina que llevará el REGISTRO DE AGENCIAS PRIVADAS DE VIGILANCIA, dependiendo del Departamento Operaciones de esta Dirección Nacional, con categoría de División; la que estará encargada de llevar el registro, habilitación específica, fiscalización y funcionamiento; en todos los escuadrones del país.

PENALIDADES:

12°) Las agencias de vigilancias que no cumplan con lo establecido en esta disposición, y siempre y cuando no le correspondiere la sanción que prescribe el artículo 5°), inciso 7), serán pasibles de multas y sanciones; que se especificará en una disposición posterior.

VIGENCIA:

13°) La presente disposición entrará en vigencia a partir de los diez (10) días de su publicación en el Boletín Oficial. En dicho plazo las agencias de Vigilancias unipersonales o colectivas que desarrollan tareas en la jurisdicción de la Policía Aeronáutica Nacional; tendrán obligatoriamente que cumplir la presente disposición.

14°) Comuníquese, publíquese y archívese en el Departamento Operaciones. — Juan C. Spaini.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

EL ESTADO SELECCIONA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

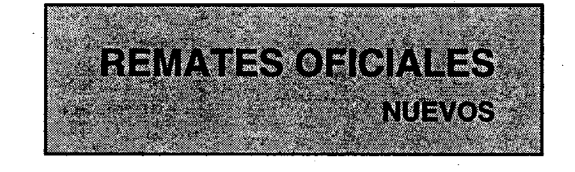
CONVOCASE A SELECCION EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (S.I.N.A.P.A.), PARA LA COBERTURA DE UN (1) CARGO VACANTE EN LA SECRETARIA DE HACIENDA: COORDINADOR PRESUPUESTARIO — NIVEL ESCALAFONARIO "B".

SISTEMA GENERAL: Podrán presentarse los agentes de Planta Permanente o no Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y quienes revisten en Planta Permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal que reúnan los siguientes requisitos: Edad Mínima 25 años y Título Universitario en carreras de Ciencias Económicas.

REMUNERACION NIVEL "B": $ 1.512

Información complementaria e inscripción: Dirección de Carrera y Desarrollo, Balcarce 186, 3º piso of. 338, Teléfono y Fax: 349-8157. Desde el 4 de setiembre hasta el 8 de setiembre de 1995 en el horario de 11,00 a 13,00 y de 14,00 a 17,00 hs. Los interesados residentes a más de 50 Km. podrán inscribirse por correo, considerándose la fecha de franqueo. Se recepcionarán como condicionales, conforme a la fecha de cumplimentación de la documentación exigida.

e. 1/9 Nº 2677 v. 1/9/95



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

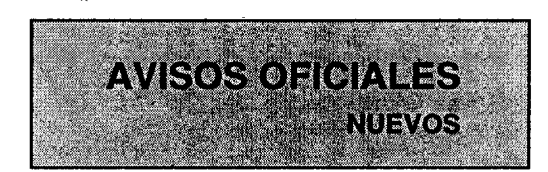
El Martillero Público Alejandro Juan José IBAÑEZ, por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LA DEUDA Art. 44 de la CARTA ORGANICA LEY 24.143, REMATARA el día 7 de SETIEMBRE de 1995, a las 14,15 hs. en el Salón Auditorium, del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Casa Central, sito en Defensa 192, 3º Subsuelo Capital Federal; el inmueble que se exhibirá los días 5 y 6 de setiembre de 1995 de 14 a 16 hs; ubicado en la calle Aristóbulo DEL VALLE 937; entre las de Av. Mitre y Comercio, de la Localidad y Partido de ZARATE; Pcia. de Bs. As. El inmueble consta de: garaje cubierto y entrada lateral, cocina y baño instalado 3 dormitorios, patio libre. En regular estado de uso y conservación. OCUPADO POR SUS PROPIETARIOS. Cuenta con agua corriente, corriente eléctrica, gas natural sin conectar, sobre calle de asfalto. Cuya NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.: I; Secc.: D; Mza.: 227; Parcela: 4. MATRICULA: 2513. De acuerdo a las características, medidas; linderos que surgen del título y demás constancias del Expediente AN 0756-00-00246 PIERINI Reinaldo. La venta se realiza, en efectivo, al mejor postor, AD-CORPUS, en el estado, físico y jurídico en que se encuentra. BASE: $ 13.000. SEÑA: 10 %. COMISION: 3 %. SELLADO DE LEY. TODO EN EFECTIVO Y EN EL ACTO DEL REMATE. EL 40 % DEL PRECIO A LA APROBACION DEL REMATE por parte del Banco Hipotecario Nacional; el 50 % RESTANTE a 5 años (60 Cuotas) con un interés del 15 % anual. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios del acto de escrituración por intermedio del escribano que el BHN designe. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia y/o cesión del boleto de compraventa. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. INFORMES: BHN Casa Central o al Martillero Alejandro Juan José IBAÑEZ Tel/Fax: 502-3570/374-3930. BUENOS AIRES, 28 de AGOSTO DE 1995. — Fdo.: Dr. ANDRES F. OCAMPO, Gerencia de Asuntos Legales, gerente.

e. 1/9 Nº 2678 v. 4/9/95

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Martillero Público Alberto GUREVICH por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LA DEUDA Art. 44 de la CARTA ORGANICA LEY 24.143, REMATARA el día 7 de Setiembre de 1995, a las 14 hs. en el Salón Auditorium, del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Casa Central, sito en Defensa 192, 3º Subsuelo Capital Federal; el inmueble que se exhibirá los días 5 y 6 de Setiembre de 1995 de 16 a 18 hs.; ubicado en la Ciudad y Partido de LUJAN; Pcia. de Bs. As., Barrio "LA PALOMITA", sobre la calle M.A.LUCHETTI 1208; entre las de Ugarteche y Marcos SASTRE, MANZANA: C; CASA: 2. Se trata de una casa con jardín al frente y entrada para vehículos descubierta; cocina comedor diario instalada, 2 dormitorios, baño instalado y amplio fondo libre. OCUPADO. Cuya NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.: XI; Secc.: A; Chacra: 9; Mza.: 9; Parcela: 2. Matrícula: 25624. SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO s/títulos: 313,92 m2. De acuerdo a las características, medidas y linderos que surgen del título y demás constancias obrante en el Expte. DE 311-49-00695 DOMECQ Ricardo. La venta se realiza, en efectivo, al mejor postor, AD-CORPUS, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. BASE: $ 13.000. SEÑA: 10 %. COMISION: 3 %. SELLADO DE LEY. TODO EN EFECTIVO Y EN EL ACTO DEL REMATE. 40 % DEL PRECIO A LA APROBACION DEL REMATE por parte del Banco Hipotecario Nacional; el 50 % RESTANTE a 5 años (60 CUOTAS mensuales) con un interés del 15 % anual. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios del acto de escrituración por intermedio del escribano que el B H N designe. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia y/o cesión del boleto de compra venta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. INFORMES: MARTILLERO Alberto GUREVICH Tel: 863-0273; 502-3570 y 374-3930. BUENOS AIRES, 28 DE AGOSTO DE 1995. — Fdo.: Dr. ANDRES F. OCAMPO, Gerencia de Asuntos Legales, gerente.

e. 1/9 Nº 2679 v. 4/9/95



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA

Disposición Nº 7/95

Bs. As., 25/8/95

VISTO la Resolución Secretaría de Industria Nº 93 de fecha 12 de mayo de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a informar al público y a la Administración Nacional de Aduanas, el listado de los certificados que se emitieron, correspondientes al procedimiento de asignación del cupo de automotores importados de la categoría A, para personas físicas o jurídicas (particulares), según se los define en el Artículo 1º, inciso b) de la resolución mencionada en el VISTO.

Que asimismo resulta procedente aclarar que los mencionados formularios se emitieron como certificados autorizando la importación de un vehículo automotor, dado que han resultado con asignación de cupo y que han acreditado el pago de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2500) en concepto de adelanto de aranceles de importación y demás tributos, según lo establecido en la Resolución SI Nº 93/95.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE INDUSTRIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Publicar el listado de certificados de asignación del cupo correspondiente al año 1995 emitidos, para la franja de particulares de la Categoría A y que como Anexo I forma parte de la presente disposición.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Ing. HERNAN TROSSERO, Director Nacional de Industria.

LISTADO DE CERTIFICADOS EMITIDOS DE PERSONA FISICA
O JURIDICA DE LA CATEGORIA "A".

0001	LONDON SUPPLY S. A. C. I. F. I	0005	ECHAVARRIA HECTOR HILARIO
0011	INTERNATIONAL MOTOR S SA	0014	SEMPRONIO EDUARDO
0018	BUZZALINO ELSA ANGELICA	0022	FARHN SRL
0024	PULICE ARMANDO	0026	SPERMAN MARCELO
0027	ROMANO PABLO 7015E5	0028	WANTUCH ANA ROSA
0029	FERRACIOLI GUIDO LUCIANO	0030	FERRACIOLI EDUARDO IVET
0031	CASA FERRACIOLI SA	0033	GONZALEZ JUAN JOSE
0034	ALECCI HUMBERTO	0036	CAPPA OSCAR
0038	MESA LUIS ALBERTO	0039	ELNEN MIGUEL ANGEL
0040	REPETTO CECILIA BEATRIZ	0042	GRANERO PATRICIA CLAUDIA
0043	RODOLFO A. FERNANDEZ S.A.	0044	OHANESSIAN ALVARO ROBERTO
0045	TECNO AGRO VIAL SA	0047	FERNANDEZ LOYATO ADRIANA CECIL
0048	SALVATI OMAR ALBERTO	0049	LAVALLE ANGEL
0050	GADALETA LEONARDO HORACIO	0051	GADALETA IGNACIO VICENTE
0059	CAPPANINI ELMA ENCARNACION	0062	MAIFREDINI LEANDRO
0063	MAIFREDINI CAROLINA	0071	SOLES SRL
0072	PLENASIO JUAN CARLOS	0073	GARELLO EDGAR ANTONIO
0077	ZAMPA CEREALES SRL	0078	ANGEL FERNANDO GIRARDI SOC CIV
0080	TORRAZZA ALEJANDRO VICTOR	0081	TORRAZZA EDUARDO SALVADOR
0082	SARTOR MIGUEL CARLOS	0083	TORRAZZA LEONARDO
0084	VLEMINCHX ROBERTO MIGUEL	0091	GREENS SRL
0092	COSTA ARTURO ANTONIO	0096	ROSSI NORBERTO OSCAR
0097	GARCIA MERIDA MIGUEL ANGEL	0098	CORRADO JUAN
0099	CORRADO JUAN CARLOS	0100	NANI CLAUDIO RICARDO
0101	NANI CAYETANO	0104	STACHESKY HECTOR OSVALDO
0105	TRANSLUBE SA	0106	DEL PINO ENRIQUE JOSE
0109	BAETTI JUAN CARLOS	0114	GADALETA LEONARDO SEBASTIAN
0115	HERNANI VIVIANA BARLETTA	0116	GADALETA SANDRA GABRIELA
0118	GRUNDY WALTER MARTIN	0126	PEDANO LEONARDO OSCAR
0129	MARCOTE HUGO ALBERTO	0130	DE LORENZO PABLO MARTIN
0134	HAI PORT SRL	0138	MARTINO RODOLFO VALENTIN
0139	MARTINO RODOLFO FRANCISCO	0143	RESSI GUILLERMO ENRIQUE
0144	MAGNESIO ARGENTINA SA	0145	SERRANO CARLOS ALBERTO
0146	UNIVERSAL SERVICES SA.	0148	SCALI CARMELO VICENTE
0152	MEDINA ARMANDO NICOLAS	0154	ACORAZADO SA
0157	DOPORTO MARIA FERNANDA	0158	RATTO HORACIO EDUARDO
0159	MARTINEZ HH Y MARTINEZ HF SH	0160	GALIZZI GABRIEL OLIMPO
0161	DIEGUEZ MARIA DEL PILAR	0162	NAVEIRO BARBARA
0163	DIEGUEZ FAUSTINO SEGUNDO	0166	PAZ RICARDO ALBERTO
0167	ROLDAN DE LOPEZ SANDRA VIVIANA	0168	TORRES DE ROLDAN MARIANELA
0172	BIANCHI ROGELIO JUAN FRANCISCO	0173	MORAN ARTURO BENVENUTO V
0174	ASTIVIA MARIANO ALBERTO	0176	RUZZO CARLOS DANIEL
0177	MARTINEZ CORSINO MANUEL	0178	MARTINEZ DANIEL FRANCISCO
0183	GIMBATTI GUILLERMO ALDO	0185	ESTEBAN FISCHER
0188	ROMIN INGENIERIA SH	0192	BALLAN ANGEL GUILLERMO
0193	RICARDO GLAZMAN	0194	VACUNA SA
0195	CORDOBA NORBERTO JUAN	0197	CAMBON GUSTAVO ALBERTO
0201	LOPEZ DANIEL ALEJANDRO	0202	LOPEZ JORGE MARTIN
0204	CHICAMA SA	0209	MIZRAHI RUBEN SALOMON
0215	GERMANETTI VICTOR DOMINGO	0216	RINALDI MIGUEL ANGEL
0217	BEGINO ROBERTO FRANCISCO	0220	NEGRI JUAN CARLOS
0221	IZQUIERDO EDUARDO DANIEL	0222	RENGA JOSE
0224	ALFIE DAVID GUSTAVO	0226	COSENTINO NESTOR RAUL
0229	IZQUIERDO VIVIANA CRISTINA R D	0230	RAMPINI MARIA VICTORIA
0232	LOW LEON	0236	LABOMBARDA MIGUEL ANGEL
0237	MAIKANSU IMPORT SA	0238	PEREZ LUIS ALBERTO
0239	MARINO FERNANDO NICOLAS	0240	AUTOFLOR SA
0241	ORTIZ LEONARDO ENRIQUE	0242	BAUM RAUL ALBERTO
0243	TORILLO DANIEL ERNESTO	0244	OJEDA CHRISTIAN JAVIER
0245	BORRE JORGE OSVALDO	0246	RAULT JUAN PEDRO
0247	LUCCHINI HERIBERTO EDUARDO	0251	MAZZOLA DE TORRADO NORMA
0253	PHOENIX AVIATION SA	0254	MALACALZA DELSIS ANGEL
0256	LUKSIC GUSTAVO LUIS	0258	BITRIAN CARLOS
0260	FORTUNA MARIO	0268	CAMINO RODOLFO EDUARDO
0272	REY EDUARDO RAMON	0273	GALBARSANINI CLAUDIO VICTOR

0274 RUIZ VOTRICO STELLA MARIS
0278 CAPPOTELLI STELLA MARIS
0281 CABEZAS FERNANDEZ GUILLERMO JO
0290 MOISES MOADEB
0292 STURMANN NORBERTO JOSE MARCELO
0295 VIGO CELSO NORBERTO
0301 BARRENECHE ROBERTO JOSE
0306 ACEVEDO RAUL DANIEL
0320 ALVAREZ JULIO ENRIQUE
0326 CAROSELLA MARIA ELENA
0331 WAINMAIER RICARDO
0336 TRAPANI HECTOR ALFREDO
0338 POTENZA GABRIEL
0342 ROSSI JUAN JOSE
0348 DUHAU ENRIQUE URBANO
0352 FRANCISCO ADDUCI SA
0355 RAVAZZANI ALBERTO JOSE
0359 FANCY POWER SA
0363 POBLETE FRACASSI HUMBERTO RICA
0372 MAUMUS JUAN CESAR HIJO
0391 GISER ALEJANDRO GABRIEL
0394 ROPERTI ANTONIO
0398 GONZALEZ NESTOR FRANCISCO
0404 LAX HUGO
0407 JGR INTERNATIONAL SERVICES SRL
0409 RIVERO JORGE HORACIO
0413 CREDIMAT COOP DE VIV CRED LTDA
0415 LIBEZUK JAIME
0417 SOLSI SA
0419 MAROTE JORGE ENRIQUE
0435 ESCOBAR FERNANDO MANUEL
0444 NEUMEYER ENRIQUE BERTOLDO
0449 HABOBA SALOMON RAUL
0452 HECYMAR SOCIEDAD ANONIMA
0455 CAINELLI HECTOR OSVALDO
0457 CARABBA JORGE AUGUSTO
0462 KIM JUNG HAN
0469 BONUS ALBERTO PABLO
0472 TECCE FELIX ARISTIDES
0481 PAUTASSO EDMUNDO ANTONIO JESUS
0483 PATO MARIO GREGORIO
0485 METALES Y MINERALES SA
0487 LORENZO ROBERTO JUAN
0491 MOIONI OSVALDO JORGE
0494 OTTONE JUAN IGNACIO
0498 ARCE DEMETRIO
0503 AVILA HORACIO ALFREDO
0508 CASERO LUIS MARIA
0522 LUCERO JOSE ANTONIO
0525 POLONI SALVADOR OLIVO
0529 COSTA PAIRES JUAN
0531 MATTA ELSA NOEMI
0533 OSIOVICH DANIEL MARCOS
0535 MARCHIONATTO PATRICIA SUSANA
0537 GOMEZ FLEYTAS MONICA
0539 FERNANDEZ NESTOR ESTEBAN
0541 SENET RODOLFO
0543 COHEN FEDERICO GUILLERMO
0545 ESTIGARRIBIA FERNANDEZ TEOFILA
0548 VAZQUEZ LIDIA ESTER
0551 REINA JUAN CARLOS
0553 GOMEZ ROBERTO
0557 BOCEDI HUGO ADOLFO
0574 PRADDAUDE OSVALDO ALEJANDRO
0577 INFANTE JULIO CESAR
0580 PRADDAUDE JAVIER VICENTE
0582 CHAMMAS NORMA YOLANDA
0586 EGEA ROGELIO JAVIER
0589 LENARDUZZI DE ABRILE STELLA MA
0593 ALVAREZ JOSE LUIS
0605 SESAREGO ARNALDO ALBERTO
0608 TIENDA DORA GLORIA
0613 PONCE HUGO MIGUEL
0617 PORTOS GABRIEL FERNANDO
0636 ALFUZZI ROBERTO JORGE
0639 ZUCCALA MIGUEL
0642 BARCIELA JORGE OSVALDO
0649 GARCIA RAUL OSVALDO
0652 FERREIRA JAVIER JORGE
0654 AGUILAR JUAN BAUTISTA
0656 ALMADA NORMA CELIA
0662 FRITSCHES CHRISTIAN WALTER
0664 BORGESE EDUARDO JOSE
0666 GUN TRADER'S SA
0669 MARCOS JOSE LUIS
0679 BLANCO MARIA CAROLA
0689 CISNEROS ANDRES AGUSTIN
0697 DE MAYO MIGUEL JUAN
0700 LAS HERAS SA
0707 SIMONETTI ALBERTO HORACIO
0710 LUCERO MARCOS OBDULIO
0716 GUERRA JUAN ANGEL
0718 RALUX SOCIEDAD ANONIMA IND Y C
0721 CANEPA RICARDO RUBEN
0726 BORQUE NORA MARIA L. DE
0729 BRUNINI JOSE LUIS
0732 FELDMAN LIDIA BEATRIZ
0739 SEQUEIROS LUISA JULIA
0747 WAXEMBERG ISAAC
0752 LAMI HERNANDEZ MARIA CLOTILDE
0754 LAMI HERNANDEZ JOSE MARIA Y CI
0762 CARO ANDRES JOSE
0765 NEMIROVSKY DORA INES
0772 GERONIMO RIZZO SOCIEDAD ANONIM
0774 TAXIRANCH SRL
0784 MOSQUERA RAMIRO CARLOS
0787 KAWKA ALEJANDRO FABIAN
0790 SIMON JUAN ERNESTO
0799 RIERA CARLOS
0804 DE SANTI PABLO CESAR
0808 LLANOS RODOLFO RAUL
0814 RADRIZZANI MARIO ANGEL
0826 ROCHA ALBERTO EDUARDO
0828 VAZQUEZ JORGE LUIS
0831 MADLUM SERGIO EDUARDO
0834 TAMBURELLI ALEJANDRO ADRIAN
0838 GONZALEZ ELENA
0841 ARANGURI AGUIRRE CARRELA FRESI
0845 KARAMANIAN CESAR
0854 MONTECELO BENITO MANUEL

0275 LESTINGI LILIANA ISABEL
0279 RODRIGUEZ DELGADO HERALDO
0288 CUELLO OSCAR ROLANDO
0291 GONZALEZ MARCOS
0293 DIAZ ALBERTO EUGENIO
0297 SVAB CRISTIAN FERNANDO
0305 PEDRO NOSSOVITCH Y CIA SAICAFI
0317 LOPEZ NORMA
0322 LITTLE DONALD STEWART
0329 FONTANES JUAN CARLOS
0332 CAPEM SA
0337 LOPEZ ADRIANA PATRICIA
0340 MANGUSI DANIEL SEBASTIAN
0345 GOYENECHE DANIEL OSCAR
0351 LIBERPLAT SRL
0354 SUAREZ ARNALDO ASDRUBAL
0358 IRIGOYEN RAUL BERNARDO
0360 ESCARAY RAUL EDUARDO
0365 BORRE ERNESTO
0388 VAZQUEZ GABRIEL ONOFRE
0393 CAMPOS Y HACIENDAS DON JOAQUIN
0396 SANANES ENRIQUE
0399 INDIANA GOODS SRL
0405 DEANDREIS ALBERTO LUIS
0408 SERV INTEGRAL DE COM EXTE SRL
0410 RAE AMERICANA SA
0414 RICCARDO LUCA
0416 LACOT SA
0418 LONGUEIRA JULIO G
0420 PORTNOI ALBERTO IGNACIO
0437 RODRIGUEZ RAUL
0445 BAITELMAN ADOLFO ISAIAS
0450 ZORRAQUIN FEDERICO
0453 CAINELLI AUTOMOTORES SA
0456 LABOUGLE ADOLFO JOAQUIN MARIA
0458 HUERTA NORBERTO ALBERTO
0468 POTENZA CLAUDIO OSCAR
0470 SAVAFAMA SCA
0479 LORENZO JUAN MODESTO
0482 VIPREST S R L
0484 CIOCCHINI CLAUDIA JULIA
0486 BARTOLOME CELANO SRL
0488 ROTOLAN SA
0493 TOMAGHELLI CASSULLO JUAN JOSE
0495 DOLPHIN TRADING SA.
0501 PROQUINAR SRL
0507 CARNEVALE JUAN CARLOS
0513 CASOTTI WERNER JOAQUIN
0524 GERBAUDO CLAUDIA EDITH
0527 CAMBIASSO CARLOS ALBERTO
0530 VAZQUEZ APONTE BIENVENIDA
0532 NOBERASCO GUSTAVO HORACIO
0534 HAROUTOUNIAN ANAHID
0536 OVIEDO MARIA CONSTANZA
0538 LORENZINO MATTA GUIDO MARTIN
0540 CLEMANT GABRIEL
0542 NANCY GLORIA CITEMINI DE COHEN
0544 QUINONES RODAS ECOLASTICA DORA
0546 VAZQUEZ LUIS RAMON
0549 MOUZZON JORGE ALBERTO
0552 GOMEZ NORBERTO.
0554 CARBONE ALICIA
0563 CZYZEWSKI LUIS
0576 DEL GOBBO PABLO ARIEL
0579 LOYOLA ISAAC MARCELO
0581 PRADDAUDE DANIEL GUSTAVO
0584 ANANIA EDUARDO JOSE
0588 PEDROTTI JOSE ANTONIO
0590 PASCUALINI EDUARDO ENRIQUE
0604 TIENDA CHRISTIAN
0606 TIENDA CARLOS ALBERTO
0609 CAMINO CARLOS ERNESTO
0616 SUAREZ JORGE EDUARDO
0625 MUTAL ENRIQUE
0637 BIENENWALD ROBERTO CARLOS
0640 ZUCCALA NORMA BEATRIZ
0648 MESA ANGEL ALBERTO
0651 DISTRIBUCIONES AUSTRALES SA
0653 AGUILAR GUILLERMO JUAN BAUTIST
0655 AGUILAR ANDREA KARINA
0661 BORN KARIN INES
0663 FRITSCHES CLAUDIO PEDRO
0665 VAZQUEZ MARTA AZUCENA
0667 BRASQUET SILVIA INES
0675 VENTANA LUIS EDUARDO
0680 BLANCO ERNESTO
0690 BALREY SAICIYA
0698 PEREZ RUBEN OSVALDO
0702 BUSSO ADELQUI ANTONIO TOMAS
0709 ELAZAR RAFAEL
0714 MANESEVICH FELIX
0717 PRONOCIN SOCIEDAD ANONIMA
0719 BATTAGLIA PAULO RENATO
0723 TOLSTANO EDUARDO JORGE
0728 BORQUE JOSE ALEJANDRO
0730 OCAMPO MIGUEL ANGEL
0736 BENITEZ GUILLERMO ENRIQUE
0743 BUSTOS GUILLERMO JUAN
0749 VARONE HECTOR JOSE
0753 LAMI HERNANDEZ JUAN JOSE
0761 MAPREN SRL
0764 PARISI JOSE ANTONIO
0766 LOMONACO CESAR EDUARDO
0773 MARINO MARCELO RUBEN
0775 ANSALDO LAURA MERCEDES
0785 JUAN CIOFFI SA
0789 CUCCARESE LUIS BLAS
0798 FIORITI CESAR EDUARDO
0803 GROSSO NORBEN PABLO
0805 REDS SRL
0813 REGES ANTONIO FEDERICO
0816 IMAGE PROCESSING S.A.
0827 DARDANELLI TIMAR INOCENCIO
0830 ROMAGNOLI ATILIO JOSE
0832 SUELDO JUAN CARLOS
0837 COVIALSA S.A
0839 MARTEAU CARLOS ARAMIS
0842 COTECA SA
0853 MONTECELO EDUARDO PEDRO
0855 CARLOS NOVARO Y CIA SRL

0857 CASA ERNESTO VILLAVICENCIO
0859 INGENIERIA GASTRONIMICA SA
0864 ESPIL GUILLERMO OSCAR
0869 LEIVA ALBERTO RUBEN
0877 ABDO OSVALDO JOSE
0880 SANCHEZ BACA JULIO J DEL VALLE
0884 CAMPODONICO ALEJANDRO ENRIQUE
0894 BRASPIN S A C.I Y E
0907 REGNASCO SANTIAGO JUAN
0915 RIALGAR SAICFI
0918 CANDA MARCELO GUSTAVO
0924 ROLCO SRL
0932 MARES SUR SRL
0934 DAUNARAS ABEL VICTOR
0939 TISCORNIA JOSE ANTONIO
0944 VIGLIANI HORACIO RAUL
0946 DOMINGUEZ ALBERTO MANUEL
0955 SADONIO HECTOR LUCIO
0959 DI CIENZO JUANA
0961 BIANCUCCI ELIDIO Y EUGENIO
0975 LANCI MARTHA
0978 REGENTE SA
0984 COELHO CARLOS
0986 BLOMBERG CARLOS ALBERTO
0988 PEREYRO RODOLFO JOSE
0992 CENTRO DE ASESORAMIENTO ESTETI
0997 SCANAVINO LEOPOLDO OSCAR
1004 GIRONELLI MARTA BEATRIZ
1007 CUTRONO MONICA GRACIELA
1011 GARCIA IGLESIAS MANUEL
1014 IRURIETA RODOLFO RAUL
1017 ORLY SACIF
1020 GADENA SA
1024 MONAYER DANIEL ANIBAL
1031 MARSAN MONICA DELIA
1033 VILODI S A
1036 MOLTINI CARLOS ALBERTO
1045 OROPEL SA
1057 FORMICA HUGO CLAUDIO
1059 TECNOPRACTICA SA
1076 VISSANI FERNANDO ISMAEL
1079 ULNIK JUAN
1082 HARAS EL CAPRICHO SA
1093 LEW PABLO ALEJANDRO
1098 VILLA ROBERTO RICARDO
1100 VILLA JULIA ELENA
1109 MOURE GUSTAVO AMADOR
1114 PLASENCIA MARCELO LUIS
1116 ROZA JORGE ENRIQUE
1119 WIRZ HUGO MARTIN
1133 CASA ANKAH SRL
1141 RODRIGUEZ MANUEL
1147 SCHILLACI ROBERTO MARIANO
1151 BANCO MERCURIO SA
1155 ROCHA OSMAR ANIBAL
1157 SANTAS LIDIA MATILDE
1160 ADRIAN SANTOS AUTOMOVILES S A
1162 FRANCHINO ROBERTO RAUL
1164 CINTIONI ADRIAN ARIEL
1166 ROCHA MARIO OSMAR
1168 CALCAGNO MARTHA SUSANA
1171 FESTA CARLOS ALBERTO
1173 ROCA HORACIO RUBEN
1178 BIZZERA ELVA MARIA
1180 LOPEZ JORGE EDMUNDO
1187 LOVISOLO RUBEN LUIS
1190 AROCENA DE FRACCHIA SILVIA ALI
1195 RICARDO MAGLIETTI Y ASOCIADOS
1200 KONKOLYI JORGE EDUARDO
1206 ATA AUTOTRANSPORTES ANTARTIDA
1211 VARELA LYNCH PATRICIO ADOLFO
1220 SILVA RAUL DEL VALLE
1225 PRINCIPI ALDO NORBERTO
1230 CONSTRUCTORA DEL LITORAL SA
1233 CONSIPORT SRL
1237 CARRICARTE GUILLERMO ROGELIO
1239 RIPA MADALENA
1241 SCOLLO JOSEFINA
1257 BARRIOS HECTOR
1263 FEIJOO ANTONIO
1265 TREVISAN OMAR
1273 COLLADO ZURANO JUAN
1275 IRIGARAY JUAN CARLOS
1277 MURAWSKY SAMUEL
1279 AMPASE SA
1281 TRANSUM SA
1283 COMTE HECTOR GUSTAVO
1285 ZAIACOMETTI LORENZO JORGE
1288 VIVES OSCAR CAMILO
1291 TOGACHINSKY EMILIO .
1299 VALL ROS INTERNACIONAL S.A
1301 FARPREN S R L
1303 KRAVETZ JOSE ALBERTO
1308 LOZANO GERMAN VICTOR
1313 MASELLI OSCAR DOMINGO
1322 JIMBO SA
1327 PALACIO JOSE RAUL
1334 PELOSI JUAN ITALO
1339 DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SA
1343 WAJNMAN ALEJANDRO FABIAN
1346 YELPEZ GUILLERMO LIONEL
1351 MONTES PEDRO DANIEL
1354 CRESPO ERNESTO HORACIO
1356 AMORIN EZEQUIEL RAUL
1358 FRETE FONTAINE RAFAEL
1360 PONTE JOSEFINA MARIA
1363 PIERI ROBERTO Y PENA MANUEL
1366 VALLEJOS OSCAR RAMON
1369 PROTTO JOSE OSCAR
1372 CALZONE JOSE
1378 CANESTRARI DE TORRES MABEL HAY
1380 MARINA CANESTRARI SA
1387 FOX RICARDO JAIME
1395 LOPEZ MARCELO ADOLFO
1398 RODRIGUEZ RUBEN DARIO
1410 BENZAQUEN DAVID
1412 SANTANA MIGUEL ANGEL
1423 LAMBERT OSCAR EDUARDO
1434 HRENUK RAMON EDUARDO
1440 MANTESE MARCELO ANTONIO

0858 BUSTAMANTE JORGE EDUARDO
0860 PIETRANERA CESAR HORACIO
0867 LORDA CARLOS EDUARDO
0870 BRANCATELLI JOSE ALBERTO
0879 CHIRINO LOBATO ALFREDO JOSE
0881 CASAPA SAMUEL DAVID
0889 CASTELLANO EDUARDO
0904 EACE ESTUDIO ADUANERO Y DE COM
0914 NINA SACIIA
0917 ESTABLECIMIENTOS AG LOS PAMPER
0921 BUZZO GUILLERMO
0931 ATACARGO SA
0933 GOTTE MIRTA ERMINDA
0936 TERUGGI JOSE ALFREDO
0941 RABOVICH LUIS HORACIO
0945 DOMINGUEZ LUIS MARTIN
0950 GRAYEB ELIAS -
0958 DESCALZO JORGE DOMINGO JESUS
0960 BETTATI NELSO ROQUE
0965 VIVES RICARDO ESTANISLAO
0977 HARWICH SA
0983 MANCINELLI JOSE EDUARDO
0985 LA GRANJITA SRL
0987 ESCUDERO ROBERTO FRANKLIN
0989 PEREYRO ANDRES LEONARDO
0996 RUCHTEIN SERGIO LEONARDO
1001 FERNANDEZ RUBEN ANTONIO
1005 MONTICELLI CARLOS ALBERTO
1008 RANDAZZO AUTOMOTORES SA
1013 GONZALES MONICA SILVIA
1016 CASTRO GUILLERMO BARTOLOME
1019 COUTO CARLOS ANGEL
1023 FRAN ITAL INTERNACIONAL SA
1028 ORTIZ BASUALDO MIGUEL JOSE
1032 LA DORMIDA SOCIEDAD ANONIMA AG
1034 BRIGHINA JOSE
1040 GOMEZ MARIA LUISA
1056 HALBIDE Y CIA SRL
1058 HALBIDE JORGE LUIS
1070 CARRADO EDUARDO DANIEL
1077 MAZZA CLAUDIO OSCAR JESUS
1081 LE MER SA
1085 COPIMEX C.A.C.I.S.A
1097 MARTINEZ JOSE ANTONIO
1099 VILLA EDUARDO RAUL
1108 LOCUOCO CLAUDIO ALEJANDRO
1112 VARELA CARLOS OMAR
1115 ANTILAF SA
1118 SLETTEMARK CARLOS EDGARDO
1129 CABEZUDO JUAN ANTONIO
1139 NOJEK CARLOS
1146 SCHILLACI MARCELO FABIAN
1149 MAES LUIS ALBERTO
1152 LOSANOVSCKY PEREL ISIDORO MARI
1156 CERIANI ANGELA CARMEN
1159 SANTOS ROBERTO ABEL
1161 SANTOS ADRIAN
1163 RR FRANCHINO SRL
1165 CAMPESTRINI PATRICIA LAURA
1167 ROCHA ORLANDO ANIBAL
1169 GAROFALO ALEJANDRO NESTOR
1172 SCOLPATTI NESTOR HUGO
1175 PARDO RUBEN RICARDO
1179 ANGEL MARIA CRISTINA
1186 FRACCHIA MARIO NORBERTO
1188 BROWCZUK CLAUDIO
1191 MALMA TRADING SRL
1198 SEVERINO MARIA SILVIA
1202 LABATON MARCOS
1210 HAURIGOT SEBASTIAN ESTEBAN
1212 ROSSO NELIDA ESTHER
1224 OTEIZA AGUIRRE CARLOS FRANCISC
1226 ONDARCUHU JOSE MARCELO
1232 AGROPARANA SA
1236 CALVO JORGE VENANCIO
1238 BULLA EDGARDO HECTOR
1240 DE VIRGILIO RODOLFO
1256 FERNANDEZ INSUA SA
1259 CABANA LOS GATOS SA
1264 VEGEL ANA MARIA
1266 VIEGAS BEATRIZ
1274 COLLADO AUTOMOTORES S A
1276 HENRICH CARLOS ALFREDO
1278 SOLA DANIEL ENRIQUE
1280 SUM SA
1282 DI GRILLO OMAR OSVALDO
1284 ZAIACOMETTI HERMENEGILDO
1287 ANDINO MARTA
1289 EZIO DELL AVO E HIJOS SA
1293 LOPEZ WALTER HORACIO
1300 DELILLO JORGE ALBERTO
1302 DELILLO KARINA CLAUDIA
1304 AMERIO BETINA MARIA DE LOS ANG
1310 MASELLI MARIO OSCAR
1314 PEREGRINO MASELLI
1325 METALURGICA SPADONI E HIJOS SR
1331 BENITO JORGE LUIS
1338 SUPERCEMENTO SAIC
1341 MORESCO FRANCISCO EUGENIO
1345 POVOLO DIEGO PABLO
1350 AGROQUIMICA SUD SA
1353 GONZALEZ PEDRO A
1355 CRESPO SCHIAVO MARIA CECILIA L
1357 CITTADINO ABEL VICENTE
1359 RAFAEL FRETE Y HUMBERTO YAYA S
1362 LOPEZ RAMON MIGUEL
1365 ZELISKA ESTEBAN
1368 RESOR SA
1370 PROTTO NORA MYRIAM RUCCO DE
1373 YANEZ JORGE JOSE
1379 CANESTRARI HNOS SACIF
1382 CANESTRARI JOSE
1391 JUST LATINOAMERICA S. A.
1397 NORBERTO G FRESIA SA
1400 GADANO SA
1411 DELPERCIO RAFAEL LUIS
1416 MADERO CLAUDIO OMIAR
1432 HRENUK SA
1438 ALBINANA JORGE DENIS
1441 CALANDRA CLAUDIO NUNCIO SANTIA

1442 KORIAKOS MARIO ALFREDO
1445 BRIZUELA JUAN DOMINGO
1450 MOTTA MIGUEL ANGEL
1457 NORBERTO LEOPOLDO PEREZ
1459 COMIN JORGE HUMBERTO ZENON
1465 BERTOTTO ALBERTO FRANCISCO
1467 INDUSTRIAS CODAN SRL
1469 POSTIGLIONE GUILLERMO L
1471 SANSONI JOSE MARIA ELEUTERIO
1477 D'ALESSANDRO NESTOR ALDO
1483 RAMAJO VERTIZ DE HAYDEE ANTONI
1502 MOROIAN AVEDIS
1509 GUSTAVO A GARCIA Y CIA SA
1513 GOLDFARB ROBERTO
1519 KAPLANSKY MIGUEL
1525 MESUL SRL
1528 LAHAM MAURICIO JAVIER
1536 RELLIHAN DANIEL ANTONIO
1538 GARCIA VIVIANA MARTA
1542 FERNANDEZ MIGUEL ANGEL
1546 BOETSCH JUAN JOSE
1551 CRESTA HUGO JUAN
1554 LEONHARDT FEDERICO GUILLERMO T
1558 BRU LUC SRL
1561 ESTANCIAS REALICO SA
1569 BALMA SRL
1573 FERNANDEZ MARIANO WALTER
1575 J ALBERTO FERNANDEZ AUTOMOTORE
1579 ROMERO DE FABANI RAQUEL MARGAR
1583 CORDOBA RAMON MATIAS
1599 ORRUMA FRANCISCO JOSE
1608 KOHLER CARGAS SA
1615 ARPA MARIA RENATA
1617 BERMUDEZ GUILLERMO FABIAN
1620 VVC SA
1622 GIOVANELLI ZULMA CARLOTA
1630 GALANTE MANUEL
1635 GAITO MARIO ALFREDO
1642 CASTRO HECTOR ABELARDO
1650 MICHELI FEDERICO EDUARDO
1660 LUTFI JOSE
1674 LITWAK ABRAHAM SAMUEL
1678 CORDINI DE PINO SELVA
1680 RANDAZZO JOSE MARIA
1682 WALDHORN EDUARDO RAUL
1685 SPORTCENTER SA
1688 RUIZ GUSTAVO ALBERTO
1691 LESCHIUTTA GILDA NORA
1693 ARCIDIACONO LETICIA
1701 LAPPCO SA
1708 STELLA ANA MARIA URSULA
1713 PAINI CARLOS ALBERTO
1715 DI GIACINTI MARIA FERNANDA
1723 SAYUS HORACIO CESAR ARTURO
1730 CAMBERLEY SA
1732 ERCILIO CARLOS BOSSI SACI
1736 PERREN HORACIO ATILIO
1740 JOKANOVICH DE GARCIA CRISTINA
1753 KUNTSCHER HUGO VICTOR
1756 MUNIZ OSCAR
1762 JAUREGUI HUBER ADRIAN
1766 PAGE HECTOR RODOLFO
1771 TESSADRO ALBERTO LUIS
1782 CECCHETTO PABLO JAVIER
1784 SIRAGUSA FRANCISCO HUGO
1787 PEREZ DANIEL ALBERTO
1791 GOMEZ EDUARDO RAMON
1793 VERSAL SA
1796 BRIKSON SA
1802 ALBARRACIN PEREZ DOMINGO JOSE
1804 CACCIAVILLANI GUILLERMO OMAR
1806 MASSETTI ALBERTO JOSE
1819 BON TOV SA
1824 BURLINI VIRGINIO HUMBERTO
1827 CUCHETTI HUMBERTO CARLOS
1831 IMCO SA
1833 LLANEZA ERNESTO MARTIN
1836 JORGE HORACIO DELIA
1839 VALENZUELA VICTOR WALTER
1844 SCHIRINIAN ANA CRISTINA
1858 CHAIO MAXIMO
1863 LOPEZ GABRIEL ANTONIO
1874 DOVZAK DANIEL
1882 FERNANDEZ LOPEZ ARRUNADA CARLO
1895 DONATO ROSARIO MARIA
1900 SANTA ROSA SA
1910 TUERO ALBERTO
1918 VILLELA RUBEN ORLANDO
1926 FRANCONE LUIS ENRIQUE
1934 BAR SARANDI
1936 RECASENS NORBERTO LUIS
1940 FERRERO RENE ANTONIO
1945 BALTOLINA JUAN CARLOS
1947 GARCIA MARIA LAURA
1950 AMITRANO ALEJANDRO RODOLFO
1963 BILEVICH MAURICIO JAIME
1969 LOS K SA
1989 DIAZ TELLI FRANCISCO
1998 DORFMAN MIGUEL SANSON
2000 HECTOR DISTENFELD
2003 CHIMALES JULIO MARCELO
2006 MORANO OSCAR CESAR
2012 LARRONDE EDUARDO RODOLFO
2022 OBRIST ROBERTO
2024 CROSTELLI JUAN CARLOS
2031 ALARCON RICARDO ANTONIO
2035 MARIANI OSVALDO HECTOR
2038 COUETTE ANGEL ALBERTO
2041 BYSKUBICZ JACOBO SAUL
2046 BALLA JORGE
2048 LIBOREIRO CRISTINO JORGE
2050 EST TEXTILES ITUZAINGO SACFI
2053 JOE INTERNACIONAL SRL
2064 TERMOCROM SA
2067 SOARES GACHE ALFREDO MARIA
2070 BUSICO RICARDO RAFAEL
2072 IGLESIAS SUSANA LIS
2079 GOMEZ BARLETTA DIEGO LEANDRO
2084 ZOLZINSKY ESTHER
2089 BUENOS AIRES MOTOCENTER SA

1443 COZZA ARMANDO ALBERTO
1447 TREJO VIVIANA ELECTRA
1456 PERCALUC FINANCIERA SA
1458 OPTICA GALLO SRL
1464 FAVARIO CARLOS ALBERTO
1466 MENGARELLI FEDERICO
1468 GIUNTA HUGO JUAN
1470 G POSTIGLIONE SA
1474 CAMARO MADERAS SA
1482 RAMAJO JUAN MIGUEL
1501 MOROIAN GEVORG
1505 CHAVES CARLOS
1510 GARCIA GUSTAVO ALBERTO
1518 VALINO OSVALDO
1522 CALVO CARLOS JOSE
1527 LAHAM MOISES
1530 FRACCARULI ELIO ALEJANDRO
1537 SUERIO OMAR ANGEL
1539 ARMIENTO ANGEL HECTOR
1545 VAZQUEZ JUAN CARLOS
1549 FARMING SAL ENTINO B V
1553 CARENZO CARLOS MARCELO
1557 RODRIGUES CRESPO GERMANO
1560 CARLOS MARCELO DA CORTE
1565 DAPENA RUBEN DARIO
1572 FILPE GIMENEZ RAUL ELISEO
1574 ANTIBES AUTOMOTORES SA.
1576 TEAM SERVICE SRL
1580 FABANI MATEO ARMANDO
1591 MARCENARO BOUTELL JAVIER
1601 MAGOT GUSTAVO
1614 GIULIANO LEONARDO CESAR
1616 GONZALEZ NANCY ELIZABETH
1619 ROCA ENRIQUE
1621 MARTEAU ARAMIS WASHINGTON
1623 AGOSTINELLI MARIO JOSE
1633 YOMA NADIA
1636 QUEIZAN ENRIQUE
1648 MICHELI RICARDO JORGE
1658 BIANCHI CARLOS ALBERTO
1664 VILLAR ERNESTO FELIX
1675 GRUBERGER ANNITA
1679 LUCHETTA OMAR CARLOS
1681 AGOLIO FRANCISCO LUIS
1684 ARGOLD SA
1687 AMETLLA RAUL EDGARDO
1690 BIANCHI CARLOS OSCAR FERNANDO
1692 AMETLLA EOLO FLOREAL
1698 TEXAR SOCIEDAD ANONIMA
1704 PREMIDAL SA
1710 VARELA RUY FERNANDO
1714 IDASKIN RICARDO JORGE
1720 BANCO REPUBLICA SA
1728 VIGIL ROBERTO VICTOR
1731 LEADER SA
1733 DI NECA SA
1738 ELSA SA
1748 REPEXIM SA
1755 SUEN DANTE JOSE ALFREDO
1758 MEYER ARANA EMILIO HORACIO
1763 MAC KEON SRL
1770 GRIECO FERNANDO ERNESTO
1780 PIDONI JUAN
1783 MAMMANA ANTONIO LIBORIO
1785 CECCHETTO VERONICA EVA
1789 CECHETTO HECTOR MIGUEL
1792 MARTINEZ CARLOS ALBERTO
1794 ORDIERES JOSE LUIS
1801 FORTUNA DAVID WALTER
1803 SALKIND ALBERTO
1805 CECCHETTO JOSE ERNESTO
1815 CARBEL ENRIQUE DARIO
1823 BELLET CLAUDIO JAVIER
1826 FRACCHIA JUAN CARLOS
1830 MOSTAJO GUALBERTO HORACIO
1832 TCHERECHANSKY ERNESTO LEON
1834 LLANEZA JOSE MIGUEL
1837 DANIEL JORGE MARTINEZ
1841 KOMPUSUR SA
1854 ITALDA SACIIYF
1860 GIRI CARLOS
1864 CANIEVSKY FERNANDO OSCAR
1880 FATHALLA REY FEISAL
1892 VALERA OSVALDO MARIO
1897 SCALISE SA
1905 PAZ CERMINARA MIGUEL ANTONIO A
1912 OHANESSIAN SERGIO
1921 MARTORANO OSVALDO DONATO
1928 ROLON LUIS ALBERTO
1935 ROLON JOSE RICARDO
1938 CROSTELLI JUAN CARLOS
1941 FERRERO GUSTAVO RENE
1946 SCOPINARO RAQUEL ELENA CATALIN
1948 DIAZ CARLOS ALFREDO
1955 FRANCISCO RIVAS RIVAS
1968 RAGHSA CONSTRUCCIONES SA
1971 BOBROWSKI LUIS
1995 LASMARTRES BIANCA MOYANO DE
1999 WESSCO WORLDWIDE CARGO SRL
2001 ELLEDER FEDERICO
2004 LENGER SARA GLUSMAN DE
2011 VERDAD PUBLICIDAD S.A.
2013 GARCIA ELSA HAYDEE
2023 CROSTELLI FERNANDO
2027 JEFFERSON SUDAMERICANA SA
2033 NICOLI LUIS CARLOS
2036 RACAUCHI RICARDO
2039 DE LOS RIOS EDUARDO RAMON
2042 NAPOLI CARLOS HORACIO
2047 GUERRA RUBEN DARIO
2049 AISENSTEIN JULIO EDUARDO
2052 FRIDMAN MARCOS
2054 LUCIFER SRL
2065 SOLARI OSVALDO SERAFIN
2068 BOHM EDUARDO
2071 CARAFFINI NORA ESTER
2074 BLANCO JOSE ANTONIO
2083 POCHINKI CARLOS
2088 FERREIRO JOSE EUGENIO
2096 HONGAY SIXTO LORENZO

2097 HONGAY JOSE ANGEL
2106 BURLANDO FERNANDO ANDRES
2115 VAZQUEZ JUAN CARLOS
2120 ALMACENADORA SUDAMERICANA SA
2125 QUINTANA GERARDO
2128 SUR SA.
2131 CALAFIORE JOSE RODOLFO
2133 ASERRADERO ALEM SRL
2137 OQUI LOSANTOS OMAR ALBERTO
2143 AGUILERA GABRIEL ARTURO
2146 TRAIBER DE CAPORALE EUGENIA RA
2149 CAPORALE FERNANDO JOSE
2151 SARUBINSKY GRAFIN NORBERTO CA
2153 SARUBINSKY LAURA EDITH
2155 CROAS JOSE JUAN
2160 DURANTE ANTONIO
2163 WENDLER ANA JOSEFA
2166 REITMEYER GOTTFRIED ALEXANDER
2169 MAS JUAN MANUEL
2172 NICORA MARIA EUGENIA
2179 PICO DUNI JUAN CARLOS
2188 IOANU JUAN CARLOS
2197 AUTENTIC SA
2207 BURGWARDT LILLY
2213 FELICI GUSTAVO JORGE
2221 BILEVICH CLARA JAGLOM DE
2232 ADLER SILVINA RUTH
2239 FALABELLA MIRTA SUSANA
2242 TORRE DEL CERRO SA
2246 ALVARENGA RUBEN FELIX
2251 NAVARRO MIGUEL CESAR
2255 RODRIGUEZ RAMON ALBERTO
2258 DEUTSCH ALEJANDRO TOMAS
2264 PARADELA IMPORTADORA Y EXP SA
2267 DELANEY PATRICIA LAURA
2269 DEL REGNO CARMELO ANTONIO PABL
2271 JARATZ OSCAR SAUL
2273 PLUS TRAVEL SA
2280 TORTORELLI ALDO PEDRO
2288 DUBCOVSKY PEDRO HERMAN
2292 ACEVEDO JORGE EDUARDO
2294 GARCIA GONZALEZ JORGE MIGUEL
2297 ADMINISTRACION PERALTA HOFFMAN
2299 AGOSTINI ROBERTO RICARDO
2306 PAZOS AGULLEIRO FELICIANO
2309 SUAREZ SALVIA FEDERICO ADRIAN
2312 FRICK DARIO ALBERTO
2316 RIOS FERNANDO GABRIEL
2318 CARMOUZE RAUL EDUARDO
2320 KAPILUK ARNALDO
2322 VITELLI ANTONIO
2325 BARZI FEDERICO ALBERTO
2329 LAPORTA MARIO
2336 CORSICO MARCOS
2340 ATHUEL ELECTRONICA SA
2344 LEANVAL SA
2347 LUGANA SA
2349 AGROESTE SA
2354 DI COCO HERNAN JAVIER
2356 LLAPUR JOSE JORGE
2363 SCIACCA TINDARO
2369 LUJAN VIRGINIA ALBINA
2376 LOPEZ ALDO FABRICIANO
2386 SCARLATTA RODOLFO JOSE MANUEL
2398 DALLA NORA PABLO ERNESTO
2401 GIAI JOSE ALBERTO DONATO
2404 CHEMOTECNICA SINTYAL SA
2407 ZU-MAR SA
2415 NACCARATO ALEJANDRO GABRIEL
2418 NOSEDA ALEJANDRO RAUL
2437 ISATIS HUGO OSCAR
2439 TRIMARCHI LEONARDO ALEXIS
2443 LIBOR SA
2449 MONTES MORENO HERNANDO
2458 SANZONE ROBERTO GABRIEL
2463 TESACO SA
2466 DRACOPULOS EVANGELISTA
2472 CASTRO JOSE RAMON
2481 BENITEZ GREGORIO NELSON
2483 LIBERTAD SA
2488 CAQUSO CARLOS A Y CIA SACEI
2493 ESTEBAN RUBEN CARLOS
2508 PETRINI JORGE
2514 ESMERODE ANTONIO
2517 KANAAN JUAN
2519 WILHELM FABIAN ISIDORO
2527 AMORIN RAUL
2532 FRUMKIN SA
2544 SCHIAVONE DIEGO GERARDO
2553 MONTESI ENRIQUE OSCAR
2555 ZORILLA JUAN CARLOS
2562 REVAH SILVIA GRACIELA
2565 VALENCIANA ARG J EISENBERG SAC
2577 LOPEZ HECTOR ALFREDO
2584 ALBERTO ATILIO URBISAGLIA
2595 PULIT FRANCISCO JOSE
2600 PONCIO RUBEN DOMINGO
2606 GUERRA ANTONIO
2615 CAVERO OSCAR LUIS
2624 MIZ SA
2631 CANCELARICH MAQUINARIAS
2636 EJB SRL
2639 DANESINO SILVINA SUSANA
2642 RODRIGUEZ HECTOR RUBEN
2669 COLORPOOL SA
2674 TECNO AIRE SA
2676 ALDREY LUIS ALBERTO
2679 DESIDERIO ZERIAL SAIC
2682 FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE
2684 FERNANDEZ FERNANDEZ CARLOS
2686 ROSSO ERNESTO DOMINGO
2688 BOLADO FRANCISCO VENANCIO
2698 FOSCHIATTI LUIS ANTONIO
2703 SUAREZ GALAN ROBERTO ARNALDO
2708 FANEGAS SA
2713 TRADERVAL SA
2722 ZADICOFF JORGE PEDRO
2734 PUJADAS HECTOR AMADOR
2736 HECTOR A PUJADAS Y CIA SA

2105 RAPAN RAUL OSCAR
2110 SACO MARIO JOSE
2119 SUD AMERICAN TRADING SA
2122 MARFIL ALBERTO EDUARDO
2126 MARTIN ENIRIQUE
2130 SAENZ ALBERTO OSBALDO
2132 INDUSTRIAS METALUTGICAS GENTIL
2135 OJER JOSE LUIS
2141 AGUILERA LUIS ALBERTO
2145 PANELLA LUIS RUBEN
2147 CAPORALE CARLOS ALBERTO
2150 VALINO NICOLAS FEDERICO
2152 CATOGGIO MARIA LAURA
2154 CROAS RICARDO
2159 RODOLFO LOPEZ NEIRA
2161 RODAR SEMICONDUCTORES SACI
2164 FORTINI FABIO ALBERTO
2167 COTUMACCIO LUCIANO ARTURO
2171 NICORA EDUARDO MANUEL
2178 TREVOR ALFREDO JOSE
2180 RIMOLDI MIGUEL ANGEL
2193 WALTER DARIO MADERO
2203 KAMARAN SA
2210 FEBOMAR SA
2216 EL ZAINO SA
2222 BILEVICH MARCOS
2238 CAROU ARTURO HORACIO
2241 SOLARI ALBERTO TOMAS RAMON
2244 COYA CARLOS ALBERTO
2247 LOMBARDI IVES MIGUEL
2252 DEI CASTELLI MIGUEL ANGEL
2256 ZUGAZTI HERARDO DANIEL
2259 HIDECO SA
2265 DELANEY LEANDRO CARLOS
2268 DEL CASALE ROSA ANA
2270 GALVEZ ROBERTO
2272 R GALVEZ Y CIA SA
2274 SENS MARCELO MARIO
2281 PERROT ALBERTO MIGUEL
2291 MURINA LUIS ALBERTO
2293 LECLERCQ CRISTINA
2295 BLUMENTHAL JOSE HORACIO
2298 LAZARO RAFAEL
2301 HADIDA ELIAS
2307 GOMEZ HECTOR
2311 KAPILUK LAURA GRACIELA
2313 GOBETTI PATRICIA ALEJANDRINA
2317 CARMOUZE GUILLERMO LUIS
2319 BEGUERISTAIN JUAN CARLOS
2321 SARA BERCHOLC DE KAPILUK
2323 SANCHEZ JORGE ALBERTO
2328 GRAPHITYPE SRL
2332 SANJURJO ALFREDO JOSE
2337 CARLOS MARIA ANZORREGUY
2341 NUEVO COMPUTO SA
2346 TECNO CULTIVOS SA
2348 ADAMA SA
2352 DANSKY ULLMANN VIVIANA EVA YOL
2355 TARIK SCA
2359 TALLARICO GUILLERMO TOMAS
2365 VARETTO RAUL RAMON
2370 BERTORELLO PIVA MARIO LUIS
2380 QUINTEROS CESAR ALBERTO
2390 KADEMIAN PABLO LUIS
2399 A MAZZACANI SA
2403 RIGECIN LABS SACIFI
2405 GOLD GRACIELA MARIA MUSTEIKIS
2412 TOTARO MIGUEL ANGEL
2417 PRADA ARNOLDO ROBERTO
2419 ZUCCOTTI EDUARDO ANTONIO
2438 TRIMARCHI HECTOR ROSARIO
2442 VENERI HECTOR
2444 VECCHIO RICARDO
2450 CADAC SA
2459 RAMIREZ ROGELIO ALBERTO
2464 TECNOKEM SA
2470 CASTRO JORGE RAUL
2479 ALARCIA FERMIN MARIO
2482 BENITEZ GREGORIO JUAN JOSE
2485 KURSAAL SACIM Y S
2490 GANADERA EL GUAICO
2495 GARDOQUI ELVIRA SUSANA
2512 FERRANDO GUSTAVO ADOLFO
2515 RABELLINO RICARDO LUIS
2518 MASELLI DANIEL ELISEO
2521 MORALES CARLOS RODOLFO
2531 TACCONI MIGUEL FRANCISCO
2541 MARTIKIAN BOGOS
2547 LA JOSEFINA DE GONZALEZ Y CAMP
2554 LOPEZ HECTOR
2560 HILANDERIA ANGORPEL SRL
2564 SURFACTAN SA
2569 MEDISUR SA
2581 EDOLAN SAIC
2588 WARS WIND SRL
2597 BINSZTOCK BEATRIZ REGINA
2605 BAPEL SRL
2607 AMORESANO ALEJANDRO JAVIER
2622 FOURMENTEL CARLOS JOSE
2626 ESTAMPADOS ROTATIVOS SA
2633 CESPEDES CARLOS ALBERTO
2637 BARCLAY Y CIA SAC Y D
2641 DANESINO DE RODRIGUEZ ALEJANDR
2668 TEXTIL VHIK SAIC
2670 GAMARDAN SA
2675 ALDREY JUAN CARLOS
2678 PROMOAGRO SA
2681 ARGUELLES MARIO
2683 RIVERA GRACIELA ALICIA
2685 GOROSITO ALBERTO ANTONIO
2687 CAPRINO SILVIO MARCELO
2689 COLOMBO MARCELO GERARDO
2701 LOHFELDT CARLOS ALFREDO
2707 ROTHBART PEDRO
2712 MARTINEZ CARLOS HUGO
2720 SALELLAS EMILIO FLORENCIO
2729 MONFERINI JORGE EDUARDO
2735 SPOHN SUSANA CRISTINA
2738 BARACAT HNOS SA

2745 PETRUCCI HECTOR EDUARDO
2747 ALFAGRAMA SRL
2749 MASSEY RUBEN DARIO
2753 MENDEZ DOS SANTOS MARCELO ANDR
2759 ELSA PEREIRA MARQUES
2762 NORMA TRAFERRI
2764 SICE SA
2766 SEVENTRUST SA
2769 CENOZ IGNACIO MARTIN
2771 FERNANDEZ GABRIELA BEATRIZ
2773 VSANDIVARAS JUAN MARIA
2782 TRANSPORTES CAMARASA SA
2784 KOCH MARIA TERESA
2786 FERNANDEZ DEL RIO JOSE ANTONIO
2788 PRINCIPATO CAYETANO SALVADOR
2790 SUANFER SA
2792 COALZO SRL
2794 BRIZZOLA ARMANDO SANTIAGO
2796 MAMAN DANIEL ERNESTO
2801 FILOMENA MARIO ERNESTO
2803 CERRO VERDE SA
2806 MANGIA BENC SA
2809 EDUARDO OCTAVIO HOSSELET
2811 RAQUEL HOMAR
2813 SIMO RAFAEL
2817 ARMENY SA
2820 GARABAL LILIANA MONICA
2822 ZAVALA LUCIO
2825 ALEGRE FABIAN LEONARDO
2827 EMEPA SA
2833 VALENTE ALBERTO
2840 GUERRA MARCELO ROQUE
2843 MONTES RODOLFO JOSE
2845 CAL OSCAR HECTOR
2847 SER SA
2850 OESTE SA
2852 ISALI MIRTA
2854 SUR PACIFICO SA
2860 MAGUN TRADING SA
2868 DJMAL RAFAEL
2871 FLOGUI SA
2874 COHEN RICARDO MARTIN
2876 NAJMIAS ADRIANA RAQUEL
2879 FORCINITI LUIS
2882 ECHEVERRIA JUAN JOSE
2884 PEREZ JORGE EVARISTO
2888 MAROZZI PABLO GERMAN
2890 BENAVIDES ANALIA CRISTINA
2892 SARUBO JUAN CARLOS
2896 MON CARLOS ALBERTO
2898 VILOSIO HERBERTO MARCOS
2900 JAUREGUI GUILLERMO ANIBAL
2902 BECCACECE RUBEN HUGO
2909 MIRANDA MARIA EMPERATRIZ
2911 MARZETTI JORGE EMILIO
2914 BARAIBAR YABSA MARIA GIOCONDA
2917 MASSERONI GABRIEL EDUARDO
2924 VAZQUEZ GUSTAVO ADOLFO
2927 CASTELLO ERNESTO MANUEL
2930 GIELLER ABRAHAM MAURICIO
2932 ANTONIO RICARDO PALOMBA
2934 FELIPPO MARIA ADHELMA
2939 MAROCHI JORGE O Y MAROCHI NEST
2942 GRAZIANO RAUL
2944 PEISOJOVICH MARCELO RODOLFO
2946 SZELAGOWSKI RICARDO
2953 REZANOWICZ MAZZEI OSCAR ALFRED
2956 COLLS OSCAR RAUL
2964 BIDNER DIEGO
2966 LUCHETTI SANTIN
2969 DENEGRI MIGUEL ANGEL RICARDO
2979 REPETTO MARCELO LUIS
2983 SERAFINI CAR SH
2987 ZEAITER ELISABET VIVIANA
2990 BREA ROBERTO M
2992 ZABALA PEDRO RAUL
2994 FERRARI ROGELIO JULIO
3000 PANELLA ALFREDO MIGUEL
3002 PEREZ MARIA GABRIELA
3004 GARRO ISMAEL ALFREDO
3006 BELLUCO LUIS ALBERTO
3010 NECCHI SERGIO CARLOS
3012 RIZZO YOLANDA
3016 BRANA RODOLFO ALFREDO
3031 ABRAHAM JOSE
3033 DEPIANTI CARLOS JOSE
3052 KELEMEN MASSERONI JUAN JOSE
3061 LUJAN GENETICA SA
3064 MAG QUIM SRL
3075 PEREIRA MARCELO LUIS
3082 DI LIBERTO JOSE LUIS
3091 PEDRO JACOBO BIGUS
3101 DIAZ JORGE
3103 MENTA OMAR LEOPOLDO
3105 SOSA RICARDO ROBERTO
3109 MUNOZ DIEGO MARIANO
3116 GUALTIERI SALVADOR
3119 GUALTIERI NOMBA BARALDO DE
3121 GUALTIERI ANGELA
3124 GUALTIERI JOSE LUIS
3127 GUALTIERI VICTORIO AMERICO
3132 PERO EDUARDO LUIS
3144 AGROMTER SA
3146 FOTOGRAFIA APLICADA SA
3148 ALBISETTI JUAN MANUEL
3151 PICCOLI CELIA BEATRIZ
3166 CABRERA SANTANA CARMELO FRANCI
3171 DELICIAS FORESTACIONES SA
3173 DE BENEDETTI HUGO GERARDO
3179 ETCHEVERRIA HORACIO RUFINO
3181 CARLOS SALOMON HELLER
3184 ESTEBAN VARI
3186 LUIS ALBERTO PIANESI
3188 ICHIBAN
3194 FERELLO MARIO ALFONSO
3200 DEL RINCON MIGUEL ANGEL
3202 GONZALEZ JORGE ALBERTO
3206 MUSLADINI RUBEN OSVALDO
3210 FERNANDEZ ADRIAN PABLO

2746 CLAISSE JOSE MARIA
2748 DECOR PAPELL SRL
2750 LAMANNA VICENTE NORBERTO
2758 RURAL LUCAS SA
2760 CLAUDIO PIERO AGUSTIN CORBELLI
2763 JOSE LUIS MACEIRA ACUNA
2765 HOSSELET SERGIO
2767 PASCUAL DE MOM MARIA TERESA
2770 MIRANDA JORGE EUDORO ALEJANDRO
2772 ADRIANI CRISTINA MARIA
2777 AMOROS JOSE CARLOS
2783 BERTOLO HUGO
2785 TOTO CAYETANO JOSE
2787 PRINCIPATO FRANCISCO
2789 NOVELLO LIDIA ROSA
2791 VAZQUEZ MANUEL
2793 BELLUOMINI GERARDO
2795 SARAVIA NELIDA BEATRIZ
2800 ROSETTO ALDO
2802 ETCHETO MONICA INES
2805 MONTIEL ROQUE DELFINO
2807 GALFRASCOLI RICARDO LUIS
2810 PCO SRL
2812 KESERMAN GLORIA
2816 SARAIDARIAN VANIG VARUYAN
2819 CAMPILONGO SOSE
2821 ZABALA GABRIELA
2823 ZAVALA JORGE ALFREDO
2826 SANCHEZ HERIBERTO TOMAS
2831 ESCOBAR TERESA DEL T
2839 GUIRIAS SA
2841 BLAQUIER EDUARDO
2844 POLLIO ROBERTO
2846 POLLIO MARIA ESTER
2848 CAL OSCAR ROMUALDO
2851 PUERTA MIGUEL
2853 GENERAL COMPUTERS SA
2857 MC COCO SRL
2864 SCHINOCCA RODOLFO HECTOR
2870 SUED MARCOS NICOLAS
2872 FILAN SA
2875 ENVASES VIHAL SA
2878 LOPEZ JORGE HORACIO
2880 SETTON ADOLFO EDUARDO
2883 ISKANDARANI MARIO
2886 DI MARCO CARLOS HUGO
2889 DIAZ GIACOMODONATO SH
2891 MOLINA ELISA
2893 BREDA ELSA RENE
2897 RAIJMAN NORBERTO
2899 SCHVARTZMAN RICARDO MARCOS
2901 SERGIO RAMOS EMPRESA CONSTRUCT
2904 MIRANDA MARINI MARCELO EDUARDO
2910 ESPINDOLA LUIS PABLO
2913 DOLHARE ALBERTO FRANCISCO
2915 ALIBERTO CARMEN NOEMI
2923 INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.
2926 ANDRIOLI NORBERTO DESIDERIO
2929 MANTESER SA
2931 ALVAREZ COLODRERO WENCESLAO
2933 LOPEZ OSCAR
2938 HINRICHSEN TOMAS JORGE
2941 NATI TEXTIL IMPORTAC EXCLUSIV
2943 OZAFRAIN HORACIO MARTIN
2945 FERNANDEZ MARTA JULIA
2948 MARAFUSCHI MIGUEL ANGEL
2955 GUVER SRL
2959 PICABEA HECTOR OSCAR
2965 LUCHETTI ANTONIO ENRIQUE
2968 DE MARCO JULIO CESAR EUGENIO
2971 ORLANDO HECTOR ALFREDO
2981 ARROSSI JUAN ANDRES
2986 LIZENBERG GRACIELA SUSANA W DE
2988 NITON SA
2991 ZABALA NESTOR RAUL
2993 YUVONE ARIEL ROQUE
2995 YAVICO JUAN
3001 PANELLA RUBEN CARLOS
3003 RUTTIMANN CHERYL JENNIE
3005 BELLUCO ALBERTO ESTEBAN
3007 GONZALEZ PATRICIO CRUZ
3011 BEANI MARCO
3013 ARANOVICH MARIO
3020 ZERO AGROPECUARIA SA
3032 TECNOMAQ SA
3034 TORRE OSCAR OSVALDO
3056 RACING IMPORT SA
3062 SEMINARA EDUARDO VICTOR ALBERT
3074 ASWELL SA
3080 GORIN ALBERTO RAUL
3089 OJEDA LUCIANO DOMINGO
3100 BUZZO EDUARDO JULIO
3102 DIAZ ARACELI NOEMI MENTA DE
3104 MENTA RUBENS DANIEL
3108 MUNOZ ROBERTO
3111 MUNOZ ROBERTO MARTIN
3117 GUALTIERI NICOLAS SALVADOR
3120 BARRENA HUGO ALBERTO
3123 GUALTIERI ADRIANA VICENTI DE
3126 GUALTIERI SAVERIO NICOLAS
3128 GUALTIERI LAURA A ARANCIAGA DE
3143 YALTRES SRL
3145 CARABELAS SA
3147 ESPINOSA ANDRES
3150 RECALDE JORGE RAUL
3163 MACIEL RAMIRO
3170 MONTERO PEDRO HECTOR
3172 WARGEN DE DE BENEDETTI LILIANA
3174 MASSA NESTOR ENRIQUE
3180 CHAUD CARLOS ALBERTO
3182 GUILLERMO JAIME MACHABANSKI
3185 PEDRO RAMIREZ
3187 RENNWAGEN SA
3189 GABRIEL PAGNONI
3195 MAJLIN LEONARDO RUBEN
3201 DEL RINCON FERNANDO
3204 BILEVICH Y CIA SAIC
3209 TAE SUK LEE DE KIM
3212 MUSLADINI HUGO DANIEL

3214 GALLINAR JAVIER CESAR
3219 VERKUYL ANTONIO CORNELIO
3222 LABORATORIOS SZAMA SA
3229 JUNCAL CARLOS MANUEL FELIX
3232 LICHTENSZTEJN RITA LAURA
3235 SINOPOLI NORA BEATRIZ
3244 ZEMBORAIN HEBE MARIA
3247 HDART PRODUCCIONES DE GRUZ ALE
3251 GALICIA TRADING SA
3254 VIGLINO GERMAN CARLOS
3258 HINCK SOCIEDAD ANONIMA
3262 MARTIEL SA
3264 PISONI MARIO
3271 FOLINO CARMEN GABRIELA
3274 GUELL MARTIN HERNAN
3279 LOPEZ GASTESI MIGUEL ANGEL
3287 DRIL MET SA
3298 JURI EDUARDO DANIEL
3301 NERVEGNA HERNAN JOSE
3303 FIORANI GRACIELA SILVIA
3306 CHIO JUAN JOSE
3317 TORINO ROBERTO MARTIN JOSE
3321 RIILI SUSANA ELENA
3323 MATEU DOLORES
3325 GIMENEZ CLAUDIO DAVID
3327 DUBBINI JOSE ALBERTO
3329 GIMENEZ PEDRO ANTONIO
3331 CALL GLORIA ISIDORA
3334 GIMENEZ STELLA MARIS LOURDES
3336 POZO JOSE GABRIEL
3338 GIMENEZ EDUARDO GABRIEL
3340 CAMARERO JUAN CARLOS
3350 CISILINO ARNALDO LIBERATO
3353 PASCUAL JUAN CARLOS
3370 CIRIGLIANO MARIO FRANSISCO
3375 VIAMHOTEL SAC
3380 RODRIGUEZ ROBERTO
3382 KNOPOFF SAMUEL ARIEL
3384 LIMA CARLOS RAUL
3387 CASAVILLA JORGE JAVIER
3391 JUALEX SA
3394 TOLOZA DANTE OMAR
3401 CARVAJAL JORGE EDUARDO
3403 MORENES FALCO TRISTAN
3405 GERLERO LAURA SOLEDAD DE
3409 LA CONCEPCION SOCIEDAD ANONIMA
3415 SABBAG ANDREA
3417 MORALES EDUARDO SALVADOR
3424 TOSTO JOSE LUIS
3429 LUTZKY ALEJANDRO PABLO
3441 SULL ARNO SA
3460 RIO NEGRO SRL
3470 LEGRIS EDUARDO PEDRO
3472 SOTO MARTA ALICIA
3475 LIMA HUGO PASCUAL
3477 LIMA FERNANDO JAVIER
3479 VAL MARTA SUSANA
3482 PRIDA ENRIQUE
3485 ORTIZ JAVIER ENRIQUE
3491 TRIVI SACACIFIYE
3498 FADACUER SA
3508 LA TAJADA SA
3510 GALLO ALBERTO JULIO
3512 MARTINO ALBERTO
3516 VERONA LIVIO ENRIQUE
3518 ANKAH MAHMUD
3521 INDUNOR SACIFIF
3526 BIOLCATI HECTOR ESTEBAN
3529 MARCELO MOISES SAAL
3535 GUARNIERI JOSE CELSO
3537 BORGHI ALBA DEL VALLE
3539 MOLINATTI RICARDO FRANCISCO
3543 VALINOTTO HUGO GUILLERMO
3547 HORACIO OSCAR SBROLLA
3556 SOFT NET SA
3563 KORUK VALANTIN
3568 CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S A.
3570 IGNOMERIELLO FRANCISCO
3572 GASPOLDINO EMILIO ENRIQUE
3574 FLORES ELIDA BEATRIZ
3577 CANO FEITO ARGENTINO
3587 DEPOSITOS FISCALES SA
3592 DUEMILA SA
3602 GET AWAY SRL
3604 FOLLEDO CESAR AUGUSTO
3606 AGOSTINI MARIA EUGENIA
3611 BOERO GUILLERMO
3620 FRANCO MARTIN ERNESTO
3629 BRUSADIN ODERICO
3631 CHIAVETTA HUGOO
3638 DUFAU BEATRIZ VIVIANA
3643 HONORATO GABRIELA DEL VALLE
3652 MOYANO FRANCISCO JOSE
3654 FLEIDERMAN JORGE AUGUSTO
3656 FONT DANIEL ALBERTO
3662 MENINO MIGUEL ANGEL
3666 BENITEZ ALFREDO LUIS
3668 KEEGAN GUILLERMO SANTIAGO
3670 GUZMAN LENCINA CRISTIAN JAVIER
3674 GARCIA MIGUEL ANGEL
3676 QUIRICI GUSTAVO CARLOS
3681 RULLI CARLOS ALBERTO
3683 MAZZI MARCELA MARINA
3687 PIANA MARCEL ROGER
3689 ERMIDIS CRISTIAN JUAN
3691 GEORGALOS JUAN CONSTANTINO
3695 ALLENDE ALEJANDRO
3700 BOSCA JUAN GUILLERMO
3705 SANNA ANTONIO
3712 INALUM SA
3714 BARRERA ORO ARIEL DARIO
3717 FEUROTELA SRL
3719 PERIN SUSANA DEL VALLE
3727 RISSI ESTHER
3731 INSUA PABLO NORBERTO
3733 GALANTERNIK ADOLFO MARCELO
3737 PEREZ CARLOS AMADOR
3739 OSCAR HORACIO OTTONE SRL
3742 ABRAHAM LUIS SALVADOR

3217 CLAUNOR SA
3221 GARTENSZTERN SEGISMUNOO NOE
3228 BIGCOM SRL
3231 AROCENA JOSE LUIS
3233 ARBOLADA SA
3237 GARCIA ANGELA MARTHA
3245 SANCHEZ VILLAR MARIA LUISA
3250 VALDATTI SERGIO DANIEL
3252 WYDERKA ALBERTO JOSE
3256 ROMERO CARRANZA FERNANDO
3261 FRANZ BARBARA
3263 DELPRATO RAUL ANGEL
3265 PISONI MARIO CLAUDIO
3272 MASTROIANNI JOSEFINA ELISA
3276 AGUILA DE SALAZAR MARGARITA DE
3280 PRINCIPI ALBERTO
3295 DENTAL MEDRANO SA
3299 ASSORATI HARRY PABLO G R
3302 ABN-AMRO BANK N.V. SUCURSAL AR
3305 REISINGER MARIA CELINA
3315 VIVIAN HNOS SA
3320 GIMENEZ ANGEL EDUARDO
3322 GIMENEZ PABLO MAURICIO
3324 GIMENEZ ANTONIO
3326 VIVES JAIME FRANCISCO
3328 GIMENEZ OSVALDO FABIAN
3330 GIMENEZ ESCOBAR PEDRO
3332 GIMENEZ ESCOBAR MIGUEL
3335 GIMENEZ ESCOBAR JOSE NAZARENO
3337 PORFIRI DORA ISABEL
3339 REVOREDO RAFAEL RAUL
3341 MASSONE ROBERTO
3351 GANZA MARCELINO
3361 LAKATOS GERARDO GABRIEL
3374 SIAD SRL
3379 GENISE JORGE JAVIER
3381 HOUSSAY ROBERTO EMILIO
3383 JENIK DIEGO ARIEL
3386 DESCARTABLES CAROMAR SA
3388 ALFANO ALEJANDRO CESAR
3393 CONDESSE SERGIO FABIAN
3395 CASTRO PABLO ADOIFO
3402 ARGENOLL SA
3404 GERLERO EDUARDO JOSE MARIA
3408 EL CALLEJON SOCIEDAD ANONIMA
3410 PEREYRA IRAOLA EMILIO Y JAVIER
3416 MINASSIAN JUAN MIGUEL
3419 STRUNC HECTOR EDUARDO
3428 MUTCHINICIK DE LUTZKY SUSANA N
3437 BELTIME SA
3442 BELLI HUMBERTO ANIBAL JESUS
3461 RITMO IMPORT SA
3471 PENA JUAN CARLOS
3473 LIMA JORGE GUILLERMO
3476 LIMA HUGO ENRIQUE
3478 ARGENTO FEDERICO GUILLERMO
3480 QUIROZ SERVIO HIGINIO
3483 ALBRECHT HERNAN GUSTAVO
3489 TRIVINO JOSE LUIS
3496 ROCA HUGO
3500 COOPERATIVA DE CRED MANFI LIMI
3509 ORTEGA ROBERTO SALVADOR
3511 GRECO CAYETANO JORGE
3515 JUNNISSI AMALIA
3517 ANKAH ANIBAL FABIAN
3519 TRUCCO CARLOS ALBERTO
3522 RECCHIONI EDUARDO JOSE
3528 PICARDI MARTHA ELENA
3532 FILIZZOLA JUAN SILVERIO
3536 GENESTAR JOSE CLAUDIO
3538 GEBOR SA
3542 FERREYRA DANIEL ALBERTO
3546 ARCOS DORADOS S.A
3551 ZANARDO EMILIA MARIA
3559 CASA KORUK DE HERMAN Y YERUANT
3567 BASUALTO CARLOS ALBERTO
3568 CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S A.
3571 DI ROSOLINI FRANCISCO MARIO
3573 IGNOMERIELLO MANUEL
3576 MARIA ALEJANDRA POU TEJERA
3583 ROJO BIVIAN ABRAHAM
3591 MALJKOVICH MARIO
3595 PETRALIA DANIEL ALFREDO
3603 SERLIN HECTOR
3605 FORMIA DE SORIA EVA MARIA
3608 SORIA PABLO ERNESTO
3616 HADAD ALEJANDRO MARIANO
3621 CASADO NELSON GABRIEL
3630 VALVERDE JUAN MANUEL
3634 CASTELLANI RICARDO BRUNO
3641 DIEGO CASADO LANCI
3644 WIOR DANIEL Y OTROS S DE H
3653 FLEIDERMAN GUSTAVO E
3655 FALVO CARLOS ALBERTO
3657 RODRIGUEZ LUIS JORGE
3665 CHATTAS RAFAEL HUGO
3667 CHATTAS RAQUEL BEATRIZ
3669 SOTO ROBERTO MARIO
3671 RAVNIK ZVONKO STEFAN
3675 QUIRICI NORBERTO RAMON
3680 CENTRAL VIGIA SRL
3682 ARGUELLES MARIO MARCELO
3686 LA PLATA CEREAL SA
3688 PIANA ROGER ALBERTO
3690 GEORGALOS CONSTANTINO
3692 PAZ ERNESTO ALIAGA
3699 CARUSSO RAQUEL BEATRIZ
3701 FERLA CARLOS
3710 CASO DANIEL ADOLFO
3713 BODAS ADOLFO WALTER
3716 FELSTINSKY HERNAN
3718 CHERINI HORACIO
3721 NIGRO LUIS ALBERTO
3728 VIDAL LAZCANO JOSE IGNACIO
3732 ENRICO CARLOS ALBERTO
3734 FERRARO MARIA TERESA
3738 ENRICO SILVIO JAVIER
3740 RAMAR SCS
3743 ENRICO NESTOR WALTER

3744 GRAVANAGO OSMAR
3746 GEMARSA SA
3749 CUETO RUA JULIO AMANCIO
3751 SERV. DE VIAJES Y TURISMO BIBL
3757 PAGANUCCI JORGE ALBERTO
3761 LEVIN RABEY RICARDO
3766 KIPER DANIEL ADRIAN
3773 CLERIGO ANGEL GUSTAVO
3775 EURO EXPRESS SA
3777 DIGI COLOR SA
3779 ONLEY SA
3781 V C INNOBILIARIA SA
3783 SAFIS SA
3789 KOELLNER CARLOS ALBERTO
3791 DE ARMAS JOSE MANUEL
3794 ESTABBLECIMIENTO LA PAZ SA
3796 TESORIERE EDUARDO ANDRES
3799 HSIEN YVZH SA
3801 LETTIEZI NESTOR ANIBAL
3803 BALLESTER DE TROTZ ALICIA INES
3805 MONTEILLARD ANGEL CARLOS
3809 FORMICA MARIO
3816 FISCHETTI JORGE PASCUAL
3818 GIANI CARLOS ALBERTO
3821 PINI PABLO ANDRES
3823 PUEYRREDON HORACIO RAFAEL
3829 FUSCO GLORIA CATALINA
3833 SUCARI MARTIN HORACIO
3840 TEXOMA SA
3842 CORVI JUAN CARLOS
3844 GIULIANI KEATING FRANCISCO ALB
3851 LIZARRAGA MARIA CECILIA
3866 PAPOTTI HUGO CARLOS ALFREDO
3873 FAGGELLA IRENE MARTA
3878 RAMA NORBERTO OSCAR
3884 PERRONE SERGIO VICTOR
3895 SHIK SA
3897 SHIN DONG JUNG
3901 CHWE CHANG HOON
3908 MATUK FELIPE JULIO
3916 CARRENO ROBERTO
3919 SOLERO DIEGO EMILIO
3922 VENENDAL SRL
3924 CEVA CARLOS JOSE
3927 ANBERT CILINDROS SAIC
3932 LAVANDEIRA MARTHA HAYDEE
3937 GIL JOSE RAMON
3946 MOI HORACIO ITALO
3954 PINI RAUL
3956 LLOVERAS GUSTAVO MAURICIO
3962 IBANEZ JUAN FRANCISCO
3985 SERRANO RODOLFO FRANCISCO
3991 JUAN A CAROZZO Y CIA SRL
3993 STABIC SAN LUIS SA
3997 MARTINEZ NORA MABEL
3999 COCCA ANDREA GABRIELA
4001 CARLOS ALBERTO VILLAR
4003 ROJAS DE ZIBECCHI NOEMI AMALIA
4008 ROCA ENRIQUE CARLOS
4010 BENITEZ JUAN CARLOS
4015 GOLDMAN RAUL
4017 HYDROMAC MAQUINAS SA
4025 BOERO GUSTAVO ALCIDES JAVIER
4027 ZINGONI ARZE NICOLAS ROBERTO
4029 LARRALDE OSCAR HORACIO
4036 TP MA CONSULTING SERVICES SA
4043 GALLO GENARO ENRIQUE
4047 JUAN CARLOS QUINTI
4057 JANTON MARCOS JUAN
4067 LOPEZ RODOLFO GREGORIO
4075 QUELECINTA SA
4080 LACTOSUR SA
4083 MENENDEZ GUILLERMO
4086 REY DANIEL JORGE
4089 FERNANDEZ ESTER LEONOR
4091 BALLY HILDA LUCIA
4096 MONTAGNA GILBERTO LUIS HUMBERT
4103 MOGGIO DE ALMEYDA ZULEMA LUISA
4105 BLANCO CARLOS DANIEL
4112 GARCIA CARLOS ROBERTO
4118 BILOUS MARIA SZOKALOD DE
4121 MORKUNAS OSCAR ALBERTO
4129 SARRABAYROUSE MARIA MERCEDES
4133 MUNIZ RUBEN DARIO
4135 ZANOTTI GUSTAVO RUBEN
4140 PESAVENTO EDUARDO CARLOS
4145 COHEN MOISES
4148 GARCIA SERGIO ALEJANDRO
4151 SAIEGH RUBEN EZRA
4153 ISKIN MARIA LAURA G DE
4155 RAQ BEN SRL
4159 PROVEEDURIA INTEGRAL SA
4164 SPRAYETTE SA
4167 DLUGONOGA JORGE MARIO
4171 SAFDIE LUIS
4173 MONCARZ RUTH ANDREA
4175 CLICHE SA
4178 CASAVILLA FLORENCIO
4194 PUSH CARS SRL
4215 SECURE GROUP SA
4217 CABALIN CARLOS
4222 LA FORGIA LUIS JULIO
4224 GUELMAN ALEJANDRO DANIEL
4230 IMPERATRICE HECTOR RAFAEL TOMA
4236 GALKIN ALBERTO GUILLERMO
4238 BERCAT SA
4241 FERNANDEZ ESPINOSA ANTONIO
4243 FEZNANDEZ ESPINOSA ANA
4245 SCOTTO MARCELO FABIAN
4248 CHAUD JORGE ALFREDO
4250 NOGUERA MARIA LAURA
4253 GUERON ANDRES
4256 ADMIN DINAMICA INTEGRAL DE REC
4271 BALDON CITY SRL
4276 CLESMAR SA
4281 FONTANA OSVALDO HECTOR
4287 BOLZICO JAVIER ALBERTO
4289 POLLINI HECTOR RICARDO
4301 AMBROSIUS NICOLAS FEDERICO
4317 SAGRAMOSO CARLOS MANUEL

3745 LAFFITTE JUAN CARLOS
3748 CAPUTO JORGE ANTONIO NICOLAS
3750 ALONSO JAVIER JOAQUIN
3753 BESSEGHINE JORGE RICARDO
3760 SAPAG CLAUDIO HUMBERTO
3763 HARA DAVID
3772 MACIEL MIGUEL ALBERTANO
3774 BERGARA FERMIN CARLOS
3776 EXENOR SA
3778 LA TRIGUENA SA
3780 MAPAFEX SA
3782 LEB INTERNATIONAL RESORT SA
3786 SALVUCCI RUBEN WALTER
3790 BENSENY HORACIO LUIS
3793 COMPANIA DE GESTION DE NEGCCIO
3795 CHAVANNE JUAN CLAUDIO
3797 CLEMENT ROBERTO MARIO
3800 DEVIVO VICENTE
3802 TROTZ GUILLERMO ESTEBAN
3804 P MONTEILLARD EST.METALURGICO
3806 NOME SA
3815 FISCHETTI BEATRIZ SUSANA D.DE
3817 FISCHETTI JORGE SA
3820 PINI PEDRO ENRIQUE
3822 D'IMPERIO AMALIA HERMINIA
3828 ABELARDO VICTOR JULIO
3830 ARMETAL IND. ARG. DE METALES S
3835 HEUSINGER JOSE VALENTIN
3841 CATTANEO GUILLERMO RAUL
3843 BRICCHI DANIEL ADOLFO
3848 GASOLIN SRL
3865 MIRMI MIGUEL EDUARDO
3872 INTERNATIONAL PURCHASE S A
3874 MAGGIOLI CURIO
3881 SEDLER SALOMON JAIME
3890 KANG YONG SOO
3896 TEXTIL AMESUD SA
3900 DAN CRIS SA
3906 SAYINO JUAN CARLOS
3911 ROZEWBLUM SILVIA LILIANA
3918 ARIMEX IMPORTADORA SA
3921 OCAMPO JUAN CARLOS
3923 CINCAS SA
3926 RIGA DOMINGO JORGE
3928 FORMENTO ALBERTO LUIS
3933 MARTIN IRIGOYEN JORGE ALBERTO
3939 CUCCHIARELLI RICARDO ANIBAL
3949 DALERA MARIA CRISTINA
3955 SANCHEZ MARTIN CARLOS
3960 GONI DURANONA GUILLERMO
3977 GAGLIARDI MAXIMO VICTOR GINO
3986 BARBERIO EDUARDO AGUSTIN
3992 GARCIA FELIPE
3996 DEL BONO LONARDI ANA LAURA
3998 URRUTY JOAQUIN MATIAS
4000 LOUZAO SEBASTIAN GONZALO
4002 ROJAS ROBERTO MIGUEL
4005 INTERMARBLE SRL
4009 ALEJANDRO MINUJEN SA
4014 RAMIREZ ANDREA PAULA
4016 BELITZKY ABRAHAM
4019 TRIPPANO IRMA MARIA
4026 SUAREZ ANGEL OSVALDO
4028 BASTIAS LUIS ABELARDO
4033 RODRIGUEZ ERNESTO
4042 DURANONA ADOLFO
4046 RODOLFO G:A LLO
4049 SILVIA LILIANA QUINTI DE FRANC
4058 CAPUTO HUGO LUIS PASCUAL
4073 FRAGA FERNANDO JORGE
4078 RODRIGUEZ PEDRO MIGUEL
4082 BONACINA OSCAR ALBERTO
4084 DA ROS FERNANDO ALBERTO
4087 PEREZ GLADYS MABEL
4090 BALLY RENE ERNESTO
4092 MONTAGNA IGNACIO
4101 PACHECO ROBERTO MARTIN
4104 ALMEYDA DIEGO CARLOS
4107 HILLSIDE SA
4117 BILOUS MIGUEL
4120 ALVAREZ JULIO BENIGNO
4128 CELASCO ARANDA EDUARDO LUIS
4130 TORRE MARIA ELENA LOURDES
4134 BRESSO JUAN ALBERTO
4137 FIELD SA
4143 GARBER MARCELO ADRIAN
4146 ESTACIONAR SA
4150 CANIEVSKY CARLOS ARMANDO
4152 LIZARRAGA LOPEZ BENTOS ASOCIAD
4154 TODO PASTEUR SRL
4156 SABAH MARCELO JACOBO
4160 GURFEIN JULIO
4165 CHERASHNY ROBERTO DANIEL
4169 COHEN JACOBO RICARDO
4172 AJIM SA
4174 DABETEX SRL
4177 TAUSSIK MARCELO PEDRO
4182 COLLAZO DANIEL OSVALDO
4201 D URSO DE FORNAROLI
4216 M DODERO CIA GRAL DE SERVICIOS
4219 VILLAFRANCA ARIEL RICARDO
4223 KNOBEL DIANASARA
4228 ALFATRON SRL
4231 ABELLA ADRIANA NELIDA
4237 DMZ SRL
4240 GATTI CARLOS ALBERTO
4242 RIMOLDI ALBERTO ADOLFO
4244 CASA FUENTES SACIFI
4247 DELGUI ANA MARIA
4249 PFLEGER RICARDO
4252 DE MARTINO FABIAN GABRIEL
4255 RODRIGUEZ LLARENS EDUARDO VICT
4270 LISOPRAWSKI SILVIO VICTOR
4274 BARTOLOME ABELLA NAZAR
4277 MAVSUR SA
4282 FONTANA ESTEBAN ALBERTO
4288 RODRIGUEZ GUSTAVO ALBERTO
4291 LAVINLA CARLOS
4314 KRAMER ROSA GRACIELA NOEMI
4319 BREDESTON ERASMO MARIO

4320 PETRIC JOSE PABLO
4322 BARUH EDUARDO LEON
4325 SILVESTRE ENZO RICARDO
4328 KREVISKY RICARDO ANDRES
4331 ROTHMAN HNOS SRL
4335 LAVAGNINO VERONICA SILVIA
4339 ESTABLECIMIENTO MARIA BELEN SA
4341 WOOLLANDS MARCELO FERNANDO
4343 MOTORES DIESEL SA
4345 DELON JORGE REINALDO
4347 ARIAS VERONICA
4353 ARANGURI DIAZ DIEGO ESTEBAN
4361 ENCAJE RAQUEL
4369 KELLER JORGE A
4373 OJEDA ALEJANDRO F
4378 JULIO GUINDI S.A.
4381 EL RETORNO S A
4389 RUIZ ALCIRA
4391 MARIN MORENO DE GUARDO MARIA J
4396 PANTANO NILO ALBERTO
4401 AVILA CARLOS PEDRO
4403 AVILA Y CIA SRL
4407 CARDENAU DE RAIMONDI ELISA
4409 CELANO GRACIELA AIDA
4413 TORELLO HERMANOS SA
4422 PUPPO JUAN MANUEL
4430 PANAMER SA
4433 ALBERTO MERLO E HIJO SA
4436 PORCILLE CLAUDIO GUSTAVO
4440 A NASRALA E HIJOS SRL
4442 NASRALA RICARDO
4444 BERTOLOTI DORA
4449 SERRAO JORGE MARIO JESUS
4454 BELLO ANGEL
4456 BELLO GRACIELA NORMA
4459 GONZALEZ PABLO JOSE
4462 BRUNETTI MARCELO PABLO
4464 DE PAOLIS MARIA TERESA
4466 AYMERICH CARLOS
4475 DISLAC TRELEW SRL
4479 ELIGECHE MARIO OSCAR
4481 TRIGO JUAN CARLOS
4486 KNELER RICARDO DARIO
4496 BALDUZZI JOSUE RICARDO
4498 DIAZ MATHE SANTIAGO
4507 LEIVA LUIS ALBERTO
4509 CENTENO MIGUEL ANGEL
4511 ANDREA BONFANTI Y O SOC DE HEC
4521 BRUSADIN LUIS ARMANDO
4524 MUZA AHMED
4526 BADAWI MUHAMAD FUAD
4528 SANTAMARIA MARIA CATENA
4530 MANTECON ANA GUILLERMINA
4532 MANDON MARIA GABRIELA
4535 SPINA GIUSEPPE
4537 SPINA GUSTAVO EPIFANIO
4541 MAROTTA CAROLINA BEATRIZ
4543 FERNANDEZ JUAN MARCELO
4554 CIAPONI GUILLERMO PABLO
4561 CORTADA ROBERTO ADRIAN
4565 RUSS SRL
4568 HOTEL CRILLON SACIFI
4573 PARDO GUILLERMO
4578 CARNEVALE MARIA TERESA JUSTA
4582 AUTOMOTO SUR SA
4584 MARTINEZ BENJAMIN
4586 HERAS DANIEL OSCAR
4588 BOLETTIERI HORACIO ADRIAN
4591 HELVENI ROSA
4596 A ASCENSORES SITVER SA
4601 BARES MIRTA MERCEDES
4607 BLANCO ALFREDO ANGEL
4611 MARTINEZ CONSTRUCCIONES SA
4614 ZANZOTTI DANIEL JULIAN
4618 CEMMEX SA
4620 MACBETON SA
4632 TREVISAN CLAUDIA ADRIANA
4635 LOUGE FERNANDO FRANCISCO
4638 WEINSTEIN RICARDO
4640 DJMAL RICARDO ELIAS
4645 CROCHET SA
4651 VEGA HUMBERTO RAMON
4664 PALMEIRO ALBERTO
4676 LAYBOR SA
4678 BONFANTI ANDREA
4680 RODRIGUEZ GABRIEL MARIO
4684 D ASCANIO OCTAVIO PASCUAL
4686 LEIVA FRANCISCO JOSE
4688 HERNANDEZ JOSE
4693 TORRENT EUGENIO
4696 CALVEIRO DANIEL CESAR
4702 PICCOLETTI FABIO ANTONIO MARIA
4705 RIVAMAY SAF
4713 KATZ BETINA
4717 PUERTOLAS MARIO OSCAR
4720 AIZENSTAT MARIO
4724 MATERIA VICTOR MARINO
4727 MATERIA ROBERTO JOSE
4732 ROUCO DANIEL ANIBAL
4734 CERRUTI MARIA SUSANA
4736 SUAREZ HORACIO DANIEL
4741 ABAD HORACIO DANIEL
4746 JUAN Y ROBERTO MENDOZA SOCIEDA
4748 PULGAR OMAR ALDO
4753 DIAZ GUILLERMO ALBERTO
4759 VICOPISANO SA
4761 ARIAS LUIS GUSTAVO
4763 BARAZZUTTI BRUNO
4766 ALBENIZ JUAN CARLOS
4768 ZOUHAR MARCELO EDUARDO
4775 CATTANEO CARLOS LEONARDO
4779 BORDIGONI FABIAN ARIEL
4783 IRIARTE FACUNDO MARTIN
4797 ALBORNOZ CARLOS ALBERTO
4806 FERNANDEZ NOEMI LILIANA
4816 LOCATELLI NORA DELIA
4821 SPOKOJNY IDA
4827 STENSCHKE ROBERTO
4835 CLYDES NILDA PICCO
4837 MACERA EVANGELINA

4321 LIFSCHITZ SERGIO G
4324 GARAVAGLIA MIGUEL
4327 KREVISKY MAURICIO SAMUEL
4329 KREUISKY ALICIA CECILIA
4332 GONZALEZ CARLOS BERNARDO
4336 DELMAR ANA MARIA
4340 RANDAZZO MARCELO JORGE
4342 RANDAZZO MAGDALENA CARMELA
4344 CONSTANT JORGE EDUARDO
4346 TAUSSIG PABLO JAVIER
4351 LASTRA BONIFACIO MANUEL
4360 LOPEZ JUANA NELIDA
4367 GONZALEZ MARIA P
4370 LOPEZ EDUARDO
4375 TAROPPIO LEONOR
4379 PETRAKOVSKY EDGARDO
4385 BELCOPITT CLAUDIO
4390 GONZALEZ MARIO O
4394 SCHUGER JACINTO
4399 ESTEVEZ FRANCISCO EDGARDO
4402 AVILA CARLOS PEDRO
4404 GARCIA REMOHI CARLOS ALBERTO
4408 RAIMONDI CECILIA
4410 MARIN ELEFOSO SA
4420 DINES FABIAN JORGE
4429 AUTOMOTORES PANAMER SA
4432 DEL HOYO GRACIELA ELOINA
4434 CASAS SCARDINO JAVIER FERNANDO
4437 GRUPO BAIRES SRL
4441 NASRALA ALBERTO
4443 DRAGUI MARCELO EDUARDO
4445 VERONICA BEATRIZ DRAGUI
4453 BELLO ALBERTO
4455 RODRIGUEZ JORGE MODESTO
4458 CARBALLAL MARTIN RENE
4460 TRADING ANDINA SA
4463 DE PAOLIS VIVIANA SILVIA G DE
4465 DE PAOLIS EDUARDO HUMBERTO
4468 BROBOBECH DANIEL ENRIQUE
4476 JR REPRESENTACIONES SRL
4480 MEDORO HORACIO
4485 BATTELLINI MARCO AURELIO
4491 D'AMATO RICARDO RAFAEL
4497 D ANDREA MARCELO
4505 LOSEMBRADO SRL
4508 CELESTINO PONTEL E HIJOS SRL
4510 MARPAC SA
4520 JAIME HUGO ANTONIO
4522 JAIME ANA CRISTINA
4525 VENDOLA VICENTE
4527 ANZORENA SILVIA IRIS
4529 RONCO ERNESTO FABIAN
4531 MANDON EDUARDO ANDRES
4533 SPINA MARIA ANDREA
4536 PIZZOLO PINA PILAR
4540 LO PRESTI SALVADOR MARIO
4542 MAROTTA ANDREA PAOLA
4546 BALBIN JORGE
4559 CARULLO MARTIN MARCELO
4564 SOLARZ GASTON EZEQUIEL
4566 PINTO ELISA
4572 GROL NOCOLETTE DE PARDO
4576 VILLANUEVA VILLANUEVA SH
4581 MARTINEZ CARLOS ANTONIO
4583 MARTINEZ AMADEO
4585 DI BUONO JORGE GUILLERMO
4587 AUTOKIPER SA
4589 SIDCO SA
4594 RABCZEWSKI MIROSLAWA
4600 MARITATO ALBERTO DANIEL
4603 DI DIEGO OSVALDO NESTOR
4608 BOTTI ENRIQUE
4613 CARSETTI HECTOR PACIFICO
4617 POMIRO PITTALUGA JORGE ROBERTO
4619 KANCO SRL
4624 AUDE SERGIO FABIAN
4634 COGLIOLO MAURO EUGENIO
4636 RENZI ROSANA ELIZABETH
4639 STEPANOVITCH SERGIO
4643 FRIDMAN ELIAS MARCELO ALEJANDR
4646 GUIBELALDE ALICIA M DE GASTON
4653 FALAK ALBERTO
4668 MIRNER ORMAN DIEGO FABIAN
4677 BORDALLO GUILLERMO GABRIEL
4679 ZABALA ESTELA LEILA
4682 TEXTIL PEGASO SRL
4685 STURZENEGGER MONICA
4687 HERNANDEZ JOSE ALBERTO
4691 MENEGUS ELIO
4695 PALMISCIANO ALBERTO
4697 MARNA CONSTRUCTORA SA
4704 JONES ROBERTO JUAN
4712 FURMAN CLAUDIO FERNANDO
4716 CIBEIRA MARIA DIGNA
4719 BAUER HORACIO WALTER
4723 MATERIA ALBERTO VICTOR
4725 MATERIA VICENTE FRANCISCO
4731 REGULES MARIA DEL CARMEN
4733 DEANE BRIAN
4735 PASCUAL MARIA CRISTINA
4740 MARIA DEL CARMEN LORES
4745 HITTERS JUAN CARLOS
4747 ANDREI NORMA BEATRIZ
4752 DIAMANT SEBASTIAN ERNESTO
4754 BAHN SRL
4760 FINSA SRL
4762 BARAZZUTTI RAUL HORACIO
4764 MARIO CERVI-E HIJOS SA
4767 ZOUHAR RUBEN ENRIQUE
4773 JUNCO RUBEN
4776 ARACIL EDUARDO MIGUEL
4780 BORDIGONI HERNANDO DAMIAN
4784 VENEZIA SRL
4804 REALI RAUL
4814 DISTRIBUIDORA TOLOSA SA
4820 SASSOON ALEJANDRA
4822 JACOBO MALEH
4828 MEI SILVIOO
4836 GARCIA JOSE VALENCIA
4838 RIVA MARIANO MARTIN

4850 PIGNATELLI RODOLFO ANGEL
4855 DISFADE SACI
4858 IRICIBAR ERNESTO LUIS
4860 BS AS TRANSWORLD TRADING CO SA

4862 LESCHIUTTA ARMANDO MARIO
4868 MINILENT SA
4874 FUENTES TORRES JOSE
4879 GUTIERREZ ARIEL FERNANDO
4900 LA CITE DE BS AS SA
4905 MALAMUTE SEBASTIAN LIONEL
4908 ENCENDIDO SILVIO SA
4911 GATTEL VERONICA MYRNA
4915 HEARNE RODOLFO
4917 STIVELBERG ANDREA
4921 MOURATIAN JORGE ARTURO
4923 ESTANCIAS VICUNA SA
4926 FINCA TOLLOCHE SA
4932 ALVAREZ DANIEL JULIO
4934 KAHAN RAQUEL
4941 REICHENBACH MARIO JOSE
4955 GALARDO JULIO OSCAR
4959 SALOMON GLIKSBERG
4963 SAMID NELIDA ALICIA
4972 GARBER CLARA
4975 FESTA MARIO JORGE
4981 SCHMAHI Y CIA SRL
4985 COHEN ALEJANDRO
4988 SALCEDO MARIA CONCEPCION
4996 BELOQUI JORGE HORACIO
5010 LUCHETTI JUAN MANUEL PIO
5012 GALLEGO PEREZ SA
5014 TIMBO RIOJANA SA
5023 MESTER EOGENIO
5026 NESJAC SRL
5029 MORILLAS MARCELO GUSTAVO
5032 BEREZOVSKY DAVID
5035 MONZA EDGARDO ALBERTO
5037 CUPOLO ROBERTO CESAR
5041 NOVILLO ASTRADA EDUARDO
5055 DOCE DORA
5060 FERNANDEZ FLORINDA
5064 GASSIEBAYLE PEDRO
5073 BOUR JUAN LUIS
5075 KARNER MARCOS BERNARDO
5078 FELICIDAD SA
5080 ANDRES SANDRA ELIZABETH
5082 LA ESQUINA DEL SOL SA
5084 CEVA CARLOS SANTIAGO
5089 PISANO MIGUEL ANGEL
5101 VIGLLONE ABEL RAMON
5110 MIODOWSKY ENRIQUE
5115 LULUAGA ROBERTO MIGUEL
5119 THORGO SA
5124 KATABIAN CARLOS ALBERTO
5129 LIZANO JORGE ALBERTO
5135 SANTAMARINA DIEGO GERARDO
5139 MARINIANSKY FELIX BENITO
5146 CACCHIONE VICTOR ANDRES

5148 NC SERVICE SRL
5150 OROFIX BIJOUTERIE SRL
5155 LOOCK SA
5157 WEYDENA SA
5159 CLARAMUNT ERNESTO LUIS
5169 SIC SA
5171 BERSANO Y CIA SC
5173 D OLIVO HECTOR NORBERTO
5175 BERSANO MARIA CRISTINA G DE
5180 ZUNINO ANGEL RODOLFO
5183 CROZZOLI MARIO EDUARDO
5185 GRAFFI HUGO ROBERTO
5188 JOZAMI JUAN MANUEL
5195 MARTINEZ SONIA FRANCISCA F DE
5198 CEBALLOS ELSA LEONOR
5203 PRECE SUSSAN CLELIA
5207 LAURINO OSCAR ALBERTO
5212 MORELLI RICARDO JORGE
5214 IGLESIAS LUIS EMILIO
5221 BRAVO SEBASTIAN LUIS
5223 GIMENEZ LEONARDO RAUL
5228 FERRINI ROMUALDO E HIJOS SH
5230 BUSTOS RODOLFO ORLANDO
5241 FERREYRA JULIO ENRIQUE
5243 MARTINEZ MARCOS CRISTIAN
5248 SANCHEZ SARMIENTO JORJE CARLOS
5254 IVANCICH MARIA PIA
5256 VALLESPINOS CARLOS GUSTAVO
5262 GOMEZ MARIA ALEJANDRA
5264 NECHULAN MARIA GABRIELA
5269 FREGOSSIRAUL ALBERTO
5278 COLLAZO JULIO CESAR
5280 ALEJANDRO BAHLER SRL
5282 ALEJANDRO JAVIER GRANE
5285 DESCOTTE CARLOS ALBERTO
5293 HAENE OTTO BERNARDO
5299 MARTINEZ ROBERTO ADRIAN
5306 COLOMBRES GARMENDIA MARTIN
5320 LA BASTILLA SA
5348 DE LA VILLA MONICA
5354 GUERINI ALEJANDRO LUIS
5359 MARCHINI ANDRES ROBERTO
5372 PIRCAS SA
5379 BERTONCINI CONSTRUCCIONES SA
5384 ARIOLI DUILIO
5391 TCF SOCIEDAD ANONIMA
5393 ARDIN SA
5395 HIDROVIALCO ARGENTINA SA
5407 BORGHI LUIS
5412 RUBINSZTEIN ISIDORO SAUL
5418 ESPINEIRA MANUEL
5423 GALLO GERMAN ANTONIO
5427 PELAMA CHUBUT SA
5430 LUNA BEATRIZ MIRIAM

5432 AYLING BARRIOS Y CIA SA
5438 ARAGONES JORGE ADOLFO
5451 TUBIO SUSANA MARIA
5453 MENENDEZ MARIA ANTONIA
5455 NANNI ANA MARIA
5457 RAJZMAN ARTURO
5459 HERRERO JUAN CARLOS

4852 DE TELEKI TIBOR JULIO ADALBERT
4857 RODGER GUILLERMO J C
4859 REBECCHI ALBERTO ROLANDO
4861 HIPECO SA

4866 NATY PLAST SRL
4871 GARCIA MONACO RICARDO DANIEL
4877 ESTEVEZ GREIG MARIA JOSE
4893 WAIZER MOISES
4904 TECILA SA
4907 MALAMUTE DIEGO FERNANDO JOSE
4909 SAN LUIS FORESTAL SA
4912 GATTEL SERGIO
4916 GUINZBURG JORGE
4918 PIRE GUSTAVO MARCELO
4922 LIAG ARGENTINA SA
4925 ESTANCIA GALIA SA
4930 INCHAUSTI SANTIAGO FERMIN
4933 ALVAREZ JULIO
4937 CARRASCO MARIA SOLEDAD
4954 UNIZONY TEODORO DIONISIO
4957 SOL Y ORO SOCIEDAD ANONIMA
4960 FINCA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA
4964 TABOADA MARCELO OSCAR
4973 FERNANDEZ CLAUDIA CECILIA
4976 CARREA CLAUDIA SUSANA
4984 MATTARUCCHI CARMEN TERESA Y GO
4986 ROMARIS FRANCISCO
4992 ROMARIS EDGARDO RUBEN
5008 KEMPER SA
5011 GUEVARA ANA MARIA CARLOTA
5013 IND QUIM Y MIN TIMBO SA
5018 GOAMKO SRL
5024 MANTEX SRL
5028 EFFORTS SRL
5031 MADANES MONICA
5034 SETEX SA
5036 BARRO ALICIA
5040 NOVILLO ASTRADA EDUARDO
5049 MEJIAS SANCHEZ JOSE
5059 GASSIEBAYLE CONSTANZA
5062 GASSIEBAYLE ENRIQUE JORGE
5072 FEDERICI MARISA M
5074 LINDA PEREZ DE KARNER CLAUDIA
5076 ZUSMANOVSKY EDUARDO
5079 CEFFARELLI JORGE
5081 BARROS CESAR CARLOS EDMUNDO
5083 CORGO UECTOR GUSTAVO
5087 BEGUE CLAUDIO ANIBAL
5099 REIMONDES GUSTAVO DANIEL
5109 NEDER JOSE ELEAZAR
5112 SUDAL SRL
5118 FENOCHIETTO EDUARDO MARIO
5120 PIOMBO JUAN CARLOS
5125 REIMUNDES DIEGO LUIS
5132 CAGNOLO FERNANDO JOSE
5138 PUEBLAS RODOLFO MARIO
5142 SILVA HECTOR HORACIO
5147 FRAGATEX SRL

5149 DONIZETTI RICARDO
5153 FERSTER ELVIA MARTA
5156 MERCOSUR IMPORT EXPORT SA
5158 REGALOS PREMIER SRL
5168 PARDO JOSE LUJAN
5170 LONDERO ALDO Y ALBERTO SOC HEC
5172 D OLIVO MAXIMILIANO ANGEL
5174 SERAFINI ALDO AMADEO
5176 BALESTRINI OSVALDO ROBERTO M
5181 MENDIZABAL PEDRO PABLO
5184 BRASCA ARTURO SEVERINO
5187 DIAZ MIGUEL ANGEL
5194 VIDAL JORGE EDUARDO
5196 YOCCA GUSTAVO ENRIQUE
5201 OLIJNYK ALEJANDRO FABIAN
5204 CIGNO MIGUEL
5209 ROSEMBAM ARIEL EFRAIN
5213 LATTUGA ESTER
5218 NOVILLO GUILLERMO SALVADOR
5222 SPERANZA MARIA JOSE
5225 VILCHES EDUARDO JULIO
5229 FERRINI ROMUALDO JUAN
5238 NEXO PRODUCCIONES SRL
5242 ALLENDE MARTINEZ PABLO FELIPE
5246 SALA MARIO HILARIO
5253 IVANCICH HUGO MIGUEL
5255 PIZARRO RAMON DANIEL
5260 SOCEMA INGENIERIA SA
5263 VILLANUEVA JOAQUIN ALEJANDRO
5266 TREACHI GUILLERMO JOSE
5276 SERVIZI FINANZIARI SERFIN INT
5279 CARPOSSI MIGUEL ENRIQUE
5281 BAHLER JUAN IGNACIO
5284 GRANE JOSE ALBERTO
5286 LABOURT JAVIER JUAN
5298 AIRE CONFORT SA
5300 ALEGRE OSVALDO MARIA
5311 AGROPECUARIA HM SA
5324 OCHARAN SA
5349 MONTANELLI NORBERTO
5358 BERTONI MARIA AMALIA
5368 LITMANOVICH MARIO ROBERTO
5374 SALTA REFRESCOS SAIC
5381 ONTIVEROS JORGE EDUARDO
5389 OTERO ADRIANA
5392 SABERIAN MIGUEL ANGEL
5394 DIALON SA
5401 HERRERA JORGE ALBERTO
5409 EGV TRADING SRL
5416 LOPEZ DOMINGO ANTONIO
5419 ESPINEIRA ALEJANDRO
5425 LEERS CARLOS ALBERTO
5429 OBERST ALEJANDRO RODOLFO
5431 ROAY SA

5434 EXPOGRANOS SA
5450 JOSE ROBERTO TUBIO
5452 SANDRINO JUAN ANTONIO
5454 GALLINO LUIS MIGUEL ANGEL
5456 BARTOLELLI ERNESTO WALDEMAR
5458 D ALESSANDRO ANTONIO
5460 CATANIA RAUL OSVALDO

5463 FLEISCHER KARIN BEATRIZ
5465 PALLERO CARLOS ALBERTO
5467 BONO FRANCISCO ALFREDO
5470 GAIERO GUILLERMO PABLO
5474 GORG ALBERTO
5480 ESTABLECIMIENTO DON CESAR SH
5491 CORREAS AUTOCORD SA
5496 FAILLACE SAVERIO ALBERTO
5498 FAILLACE JUAN
5501 OLIDEN MARIA EUGENIA
5504 ASTESIANO Y CIA SA
5507 FAILLACE MARCELO GUSTAVO
5511 PINDUR AMELIA RITA L DE
5514 AFONSO HORACIO ALBERTO
5517 MONTPRES SA
5528 CELESTINO SA
5531 MARIO J MAIDA SRL
5536 LOUZAN CARLOS ALBERTO
5542 ARGENDRILL SOCIEDAD ANONIMA
5545 TERZIAN ROBERTO
5548 VENTURA HUGO RICARDO
5550 VACA AVELINA NELIDA DE BORNANC
5560 MARQUEZ JOSE MANUEL Y OTROS S
5570 HELCAR P BRONDINO Y ASOC SRL
5573 EL BOSQUECITO SOC DE HECHO
5577 COSTA VICTOR JOSE
5579 LIBONATTI JOSE OSCAR
5581 ECHART DE BIANCHI MARIA DEL PE
5583 ZAMPAELIONE JULIO CESAR
5585 JUAN FELIPE RAMOS TABOADA
5594 PALACIOS CELIA GLADAS
5598 MARTINO SERGIO ARSENIO
5600 VETTORI MIGUEL ANGEL
5602 PODHAJECKI CARLOS EDMUNDO
5611 MONTEMURRO MARCELA SUSANA
5613 SESTO RAFAEL
5615 OLIVERO JOSE LUIS
5617 EMBI SA
5619 MACOME ALEJANZRD
5621 PHILLIPS PABLO
5623 SALIERNO JORGE FRANCISCO
5625 DI MAURO FRANCISCO
5627 PEREYRA LUCENA JOSE LUIS FERNA
5629 COIN BERTA ELENA
5631 ALMIRALL MARIA CRISTINA
5635 FADHEL SRL
5637 DIAZ BURGOS EDUARDO FELIPE

5642 VISENTIN GRACIELA ROSALIA
5644 VILLAR NORMA ALICIA
5646 SILVA GUILLERMO ERNESTO
5648 FULLE MARIA NELIDA
5650 FEDERICO MARIA ELENA
5652 FIASCHE GUSTAVO MARCELO
5656 BRITES PABLO ARGENTINO
5662 MARBOR SA
5676 SIMOSIS ANASTACIO MARIO
5680 GIORGIO JOSE CARLOS
5683 ABUAF MARIANA ROSA
5688 COLAVOLPE ANDRES JOSE
5694 MENINI PEDRO JOSE
5705 BLANCO ALBERTO ENRIQUE
5710 ALVAREZ FELIX
5712 VERDE CARLOS MIGUEL
5716 REMON MIGUEL ANGEL
5718 IMEPHO SA
5733 TERPOLILLI RUBEN ALFREDO
5736 OOM QUIJOTE SA
5741 ALBERTI CARLOS RAUL
5743 TAXI SA
5746 SISRO DANIEL ALBERTO
5748 CHACOFI SA
5750 PAMPURI JOSE SEVERINO
5753 ALPINA ON THE PARK SA
5756 DUBOVE SERGIO DANIEL
5760 IND MAGROMER CUEROS Y PIELES S
5763 ARSA SRL
5769 ALPINA SA
5772 GOTLIP SA
5774 FIORDA ISRAEL RUBEN
5779 VITTORE VICTOR HUGO
5781 LAURIA LUIS FRANCISCO
5784 BRAVO ALEJANDRA ANDREA
5788 MENTA GERARDO
5792 PARMA ALDO LUIS ENRIQUE
5796 SEMILLERIA FLORENSA SA
5801 CUYO COR SRL
5804 ELASTICOS PERSIA SRL
5806 SANCHEZ SABIO LUIS
5808 PERSIA ROSA CATALINA M DE
5810 ARENA RICARDO SERGIO
5816 SAVINO ATILIO ARMANDO
5819 FILOMENA OSCAR ALBERTO
5825 ESCORIAL SAIC
5828 ISOLABELLA MARIA MERCEDES
5830 CLARAMUNT SA
5833 CARTABBIA VICENTE LUIS
5836 TRADEINVEX SRL
5840 AMEAL ROBERTO
5846 MARULLO RODOLFO GUSTAVO
5849 MORENO GUSTAVO HECTOR
5861 MORGANTINI JORGE LUIS

5863 ABAD CARLOS RUVEN
5865 ABAD MERCEDES MILAGROS
5867 GALLEGOS RUBEN ANTONIO
5869 CURA JACOBO OMAR
5871 FOX FEDERICO ANDRES
5874 LELL ANDREA VIVIANA AMOROSO DE
5876 MARTINEZ CEJA WALTER
5879 GANADERA SAN ESTEBAN SA
5881 SILINGUA LUIS
5883 ARGUELLO JOSE ANTONIO
5886 RODRIGUEZ JOSE ALBERTO
5888 ALLO HECTOR ALFREDO
5895 TRES DE MAYO SACA
5897 MARIA ANA DEBAISIEUX DE DIAZ
5901 CATEXPO SRL
5905 JUARROS SRL
5918 SCALI ALFREDO DOMINGO
5927 BARONIO JOSE EMILIO
5931 JAJAM MARTA BEATRIZ
5934 LUGILDE JOSE LUIS

5464 ABADI ANDREA LINDA
5466 URDANGARIN JORGE ROBERTO
5468 ZAIDEMBERG ROBERTO
5471 SALIVA LUIS EMILIO
5478 IMPORTBAHIA SRL
5485 COUCEYRO JORGE HUMBERTO
5495 FAILLACE Y CIA SA
5497 DARICO SA
5500 CARTEY EMILIO ALFREDO
5503 ASTESIANO AGUSTIN JOSE TOMAS
5505 ASTESIANO MARTIN TOMAS
5510 ASTESIANO SILVANA CRISTINA MAR
5513 POINTER SA
5516 ARRAMBIDE RUBEN HORACIO
5527 MATCOVICH ATILIO VICTORIO
5529 GALLETA DANIEL
5532 MARTINEZ RAUL ALBERTO
5537 YUM JONG WOON
5543 ATTME JORGE
5546 ATTME REGALOS SRL
5549 BORNANCINI ERNESTO EMILIO
5552 BAEZ PAGLO
5564 CIMA ALDO JOSE
5572 MARANETTO Y SALAS SOC DE HECH
5574 MARANETTO EDELMIRO A
5578 ESSWEIN MARIA CAROLINA
5580 ZAZZI MIRTA SUSANA
5582 BARTOLETTI ROBEATO ANTONIO
5584 GOSTANIAN JUAN CARLOS
5586 CARLOS JULIO RAMOS TABOADA
5595 VIVANI JUAN DOMINGO
5599 OROZ RAUL CESAR
5601 RODRIGUEZ CARLOS FEDERICO
5608 ASTENGO MARIA ANTONIA
5612 IAGHIAVELLO RICARDO LUIS
5614 LAGOMARSINO SERGIO
5616 CRUZADO ERRICO GUSTAVO
5618 MB AUTOMOTORE SA
5620 MACOME FABIAN
5622 PESQUERA DON JORGE SRL
5624 HERBA SA
5626 JAITE MARTIN
5628 TAQUINI PAOLA
5630 BRESSANI GUSTAVO FEDERICO
5633 MARTIN OMAR ORLANDO
5636 KARAPETIAN NORIC
5638 CMA CONS MET AS EMERCANTIL LTD

5643 VISENTIN JOSE GABRIEL
5645 EZPELETA IRENE BEATRIZ
5647 ODARCUHU JORGE ALEERTO
5649 MULLER JUAN CARLOS
5651 BINAL SA
5655 BOYER JAN
5657 IMPORTED SRL
5675 RUSSO JUAN LUIS
5679 GARAVANO RODOLFO BAUTISTA
5682 ABUAF MARTIN HUGO
5686 SICILIANO PASCUAL CLAUDIO DANI
5689 BUSTEROS MARIA CRISTINA
5704 ADBA FEDERICO ELIAS
5708 TEXCAR SRL
5711 MORAN NESTOR ALFREDO
5713 MANEIRO JORGE HUMBERTO
5717 MUNAR HECTOR EDUARDO
5721 ONORATO FRANCISCO JORGE
5734 MORENO DORA EDITH
5740 BUFALINI ANGEL
5742 ZARO INES ESTEFANIA
5744 FURMANSKI ARIEL EDUARDO
5747 INFOPROP SA
5749 SPAHN MARIA JUSTINA
5751 MARGULIES MIGUEL
5754 GOLDSCHMIDT MIGUEL JUAN
5757 GOLDSCAMIDT JULIA VERA
5761 KARVL SA
5764 DANERI LINCH SA
5770 GORALI DIEGO CARLOS
5773 FIORDA CARLOS ALBERTO
5776 GUERRERO MARCIAL GUIDO
5780 SECCHI MARTINEZ VANINA ANDREA
5782 LUTRI FRANCISCO ESTEBAN
5787 SECCHI CARLOS HUMBERTO
5791 SAEZ HUGO OSCAR
5794 VENDRAMINI CARLOS ALBERTO
5799 MASTRANGELO DOMINGO ANTONIO
5802 HEBILLA HNOS DE JOSE RUBEN HEB
5805 HEBILLA LUCIA OLINDA B DE
5807 NOLLEN PABLO HUGO
5809 COKLJAT NORMA ELENA
5811 GARIN GABRIEL OSVALDO
5818 KARPOVICH RICARDO
5824 BARTAMIAN PEDRO LUIS
5827 MORENO ERNESTO CARLOS
5829 CLARAMUNT DANIEL ERNESTO
5831 CLARAMUNT MARIA ISABEL
5835 CORREAS FRANCISCO
5839 RATTO CARLOS DAVID
5844 CAHE ANTONIO RICARDO
5847 MARULLO JOSE RODOLFO
5854 PELOROSSO CARLOS OSMAR
5862 MASELLA ALBERTO
5864 PECKAITIS VICTOR ANTONIO
5866 PENA JUAN CARLOS
5868 CHELALA ABDALA ROBERTO
5870 CANCELO ANGEL CESAR
5872 APARICIO AURORA
5875 PRIX SRL
5877 SUREDA MARIO JAIME
5880 PECKAITIS AURELIO MANUEL
5882 GUERRA ELEONORA
5884 DIAZ JOSE GUILLERMO
5887 REMIA RODOLFO ALBERTO Y OTROS
5889 BRAKNE SRL
5896 EL JAGUELITO SRL
5900 TORO ARTURO CARLOS
5902 SERYMAM SA
5915 TEJEDOR JULIO ALBERTO
5923 ANPAS SA
5929 ISERSKY GABRIEL MARCELO
5932 IMEL DANIEL
5942 ELWCHANZ MARIA CRISTINA

5946 SOMA SRL SOCIEDAD DE MEDICINA
5948 FISCHETTI MIGUEL ANGEL JOSE
5950 ROSELLI CLAUDIO HORACIO
5953 LEGORBURU JORGE HECTOR
5972 SCHERER RODOLFO CARLOS
5978 VENTURINO ROMUALDO
5980 GOLOSINAS CORRIENTES
5983 BACCARO LUIS RAMON
5985 WOLKOWICZ MARCELA
5987 EISEMBERG JOSE
5989 GIORGIO VICTOR MANUEL
5991 SUPER GOLOCHOG
5993 WOLKOWICZ JUAN
5995 WOLKOWICZ SAMUEL
5997 CATTANEO WALTER O
5999 MARIA BEATRIZ ALICIA COSTA
6001 BONAFE PATRICIA RAQUEL
6005 ETERCOR SAEF
6008 M P AUTOMOVILES SRL
6010 PATINO SEBASTIAN
6012 PATINO ALVARO
6014 BRACHETTA HUMBERTO LUIS
6016 BONAFE JUAN ANTONIO
6018 MASSETTI JUAN CARLOS
6023 LOPEZ SEOANE CESAR
6025 MARAÑO DE PIRO LIBORIA
6028 BALANZA ALEJANDRO ELIO
6032 ARIAS COSTAMAGNA GABRIEL MARTI
6046 LUCIONI HEZNAN DARIO
6049 CLEANSTAR SA
6068 PANTHER IMPORTS SRL
6071 BRINDISI MIGUEL ANGEL
6074 GARCIA ROBERTO OSCAR
6077 ARSLANIAN JUAN
6080 READ ENRIQUE
6092 BANDRES CARLOS ALBERTO
6094 CELAYA MIGUEL ANGEL
6096 CELAYA ALBERTO JUAN
6111 ZUVIC SANTIAGO PEDRO
6114 ENGRASSIA NESTOR SANTOS
6128 JELAVIC ANTONIO MATEO
6133 PIRAINO LUIS
6137 LALLI MARIO AUGUSTO
6146 RODRIGUEZ OZTA ANA CECILIA
6159 CATTANEO JAVIER ERNESTO
6162 LEMMO ANTONIO
6167 STWOL CARLOS FRANCISCO
6169 BENITEZ MARTHA INES
6173 DELSER SA
6176 FIORITO GERMAN IGNACIO
6179 JUPLAST SA
6182 ALFRED C TOEPFER INTERNATIONAL
6185 MACHARGO GUSTAVO JORGE
6188 KAMBIC BORIS
6192 EL DORMILON SRL
6203 NACHMANN ALFREDO ENRIQUE
6210 SURCO SA
6212 FETTA ATILIO EDUARDO
6215 NIETO SANTIAGO RAUL
6223 LOS CHANARITOS AGRICOLA SA
6225 STRALLNICOFF JUAN CARLOS
6227 JOE DESSIN SA
6230 BAPLAST SRL
6240 ALTEC SA
6243 CALVETE CIPRIANO
6246 LURO ADRIAN ALEJANDRO
6249 LAYUS SABTA VICTORIA
6253 SCHRAMM NORMAN FEDERICO
6255 DIN INTERNATIONAL SERVICES SRL
6258 COHEN RAMON ROBERTO
6263 ARTHUR LINDEY SAIC
6284 GOMZALEZ PABLO LUIS
6286 AGUSOL S A
6293 GOICOECHEA HECTOR DOMINGO
6296 DOBNIEWSKI LUIS
6301 OBEID EDGARDO JAVIER
6316 EL LLORON SA
6322 SEGURA GERARDO
6343 RUSSO JULIO
6349 BEATO ADOLFO GABRIEL
6354 GONZALES GUSTAVO HORACIO
6356 CAPONI LEONARDO
6358 FERRAROTI AUT SA
6360 LORENTE HECTOR MARIANO
6362 GALLUZZI RENE MARCELO
6370 CAIAN NORBERTO CARLOS
6381 GIACONETTI ROBERTO
6388 CAPURRO JUAN BOLTENDAHL
6396 LARREA JUAN CARLOS
6398 ARAGONE CARLOS ALBERTO
6400 ENRIQUE G WELBERS SAICAG
6410 RAINERI ANALIA GABRIELA
6413 TOMCHINSKY MONICA LILIANA
6419 MAYORGA JORGE EZEQUIEL
6428 MARTINEZ TORROBA RICARDO ADOLF
6432 BRUGUERA JUAN ANTONIO
6439 INDUSTRIAS GSM SA
6442 GALLARDO CARLOS FERNANDO
6444 MOURIER PABLO CRISTIAN
6446 PAMPIN JOSE ALBERTO
6449 GARCIA NIETO GUILLERMO
6451 GIORGETTI HAYDEE
6453 KNOLL NESTOR EDGARD
6455 MARTINI DE DALLA VILLA JOSEFIN
6463 DAIVES EDITH NELIDA
6466 DENEVI SERGIO JAVIER
6470 DA COSTA E HIJOS SA
6474 DUBOVITSKY PABLO NAUM
6477 CHAVES GONZALO RAMIRO HERNAN
6479 DUBOVITSKY DIEGO PABLO
6482 DELEO JORGE
6485 AGUIRRE FERNANDO JOSE
6487 DUBOVITSKY LUCAS EDUARDO
6489 ESTRUGA JOSE MARIA
6491 DE MIQUELERENA PILAR
6494 KOSAC JORGE ARNALDO
6496 KOGAN BERNABEL
6498 FERNANDEZ BLANCO JUAN JOSE
6500 SALOM FERNANDO GABRIEL
6502 COLLAZO SARAZOLA JAVIER EDGARD
6505 TREK ARGENTINA SA
5947 CLINICA GERIATRICA GUAYAQUIL S
5949 FISCHETTI LUIS ALBERTO PASCUAL
5951 YAURI SA
5968 SUMCHESKI ANA LIDIA
5974 ARAZI ESTHER MARGARITA
5979 TEMPORADA S R L
5982 ROSEMBAUM NATALIO
5984 BACLINI JORGE
5986 EL REY DE LA LENCERIA SRL
5988 WOLKEN SRL
5990 FULL DATA SRL
5992 DISTRIBUIDORA J C R
5994 PEDRO WOLKOWICZ
5996 YAH YAH JUAN
5998 CASA CHUMPY SRL
6000 CAMPO FERTRIL SA
6002 FLORENSA GABRIEL EDUARDO
6007 DOSSETTI CARLOS HECTOR
6009 PATINO MANUEL DEL VALLE
6011 KIENER MARIA CRISTINA
6013 BRACHETTA GUSTAVO VICTOR
6015 BONAFE LEONARDO MARCELO
6017 MICHAEL KEEGAN
6020 PENALOZA CAMET DIONISIO EDUARD
6024 MARTINEZ RICARDO LEOPOLDO
6026 PIRO JULIO CESAR
6031 ARIAS MIGUEL MARTIN
6044 ZAVALA GILBERTO HEZNAN
6047 CONSTRUMAN SA
6067 CYTERSZPILER JORGE HORACIO
6069 ROCCO JORGE ALBERTO
6072 ACEVEDO MONICA ELBA
6075 GARCIA FERNANDO RAUL
6079 LA EPOCA SOCIEDAD ANONIMA
6081 DE VIDO JUAN ALBERTO
6093 DELLA SAVIA CLAUDIO RUBEN
6095 RIPPA LUIS ALBERTO
6100 COSEDDU JORGE GUSTAVO
6113 ENGRASSIA NESTOR SALVADOR
6115 BATTISTON CARLOS DOMINGO
6129 TATARSKY HECTOR EDUARDO
6136 TABOADA CARLOS OSCAR
6145 AMERIO JUAN CARLOS
6147 CAPPELLI CARLO
6160 GRUMENCO SA
6166 REYGRAZ SRL
6168 TORRES ASTIGUETA JULIO MARCOS
6170 TUSIA MARCELO WALTER
6174 SIGNORELLO ROBERTO CARLOS
6178 RPB SA
6180 COIN SA
6183 PENTAMAR SA
6187 PIRLES OSVALDO ANGEL
6189 PIRLES CONSTRUCCIONES SA
6193 FLERE VERMAN OURUM SOC DE HECH
6209 TEJERINA CARLOS ALBERTO
6211 MUEBLES MANZO SA
6213 LANZ MARTIN JOSE MARIA
6221 FLORES DIOSNEL
6224 ROSEMBAUM SAMUEL ALBERTO
6226 V T S R L
6228 TRANSITO FULL SA
6238 SHOPPING POWER SRL
6241 CALVETE MARCELO NESTOR
6244 CALVETE SANDRA ISABEL
6248 BADRAN JULIO
6250 LAYUS JORGE ELIAS
6254 RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO
6257 FIDESEC SA
6261 TOP STARS SA
6273 ROJZEN DANIEL ISAIAS
6285 UNIZONY SABRINA ANDREA
6292 GARABI SOC DE HECHO
6294 GOICOECHEA WALTER RAMON
6297 FAINZILBER DANIEL MARCOS
6305 POBLET BERNARDO ALBERTO
6319 ESTRADA GERMAN JOAQUIN
6323 DE SANTO PEDRO
6344 SERODINO GUSTAVO ALBERTO
6351 ZITNIK YANISELLI JUAN ALEJANDR
6355 SEIGNGUR JORGE EDUARDO
6357 ELECTRONOR
6359 FERRAROTI SA
6361 BRIZUELA SERGIO JUAN
6366 ESCARIZ RODOLFO CARLOS
6378 MACERI CARLOS HORACIO
6385 MARTIHITTO GUILLERMO CARLOS
6394 ARAGONE FACUNDO CARLOS
6397 COPPOLA PABLO OSVALDO
6399 GUADAGNA MARCELO RODOLFO
6407 CAPUTO SAICYF
6411 MOLFINO JOSE LUIS
6414 PETRUCCI HECTOR BENJAMIN FELIP
6421 SIELECKI DANIEL EDUARDO
6430 TECNOFIN SA
6434 PIAVE SA
6440 ABRILE RICARDO CESAR
6443 GALLARDO OSCAR ALDO
6445 MOURIER GASTON
6448 DRAGO FELIPE ROBERTO
6450 ACHUEL SRL
6452 KNOLL HAROLDO ROBERTO
6454 ROUSSEAUX RODRIGO PATRICIO
6462 CASTELLO JORGE ALFREDO
6464 ARANDA HECTOR MARIO
6469 CERAMICA SAN LUIS SA
6473 DUBOVITSKY EDUARDO RUBEN
6475 DUBOVITSKY FEDERICO EDUARDO
6478 VILLAHERMOSA NORBERTO JORGE
6480 VALCARCEL ANIBAL
6484 MACCHI LUIS
6486 DUBOVITSKY HECTOR PABLO
6488 TASSIER MARIA CRISTINA DOLORES
6490 FERNANDEZ DE LA FUENTE HUGO DA
6493 CAPPONI HORACIO RAUL CAYETANO
6495 PAGANELLI ARMANDO SILVIO
6497 SIMON PADROS JUAN PABLO DOMING
6499 SALOM ALEJANDRO FABIAN
6501 MAGDALENA NELLY ELSA REMOTTI D
6503 PISANO DANIEL EUGENIO
6506 H WIND SRL
6507 GUSTAVO ALBERTO FERNANDEZ
6509 EDUARDO URSINO
6514 ALEJANDRO GASOUET A
6517 ROSENBAUM FRIDA CRISTINA
6519 GHOLAN NABIL
6521 CONDESA SA
6524 DON OSVALDO SA
6526 RICARDO HUGO VENTURINO SRL
6529 VACCOTTO EDUARDO
6533 LUCIANI CARLOS
6536 RUIZ GUSTAVO MARIO
6540 CARLOS DANIEL EMILIOZZI
6542 DANTE JOSE EMILIOZZI
6547 MOUSSA ZOUGHOUT Y CIA
6549 SPERMAN FABIAN DINO
6559 ORTIZ JUAN ANGEL
6565 LAB AVANZADOS DE ELEC DIV SEG
6568 SAFDIE GABRIEL ROBERTO
6572 GERPESCA SRL
6577 NALBANDIAN ALBERTO
6583 EDENLE SA
6585 PYPSA SA
6596 HUGO ENRIQUE BELCASTRO
6599 BELCASTRO ABELARDO ENRIQUE
6609 LOPEZ JORGE ALEJANDRO
6611 AMENDOLA CESAR EDGARDO
6613 LOPEZ CARLOS ALBERTO
6616 EDEN AIR FREIGHT SRL
6618 INFANTE SALVADOR
6620 SAMPELLEGRINI CARLOS JOSE
6622 CARRANZA MARIA CRISTINA
6624 CILLEY ALEJANDRO EDUARDO
6626 CILLEY CARLOS ENRIQUE
6628 MARINO SANDRA TERESA
6630 FERNANDEZ JUAN JOSE
6632 EURO CAR SA
6634 FONTANA VIVIANA CECILIA
6636 FONTANA CLAUDIO OSCAR
6638 DI GENNARO DANIEL JORGE
6641 FILINI MARIA ALEJANDRA
6647 NEWCAR SA
6657 GEO CONSTRUCCIONES SA
6660 ELEVE SA
6663 ENE EME PRODUCCIONES SA
6668 JEANGEORGES CARLOS ROBERTO
6673 OSCAR GUERRERO SA
6675 MARTINEZ BO GUILLERMO FRANCISC
6677 LOPEZ OCAMPO JULIO ANTONIO
6679 PEREZ GRAS ENRIQUE
6691 LA CASCADA SA
6694 RUIMAR SRL
6697 GASSO XAVIER
6701 ORLANDO ERNESTO OSCAR
6706 RICCIARDI CARLOS ALBERTO
6708 PEREZ ALEJANDRO ALBERTO
6713 TELL ALBERTO MAXIMO
6718 OCHOA HUGO RAUL
6722 BOBADILLA DE ROJAS MERCEDES
6730 EPSZTEIN JULIA BEATRIZ
6733 FOULARD CLUB SRL
6739 BORDASIT SRL
6742 DRAGAMAR SA
6745 PIWNICA SALOMON
6748 EL MIRASOL DEL PUERTO SA
6752 FORINTRA SA
6755 JAIME BERNARDO COLL SA
6765 STORAMI Y ASOCIADOS SA
6769 GORRINI VICENTE CARLOS
6773 BELTRAN MIGUEL ANGEL
6779 VINOCUR ARNALDO
6782 BLADIMIRSQUG DAVID FABIO
6784 ESEVE MADERAS SA
6786 SAULER SA
6789 CASA MARGOSSIAN SA
6797 ALEGRE FERNANDO ARIEL
6799 CASTEIGTS JUAN ALBERTO
6803 STEWART ELINA
6808 ZABALA ENRIQUE
6824 KAHANE MARIO
6828 TORRES CABRERA JOSE MARIA
6841 SUAREZ ALEJANDRO DANIEL
6850 CAINZO HERNAN MARIANO
6854 GURKLYS JORGE ALEJANDRO
6859 BESSER SERGIO JOSE
6866 ANSELMO SINGH SRL
6870 SANCHEZ MERA CARLOS ERNESTO
6873 PANIFICADORA ALAMEDA SRL
6876 NALBANDIAN ROBERTO
6878 NALBANDIAN ALBERTO
6880 ALBERT MARIA DEL CARMEN
6898 FERNANDEZ ALBERTO
6904 ANDERSON DIEGO MARIA
6910 BIONDIC PEDRO IGNACIO
6912 VOSKIAN MAURICIO ANTONIO
6918 EXECUTIVE S SA
6922 ZILIC NORMA ANA
6926 CEJAS MARIA DE LAS MERCEDES
6928 SELVAGGI MARCELO GUSTAVO
6931 SUBOTOVSKY LIDIA BEATRIZ
6936 OTTO KESLER BERNARDO JUAN CRIS
6943 BARLETTA OSCAR EDUARDO
6948 USANDIZAGA HORACIO DANIEL
6953 CARNELLI MARTA SUSANA
6955 BERNARDI DIANA GRACIELA ANTONI
6957 BAJROSATTI SRL
6968 SAVOIA HORACIO HUMBERTO
6972 FALCONE NESTOR PABLO
6974 CIVIDANES ANGEL MARIANO
6976 LOZANO SERGIO ELADIO
6979 MAZZITELLI DOMINGO
6981 SURJET SA
6983 ACETATOS ARGENTINOS SA
6988 BRITO DEVOTO JUAN PABLO
6993 PISACANE ALBERTO FRANCISCO
6996 AROUGETTI RAFAEL
7007 GANADERA PAMPEANA SA
7015 EL TIGRE SATIC
7018 DROGUERIA CASAMAR SRL
7021 DONADUE SRL
7023 POLICANO ROBERTO ADOLFO
7028 BETTINO DOMINGO ANTONIO
6508 PEDRO STELLINO SA
6510 PASCUAL URSINO
6515 JOSE MONDRAGONR
6518 NATALIO AUTOMOTORES SRL
6520 KAPLAN GREGORIO
6523 VENTURINO SA
6525 FITTIPALDI JORGE LUIS
6527 VENTURINO RICARDO HUGO
6531 ROMAN BENJAMIN
6534 PRIMAVERA LUIS R
6538 PRINMAR SA
6541 EL CARDAL DE OLAVARRIA SA
6546 MOUSSA ZOUGHOUT Y CIA SA
6548 JAKTER ABRAHAM NAUM
6550 COTA DE LOPEZ ELISA NORMA
6560 RUSSONIELLO ALBERTO
6566 TANAR SA
6570 BASSI JUAN CARLOS
6576 SAVIO PABLO
6582 PARADELL ENRIQUE HECTOR
6584 HORMIGONERA PLATENSE SACIF
6590 SIANO MARCELO DARIO
6597 BELCASTRO JUAN CARLOS
6605 CAP BASILIO RICARDO
6610 DISTRINANDO SA
6612 MARTINEZ JUAN CARLOS
6614 MORENO TRISTAN
6617 GUARDIA ROBERTO ALFREDO JAVIER
6619 HARKATZ HORACIO ALBERTO
6621 SAMPELLEGRINI DIEGO JOSE
6623 DI GENNARO MIGUEL ANGEL
6625 CILLEY JOSE ANTONIO
6627 LAIST FLORA
6629 FUGASSA MONICA EDITH
6631 SALOMON JOSE
6633 GIANDANA RAUL DARIO
6635 OLIVA MYRIAM CLAUDIA
6637 RODRIGUEZ JAVIER ENRIQUE
6639 VIGANO SILVINA MARTHA
6645 VIDELA HECTOR AUGUSTO
6648 FAISA MOTORS SA
6659 LEVY RAUL JACOBO
6661 LEVY ERNESTO JOSE
6667 MONTEFERRARIO JORGE ALBINO
6670 PEREZ LORENZO MANUEL
6674 PAGODA SA
6676 CAMPODONICO HORACIO JUAN
6678 BERESKYJ JOSE
6683 HERLAG SA
6692 MONTERO NORMA BEATRIZ
6696 CARRIZO JUAN ENRIQUE
6698 COCHERIA BISSO DE M J BISSO SR
6703 BIANCO GUILLERMO VICENTE
6707 TALLERICO PASCUAL AROLDO
6710 QUAGLIA ADOLFO ANTONIO
6714 HEALY EVELYNA PATRICIA
6720 VILARINO JOSE DANIEL ANTONIO
6724 JUGOS MENDOCINOS SA
6732 BENZAQUEN CARLOS MIGUEL
6737 EPSZTEIN ALBERTO SERGIO
6740 PLASTICTOY SRL
6744 FEDERICO RAFAEL EDUARDO
6747 EL MIRASOL DE LA RECOVA SA
6750 LA PILARICA SRL
6754 GIL VAZQUEZ JUAN FRANCISCO
6761 GONZALEZ SILVANA CRISTIAN
6767 PROMOVER SA
6771 PODESTA SILVIA ALEJANDRA
6778 KRAVES HECTOR
6780 SMUD JACINTO
6783 NATAN VEBER
6785 BARRERE JUAN JOSE
6787 MOLINA GAGO JOSE LUIS
6795 MARIANO CARLOS FERRARI
6798 BOTEL SA
6802 COMPAC COMPANY SA
6805 ZUBIZARRETA ABEL
6822 KELLER SARMIENTO CHRISTIAN
6827 GONZALEZ DANIEL ALBERTO
6829 CIERI NICOLAS ALBERTO
6848 CAINZO HECTOR ROQUE
6852 AUTOMOTORES CONGRESO SRL
6857 CORNEJO INFORMATICA SA
6862 BELLI CARLOS ALBERTO
6869 GUILLERMO QUINTAR Y OTROS SH
6871 SANCHEZ MERA JULIA INES BARCEN
6875 SANCHEZ RAFAEL MANUEL
6877 ELLIZIAN ROSA ELSA
6879 VENOSTA JORGE ALBERTO
6896 PARISI MIGUEL ANGEL
6902 ECHEVERRIA ASOCIADOS SRL
6906 HUERGO CARLOS EDUARDO
6911 CANIFFI EMILIO BENJAMIN
6914 ISOLA JORGE CARLOS
6921 SUBOTOVSKY CARLOS EDUARDO
6924 ZILIC CECILIA ADRIANA
6927 IVAN JORGE LUIS
6929 ESTUDIO ADUANERO DUARTE Y TRIG
6932 BROSHAUS CHIL ABRAHAM
6937 DEVIZZI VICTOR ENRIQUE
6947 WELCKER MARIA INES FRIEDA
6952 ALBORNOZ RAMON LUIS
6954 LIMA HECTOR AMADO
6956 ROMERO JORGE ALBERTO
6962 PICCHIARINI GUILLERMO JOSE
6970 DAARTUNG SRL
6973 EL POINT SRL
6975 GOLD CARLOS FEDERICO
6978 MAZZITELLI CARLOS HORACIO
6980 SALINAS MARCELO AUGUSTO
6982 MAZZITELLI AUTOMOTORES SCA
6984 LITEX SA
6989 PINTER DUE SRL
6995 PACANOWSKI CARLOS
7001 ARGIRO HORACIO
7013 ROMERO OSCAR DANIEL
7016 ROMERO OSCAR
7019 PROSEIN ARGENTINA SA
7022 POLICANO ARMANDO RENE
7027 HEEVEL NESTOR RODOLFO
7029 BETTINO Y HEEVEL

7030 PAVESI CARLOS ENRIQUE
7032 HARGUINTEGUY FRANCISCO JOSE
7038 ING CARLOS E PAVESI SA
7044 INTEGRAL RENT SA
7053 ALMIRON JAUN MANUEL
7055 ODON CARLOS ALBERTO
7058 RUSSO NORBERTO OSCAR
7060 GONI HUGO ALBERTO
7063 POR SIEMPRE SRL
7067 CACERES DANIEL
7069 ITAPUA SA
7077 VILLALBA HERNAN
7081 DE ZORDO AMERICO OSVALDO
7084 PEREYRA DE PANALE VIVIANA MARC
7086 ESCUDER ENRIQUE JORGE
7088 ONOFRIO MARIO ALBERTO
7098 DA CORTE JOSE LUIS
7100 RITTERSTEIN GUSTAVO FEDERICO
7104 FERNANDEZ POBLET OSVALDO RAMON
7107 GOMEZ JOSE LUIS
7109 GOPO SRL
7111 CIACERA JUAN JOSE
7114 GARCIA JUAN CARLOS
7119 RAIMUDI RICARDO ALBERTO
7124 SAMPAOLI SERGIO MARCELO
7134 FACCHINI JULIO CESAR
7136 TAX SOFT COMPUTACIONES SRL
7139 PASCAL JORGE ALFREDO
7145 INSUA JUAN GUILLERMO
7150 MARCOS RUBEN OSCAR
7160 RIVA PABLO EDUARDO
7166 LAHAM ALBERTO
7174 HERNAN GILARDONI
7181 ESTANCIA LAS ENCADENADAS SA
7185 RIVAROLA ELIDA NOEMI
7193 FAS SRL
7203 PRESIDENTE INMOBILIARIA SA
7205 BAZYLUK SAMUEL ROBERTO
7207 KOZBA ALBERTO JAVIER
7209 BAZYLUK JUAN JOSE
7211 RAZETO MARCELO EDUARDO
7227 ISALI CLAUDIO DANIEL
7230 FREECOM SRL
7236 CZORNENKI PABLO ROMAN
7307 CAPIZZI MARTIN HUMBERTO
7314 CANALIS LUIS HECTOR
7316 PELASSA SERGIO HUMBERTO
7319 XARDO SA
7324 GARCIA REY CARLOS ALBERTO
7332 AUDIOCITEC INTERNACIONAL SA
7334 IRURZUN MARIA PAULA
7336 LOPEZ SERROT MARIA ELENA
7340 MORENO DIANA HERMINIA
7342 SANCHEZ SUSANA ALICIA
7349 CADENAZZI JUAN MARTIN
7356 BESANA HUGO OMAR
7359 LORENZO EDUARDO
7361 TREPAT AUTOMOVILES SA
7364 PROPATO MARIO IGNACIO
7369 CARBALLO GUILLERMO FELIX
7372 CASTRO GABRIEL
7376 CICARDI JOSE ERNESTO
7379 MALDONADO MARIA CRISTINA
7381 MARQUINA UBALDO JORGE
7383 RAMIREZ FELIX RAUL
7385 COSTA OSCAR HECTOR
7391 WERFEL RUBEN JACOBO
7393 BIGEOT SA
7395 ZAMBARBIERI JORGE OMAR
7397 LA LUCILA SA
7399 GIORDANO PATRICIA ALEJANDRA
7401 BONANNO OSCAR OSVALDO
7403 SANTILLAN JUAN DAVID
7405 RUFFOLO ROQUE
7409 DEL FAVERO EGIDIO LUIS MARIO
7415 CASTRO SANCHEZ ANTONIO MANUEL
7417 CAIRATI ANDRES
7422 DE LA RIEGA ROBERTO JULIO
7424 MESSINA CARLOS ALBERTO
7433 POLYCHEM SA
7437 DEPARTAMENTO EXTERIOR SA
7439 CARTOCOR SOCIEDAD ANONIMA
7441 ZAIATZ BENJAMIN
7445 TREBINO VERONICA ALICIA
7449 PLA DANIEL ALFREDO
7456 RECONDO RICARDO GUSTAVO
7459 GIROLA DE MOIRON MAIA CRISTINA
7467 LABARTHE JOSE FRANCISCO
7470 CONEXA SA
7474 LA INDIANA SCA
7478 KATZ MATEO
7482 BAHHOURI HECTOR MARCELO
7488 QUEVEDO CARRILLO MARCELO
7494 VIZIOLI JORGE ALEJANDRO
7501 LEUY DAMIAN
7503 FERRO LEOPOLDO
7509 TABARES OSVALDO
7514 OTEGUI WALTER RODOLFO
7524 STERNBERG GUNTER
7526 CHIAPPE ALEJANDRO
7530 VIGIL Y OCAMPO INGENIEROS SA
7533 MAGGI JORGE ALFREDO
7543 ALCOME SA
7545 COMITO PEDRO
7549 JURI ENRIQUE ALEJO
7552 ALONSO JUAN CARLOS
7558 PEPSEVEN S A
7561 TORRES MARTA B DE
7564 MONASTERIO JORGE LUIS
7567 PESQUERA OLIVOS SA
7572 LUBEL EVERARDO ROGELIO
7579 MARIANO DANIEL GUSTAVO
7581 FERNANDEZ SABINO DAMASO
7583 MENEGUZZI EDUARDO
7585 ESTARI JOSE EDUARDO
7587 RIERA CARLOS ALBERTO
7590 CALVANO FERRUCCIO CARMELO
7594 ROSSI ENRIQUE JOSE RODOLFO
7603 FICHERA MIGUEL ANGEL
7605 GRAVIOTTO EDUARDO LINO

7031 BUCCIOL MIRTA
7036 SANDEL LUIS
7039 TURDO ALFREDO DANIEL
7051 GUADAGNA ROLANDO OSCAR
7054 DEPORTES Y PROMOCIONES SA
7057 VILLALBA SA
7059 CABRAL SUHR CARLOS DANTE
7062 TERUEL JUAN HECTOR
7066 ZELASCHI RICARDO
7068 SERVINCO SA
7070 FERNANDEZ SOBRADO ANTONIO
7078 VILLALBA DANIEL ANIBAL
7083 FERNANDEZ SILVA ROBERTO MAXIMI
7085 LUJAN LUIS ALBERTO
7087 HARAS LA MADRUGADA SA
7089 CINALLI NICOLAS ALBERTO
7099 ARTICUER SA
7102 SISTEMAS TEMPORARIOS SA
7106 LORENZO CARLOS ALBERTO
7108 IBANEZ MARIANO GABRIEL
7110 HIGHT SOFT SH
7112 HAMMAR GUSTAVO MARTIN
7118 ABADIN LUIS
7122 RAIMUNDI LUIS ALBERTO
7130 INTERLAT SA
7135 UMANSKY SAMUEL
7137 NARTORELLO VALERIA CRISTINA
7144 AYERZA HECTOR JOSE
7147 SEGNANA GUSTAVO
7159 PEREZ GUSTAVO HORACIO
7161 TELLECHEA OSVALDO JORGE
7167 BAREDES DE LAHAM MARIA
7180 KAPLAN JULIO VICTOR
7184 RIVAROLA CARLOS ALBERTO
7192 GARBATI VICTOR
7201 BORROMEI MARIO RENATO
7204 PRESIDENTE PARK SA
7206 MALVICINO CARLOS ALBERTO
7208 MINERVINO ROBERTO MARIO
7210 LOEWEL RICARDO
7215 ANTONINO ROBERTO MESSINA
7228 ORIENTE TRADING SH
7232 SANCHEZ EDUARDO
7291 CUTILLO FERNANDO JAVIER
7308 PRIETO MARA SILVINA
7315 ELECTROLAB S A
7317 BERTONE LUIS ALBERTO FRANCISCO
7322 BECARIA DIEGO CARLOS
7328 RAMOS EDUARDO
7333 CLUB INSTRUMENT SA
7335 KLEIN EDGARDO A
7337 KLEIN FERNANDO NESTOR
7341 ROTH LUIS
7345 SAMURAL SRL
7355 MARTORELL JORGE ENRIQUE
7357 PRODUCTORES DE SEMILLAS SELECT
7360 ACOPLADOS SALTO SA
7362 MIRET JOSE CARLOS
7365 PROPATO HNOS SAIC
7371 BLUMENTHAL MARCOS
7375 ALBERTO LUIS FORMENTO Y ASOC S
7377 CONTI CLAUDIO FERNANDO
7380 GONZALEZ VIVIANA ALICIA
7382 MALDONADO GRACIELA CECILIA
7384 DOBBELAERE SOFIA JULIA
7388 LAURITO VICENTE
7392 RUFFOLO JOSE LUIS
7394 ZAMBARBIERI JUAN CARLOS
7396 LACQUANITI NAZARENO ANTONIO
7398 AGROMECANICA OESTE SA
7400 GIORDANO PABLO OCTAVIO
7402 FERRARO CARLOS ANTONIO
7404 RUFFOLO ALICIA JULIA
7406 DALESSANDRO MAURICIO LONGIN
7413 KRAUSE STEFAN
7416 EMPRESA CONSTRUCTORA TREVISIOL
7421 COTO CICSA
7423 VIVANCO ALEJANDRO WALTER
7431 HOLOWATY HUGO OSCAR
7434 SAR HECTOR MARIO
7438 CAFES CHOCOLATES Y PROD ST HNO
7440 FRUTOS DE CUYO SA
7442 AEROCARGAS ARGENTINAS SA
7447 BUASSO MARTIN LUIS
7450 PLA HECTOR PEDRO
7457 LUPPI HORACIO PABLO
7460 MOIRON JOSE MANUEL FELIX
7469 ESTABLECIMIENTOS LA NEGRA SA
7471 BURATOVICH HNOS SA CAFYF
7475 ROSSI ANGEL LUIS
7479 FUENTES ADELINO HECTOR
7486 RODADOS JUNIOR SA
7492 VARELA RUBEN MARTIN
7498 DRUETTA HERMANOS SRL
7502 VYTEC SRL
7504 CASALNUOVO CARLOS ALBERTO
7512 NATTA DIEGO JAVIER
7515 ORIO RODOLFO OSCAR
7525 SANFELIU HECTOR JOSE
7527 STERNBERG EDUARDO ANDRES
7532 CRITERIO SA
7540 REY MAGDALENA IVONA
7544 COMITO NICOLAS
7547 RODRIGUEZ CRISTINA MABEL
7550 MILANI MARTA LILIANA
7557 DE FILIPPI ADRIAN ENRIQUE
7559 ZANONI VIVIANA NOEMI
7563 RUEDA MIGUEL ALBERTO RICARDO
7565 LE RADIAL SRL
7570 CONTUR SACIFIC Y A
7575 MASIERO INDUSTRIAL SA
7580 MARIANO JORGE
7582 FERNANDEZ ROBERTO SABINO
7584 CRESPI DRAGO ROBERTO MIGUEL JO
7586 GIL CARLOS ALBERTO
7588 SIERRA NORBERTO CELESTINO
7591 MAINAR SAICIFAG
7595 PASSAMONTE FRANCISCO JOSE MARI
7604 BEVILACQUA ANTONIO SALVADOR
7606 GRAVIOTTO EDUARDO LINO

7607 MACOME JORGE ENRIQUE
7624 TAVERNA WALTER
7630 SALVIA JORGE RAUL
7633 WIDMER CARLOS
7636 ALVADO FERNANDO GUSTAVO
7639 RICART LEANDRO SEBASTIAN
7645 DOMINGUEZ LEONARDO HUGO
7648 EROS SCA
7652 GUTNISKY RICARDO ISRAEL
7654 ASEF LUIS ALBERTO
7657 AGROPECUARIA LA GAMBETA SRL
7659 COM Y AGROPECUARIA OJO DE AGUA
7674 GRUNEISEN RICARDO ARTURO
7676 FISCALINI RAUL EDUARDO
7680 MAQUIEYRA DE SANCHEZ EVA MARIA
7683 COLOM NILDA
7686 RANA ANDREA F
7689 CONGREVE SA
7695 GARCIA CARLOS OSCAR
7705 CASTRO FABIAN DANIEL
7708 CRNCEVIC LUCAS
7712 RAVANO DIANA ISABEL
7715 TENGUERIAN GREGORIO JULIO
7720 RIGANATI GUSTAVO PEDRO
7729 WAGNER CHRISTIAN ALEJANDRO
7731 PERSICO MARCELO RICARDO
7737 RAJNERMAN JULIO
7739 MOCHE PATRICIA INES
7741 GARRONE ARNALDO ROBERTO
7743 WARRANT SA
7745 PINEIRO DE TROTTA STELLA MARIS
7749 LEONE MARTA PATRICIA
7755 RUBEGLIO ETELVINA AMANDA
7759 CIPHER SA
7764 LUCERO RODOLFO ANIBAL
7769 MARIA EVANGELINA BURGOS
7773 WECKESSER LUIS ALBERTO
7779 DALLAROSA RICARDO OSCAR
7803 BORMIDA SAIYF
7806 RUNCIMAN SA
7820 MARTIN PABLO LUIS
7834 LINIER ESTELA NOEMI
7842 BERGMAN LEONEL
7847 RODRIGUEZ GUILLERMO EDUARDO
7852 WEINGER E HIJOS SRL
7854 WEINGER DANIEL
7858 DAPLIM SRL
7861 AGROTAND SA
7863 CARICATO RUBEN OMAR
7865 MENDEZ ACOSTA JOSE MARIA
7872 GASET JOAQUIN RAMON
7874 MERCADO DANIEL
7876 MORENO SERGIO RAUL
7878 KAEN LUIS ALBERTO
7882 LOPEZ GUSTAVO FABIAN
7885 SISSO MARIA ROSA
7889 DEZI ALEJANDRO RUBEN
7895 MAZO ADA
7900 DE LUCA JORGE
7910 COBEC SAICIYA
7913 FERNANDEZ HECTOR
7915 GARFUNKEL JORGE ALFREDO
7918 NENCIA JOSE RAUL
7922 KOPOUSSHIAN DIEGO LAZARO
7927 CASTELLANO OSVALDO EDGARDO
7940 COMPLET AGRO SRL
7946 CASTRO RITA ISABEL
7949 RAPETTI RUBEN RODOLFO
7955 VOLPATO SERGIO CARLOS
7957 NICOLAS PAGANINI
7960 SZYFERNAN BERNARDO
7966 AVACA SA
7968 CRUSEIRO SA
7974 GRANJA ALBERTO SA
7983 COSTANTINI RUBEN SA
7988 BENITEZ BARBIERI Y ASOCIADOS S
7992 SANTAMBROGIO ALEJANDRO
7994 SAENZ CASTELLI MARIANO
7996 SAENZ VILMA CASTELLI DE
8007 JOMANA SA
8011 HERRAMIENTAS CENTRO SRL
8021 ALLENDE DIEGO
8024 IBICHIAN EDUARDO
8026 KLJEWAK ROSA
8028 AMADINO ALVAREZ
8031 CASA SINEBEAN HOGAR SA
8037 SOTUYO RAUL A
8040 DERE EDISON
8043 GROSHAUS HORACIO ELIAS
8046 SCHONHOLZ MARCELO
8048 BELES ENRIQUE GUALTER
8050 BARI SA CIIT
8052 MAGEL SA
8059 FARMACIA SEGUROLA 1501 SCS
8062 CASTARES GABRIEL ALBERTO
8068 PLESKY FRANCISCO DIETER
8074 NORCOM SRL
8079 BATTILANA NORBERTO
8086 ESTABL METALUR S BECCIU E HIJO
8089 RIMOLDI MIGUEL MARIANO
8091 CLOCHIATTI RAUL PEDRO
8096 VIZIOLI SEVERINO
8104 CECILIA BEBES SRL
8112 DULCIORA SA
8114 ARCOR SAIC
8116 NOELEAR SA
8118 PAGANI ALFREDO GUSTAVO
8120 D ALESSANDRO HUGO ENRIQUE
8122 PAGANI LUIS ALEJANDRO
8124 D ALESSANDRO ENRIQUE AMOS
8126 MARANZANA JOSE ALBERTO
8129 LOS CHARITOS AGROPECUARIA SA
8131 SCHUSTER DE LUQUIN ELSA LUISA
8135 CASTILLO SACIFIA
8144 NESTOR EDUARDO KALEJMAN
8151 ABADES CONCEPCION CARMEN
8155 DAGUSA SA
8157 RUFFINI ALDO JORGE
8161 MIROCHNIK OSVALDO SILVIO DANIE
8163 HEALY JUAN FRANSISCO
8165 CHEVALIER LILIANA INES

7621 PERNA JUAN ALBERTO
7626 CANAL 12 DE VENADO TUERTO SRL
7631 GIORDANA LUIS MATEO
7635 ALVADO JAIME
7637 ALVADO ALEJANDRO RAUL
7640 VAZQUEZ ENRIQUE IGNACIO
7647 DEVE JORGE OSVALDO
7651 STUCCHI LUIS PEDRO
7653 INSTITUTO DE SANIDAD GANADERA
7655 DUARTE GUSTAVO ALFREDO
7658 CARNIO RUBENS PATRICIO
7673 AUTOPARTES MW SRL
7675 GRUNEISEN EDUARDO CARLOS
7679 GIULIANO ALEJANDRO CARLOS
7682 SIMON MARIA CECILIA
7685 DE PEDRO NELIDA
7688 ROLCI SA
7692 VALVULAS FADEVA SRL
7696 MINONDO HECTOR MARCIAL
7706 CASTRO ABEL ROBERTO
7711 CASTRO JOSE MARIA
7714 TENGUERIAN LEONARDO JAVIER
7717 PRESUMIDO GUILLERMO HORACIO
7722 KOON GUILLERMO EDUARDO
7730 KALMAR LADISLAO JORGE
7735 MARTINEZ ENRIQUE
7738 RAJNERMAN RICARDO FABIAN
7740 WINGS SOCIEDAD ANONIMA
7742 BRARDA HUGO JOSE
7744 TROTTA URSULA ANDREA
7748 VILLALBA EDUARDO ANDRES
7752 ARISTU ALBERTO JUAN
7757 LISCHINSKY HUGO
7761 LASALVIA ROBERTO CAROL ANGEL
7768 MELONI OSVALDO PEDRO
7772 CHEIN HECTOR JORGE
7777 GASES COMPRIMIDOS SA
7801 FABIANI EUSEBIO EUGENIO
7805 BAREN SA
7819 BALLY EDGAR ROGER
7828 HEALY BRIAN ANDRES
7838 MOTELSA SRL
7846 TORRES MARCELO MARINO
7851 RODRIGUEZ CARLOS DIEGO
7853 WEINGER LUIS
7857 MARTIN CLAUDIA FABIANA
7859 LOZANO ELADIO MANUEL
7862 SAIVES SA
7864 MARCO POLO IMPORTADORA SA
7867 CILLI NESTOR HUGO
7873 AGUERO ITURBE ANGEL NICOLAS
7875 NAZ PEDRO RAUL
7877 AGUERO ITURBE GRACIELA ROSA SI
7880 VARELA EUGENIO
7884 MAQUINARIAS INDEPENDENCIA 3187
7886 FONOLL EDGARDO RUBEN
7892 DIAZ MATHE FEDERICO
7898 CASTRO VIDELA MARTIN
7908 GUILLANI CARLOS SERAFIN
7911 COBEP SA
7914 GARFUNKEL CLAUDIO ANDRES
7916 GARFUNKEL MATIAS
7919 ERCILIA ISABEL ALONSO
7923 TELECEMIAN DE KOPOUSSHIAN LEON
7934 MEISSEN Y CIA SA
7945 FERRONI JUAN CARLOS
7948 CAVALIERI LIDIA ETHEL
7953 OFICINA INTERNACIONAL DE COMPR
7956 AUTOMAT ARGENTINA SRL
7959 FOUNTAIN SRL
7961 BONESANA GABRIEL FERNANDO
7967 RIA DE AROURSA SA
7971 RODRGUEZ EUGENIO
7980 CANALONGA SA
7986 KOLB FERNANDO ESTEBAN AUGUSTO
7989 EMPRENDIMIENTOS LA LONJA SA
7993 MORGAN SA
7995 SAENZ RUBEN ALBERTO
8006 ALMACENES GRANJA ALBERTO SA
8008 MENUCAR SA
8017 ELIO CABUTTO
8023 BENEAMINOVICH SILVIA
8025 VOLODER MIRTHA SUSANA
8027 PODESTA MARIA MAGDALENA
8030 HOROWITZ ISAAC
8033 ALVAREZ GARCIA DOLORES
8039 DERSA SA
8042 DERE TANEL
8044 BRANT ANA ELENA
8047 TUCHIN SERGIO GABRIEL
8049 SCHIARATURA GINO
8051 GINTER SCPA
8058 FARMACIA RIVADAVIA SCS
8061 ABELAIRA JORGE ANTONIO
8065 DE PAULO MONICA BEATRIZ
8073 HECTOR CARLOS ROMERO ACUNA
8075 PRAT SRL
8081 MACARIO Y TARANTINO SA
8087 PALEN RICARDO JOSE MARIA
8090 GRASTICINI LUJAN RUBEN
8092 CABALLER JUAN FRANCISCO
8096 DE ANCHORENA JUAN ANTONIO
8111 GARIBALDI OSVALDO JORGE
8113 VITOPEL SOCIEDAD ANONIMA
8115 BISCOTTI SA
8117 FONTANA HORACIO ANGEL
8119 D ALESSANDRO GUSTAVO
8121 PAGANI MARIO ENRIQUE
8123 PAGANI MARIA
8125 PAGANI FULVIO RAFAEL
8127 BERTERI RUBEN CRISTOBAL
8130 LUQUIN OSCAR ANTONIO
8134 ZEITUNE JACOBO EDUARDO
8143 LA ROCCA JUAN
8149 TIANRO SA
8154 PLAZAZOO SRL
8156 GARCIA CARLOS MARIA
8158 RUZZENE JOSE
8162 DE LUCA ALFREDO FRANCO
8164 ISLA CASARES TOMAS MIGUEL
8167 CARPMAN DANIEL ALBERTO

8168 INCORVAIA JOSE LUIS
8174 ROTH JVLIO ALBERTO
8176 CRISTIA MARTIN PABLO
8179 CABO DE BELLINI ELENA ALICIA
8190 CAMPANA OSCAR LEONARDO
8192 SPANO FRANCISCO VICTOR
8194 MONTANARI FERNANDO FABIAN
8199 LONCO SUR SA
8202 MATT HUNGO SRL
8204 VETCHER DAVID JOSE
8210 SANCHEZ INES CLEMENTINA
8212 GARCIA JORGE RUBEN
8214 FLORENSA EDUARDO EUSEBIO
8216 BUCCOLINI CARLOS ALBERTO
8218 RUCHTEIN ISRAEL SALOMON
8220 KESLER EDITH RAQUEL
8222 LARSSON INGENIERIA SA
8229 LOS JACARANDAES SA
8236 LECCHI PAOLA
8244 ALEJANDRO AMIANO
8247 MARCELO ALEJANDRO LANUS
8251 LABORATORIOS FABRA S A
8258 ILUMINE SA
8272 SAMILIAN GUSTAVO SERGIO
8274 PORTO ERNETO
8278 ZAVATTARO IRMA ELENA DE ALBALU
8285 SAN PEDRO VILLEGAS SA
8291 PLATINO MOTORS
8293 TRASBELO SA
8295 FERNANDEZ FELIX FORTUNATO
8312 QUINZIO MARIO ERNESTO
8316 MORBELLI RAUL
8322 CASTILLO ALFONSO
8329 NUNEZ JOSE LUCIO
8337 LUGANO SAICIA
8342 CLAVERIA MARIA CLAUDIA
8346 TOYOPAMP SA
8357 VICO DANIEL ALEJANDRO
8360 NOTO AMELIA YOLANDA
8366 SOCOLINSKY SILVIO EDMUNDO
8376 SETTE SUSANA VICTORIA
8389 BLOISE CARLOS ALBERTO
8392 AKGULIAN RICARDO HORACIO
8396 RUZZENE MARGARITA ESTER
8403 CORONA GABRIELA A
8407 YEBNE DIEGO SEBASTIAN
8409 RODRIGUEZ PRUYAS NORMA BEATRIZ
8411 YEBNE ANA KARINA
8414 SERNA DANTE
8416 TESTINO ALBERTO ANTONIO RAMON
8424 FACILVEN SA
8435 ROUEGNO MARIA TERESA
8438 COLIQUEO LUIS AGUSTIN
8443 DINATALE RAFAEL CARMELO
8447 FERNANDEZ JORGE MARIO
8450 MAKLAIR SA
8458 DAVICCE ALFREDO ANGEL
8469 COLABELLA JOSE MANUEL
8471 RAFAEL CAPASSO SA
8475 AUTOPARTS SOCIEDAD ANONIMA
8478 RONCHIETTO DE FAZIO ELENA
8482 PACHECO PEDRO PABLO
8490 CEBALLOS JOSE LUIS
8495 GRYNGARTEN BERNARDO
8497 AERORIESMA SRL
8499 LAQUIDAIN FERNANDO ANIBAL
8503 BOOTIC SA
8505 CALANOVA SA
8510 EMSICA SRL
8515 FRASCARELLI CARLOS ALBERTO
8517 BICHLER WALDEMAR ORLANDO FLORE
8523 TRAJTENBERG LEONIDAS GABRIEL
8525 LAVALLEN JAVIER ABEL
8529 MUZIO MARIA ROSA
8543 GUZMAN DANIEL ALBERTO
8550 PARRA OSCAR JORGE
8553 PALMA CANE LUIS ENRIQUE
8557 DEVOTO ROBERTO EDUARDO
8564 BICHLER MARTIN LEONARDO
8572 LA NONA SA
8578 VAN DITMAR NICOLAS BERNARDO
8582 MANFREDO DANIEL SERGIO
8596 ETCHECHOURY GUILLERMO FEDERICO
8599 INDUSTRIAS DE TECNIC CONSTRUC
8610 HIJOS DE CELESTINO MIGUEL SH
8616 AGROPECUARIA DAGRA SA
8623 ALVAREZ MIRTA NOEMI
8630 FERRADAS SEBASTIAN
8635 REPUESTOS Y ACCESORIOS MICO
8642 ROSTAGNO SERGIO ALFREDO MIGUEL
8647 SANCHEZ PANIZA ENRIQUE
8653 CATZ SUSY
8658 BRANDEL VICTOR
8666 PUBLICIDAD VIAL SA
8670 COUSIDO MARIA ROSA
8673 BATTAGLIA FLAVIO HERNAN
8677 RIVERA HECTOR JOSE
8679 GABRIELA R MENDEZ
8683 BRIONES FERNANDO HUGO
8690 KORN SIGBERTO
8698 KLECKI OSVALDO
8701 PINTAPOL SRL
8703 MARIN DAX SA
8705 AREVALO ROBERTO RUBEN
8708 PABLO AUGUSTO AREVALO
8711 FARMACIA SOCIAL ALMIRANTE BROW
8714 SIBOLDI BENITO AGUSTIN
8716 CLEAN MASTER SA
8718 JUBECU SAIFI
8720 ORFALI CESAR ANGEL
8724 OSTROVSKY SOFIA
8729 BORONAT GVSTAVO ALBERTO
8731 MARIN SEBASTIAN ANGEL
8733 ECHEVARRIETA GOWLAND SA
8743 CAPUTO CLAUDIO ALEJANDRO GUSTA
8750 TARRAB SA
8171 POO MARCELO GABRIEL
8175 CAPUTO JOSE LUIS
8178 BELLINI ALICIA DANIELA
8184 IGNOTO EDUARDO JORGE
8191 VIEGAS PIRES HECTOR
8193 MACEDO ALEJANDRO
8198 LONCO HUE SA
8200 LONCO HUE AUTOMOTORES SA
8203 INCERA LUIS MIGUEL
8208 PITRELLI ERNESTO MIGUEL
8211 PAGANI DINO RAMON
8213 PABLO ANDRES BALESTRINI Y O S
8215 NAHAS LUIS FELIPE
8217 DIAZ PATRICIA TERESA
8219 TERUZZI RODOLFO Y O SOC DE HE
8221 KOGAN GRACIELA IRENE
8223 BAMAR SA
8232 MANZITTI JULIO EDGARDO
8243 CHOMI AGUIRRE GOMEZCORTA
8245 OSCAR MIGUEL AMIANO
8250 GARCIA MARIA CRISTINA
8256 MARAFER SRL
8271 SAMILIAN ROSANNA ALEJANDRA
8273 MEDIMPORT SA
8275 LERENA LILIAN LUJAN
8279 MOISIO HORACIO JOSE
8288 GIOVANNINI ANGEL JOSE
8292 AGROPECARIA LA CARLOTA
8294 LABORATORIO AFORTNER CORNEALE
8296 MUGURUZA EDMUNDO JUSTO
8313 ROMASZKIEWICZ GABRIEL
8318 BOUZADA ANTONIO OSVALDO
8325 FIORELLO LUCIA
8336 TORRES PEDERNERA ADOLFO ESTEBA
8341 GAMONDES JORGE ALBERTO
8345 MEDRANO SILVIA FABIANA
8353 NANNI MARCELO
8358 QUEVEDO NORMA ELENA
8363 ALDAY HORACIO RAUL
8369 ENGSTFELD HUGO RICARDO
8381 SARMIENTO JORGE NORBERTO
8391 TEOCID SA
8394 MONTANI MARIO GUSTAVO
8397 DEL RIO ASENJO JOSE
8406 MATAFFO RICARDO ANTONIO
8408 PUGLIESE ELSA ROXANA
8410 PABSTLEBEN NELIDA MARGARITO
8412 AUTOYEN SA
8415 CASAL EDUARDO ALFONSO
8417 SALGADO FELIPE
8427 SOLARI MARIA DE LOS ANGELES
8436 LASSALLE ALFREDO MARIO
8439 SALMAN CAROLINA DANIELA LOPEZ
8445 COMIN JOSE MARIA
8448 HANSOUR SA
8456 VIRGALLITO DE AROSTEGUI ELBA N
8459 DAVICCE RICARDO RAUL
8470 COLABELLA PENA JOSE LUIS
8474 GRYNGARTEN GABRIEL ISIDORO
8476 ENJOX SOCIEDAD ANONIMA
8480 PINTURERIA REX SRL
8484 DAMONTE MARISA ELBA
8491 LAQUIDAIN JUAN MARTIN
8496 SINILA PABLO
8498 VAGNONI RICARDO ATILIO
8502 ALECHINE ALEXANDRE
8504 ARGENOVA SA
8508 DIZ HECTOR DANIEL
8512 PALACIOS EDUARDO AMERICO
8516 FERROMATO GRISELDA SUSANA
8521 M Y T AUTO SPORT SA
8524 FERNANDEZ PABLO CESAR
8528 TRADE BAIRES INTERNATIONAL SA
8542 WEIL TOMAS ROBERTO
8546 RAMPONI HECTOR ANTONIO
8552 BERNARD RAUL MARIO
8554 DE IACOVO SILVIA ADRIANA
8561 CUZZUOL LUIS ALBERTO
8565 INDICON SA
8577 VAN DITMAR FEDERICO BERNARDO
8581 CASAROLI MARIANO JULIO
8595 MARTIN JORGE VICTOR
8598 CADEL Y BELLANI SA
8602 KYEDARAS SERGIO CARLOS
8615 SERSEWITZ MAXIMA AURORA
8617 INTERSAS SA
8629 MINES CARLOS ROBERTO
8633 PALMENTIERE HUGO EMILIO
8636 WARNES PLAZA SA
8644 PETSCHEK GUILLERMO
8652 PALACIOS RICARDO
8654 CALABRIA FERNANDO
8664 EDWARD GUILLERMO RICARDO
8668 ZANG SAUL
8672 GARCIA HORACIO CESAR
8676 GIAQUINTA RUBEN OMAR
8678 PETRILLI PASCUAL
8680 ETCHEBARNE ALBERTO JORGE
8686 PULENTA HUGO JOSE
8697 FERREIRO RAUL MARCELO
8700 L EPISCOPO ALBERTO CARMELO
8702 JUPA SA
8704 HERMIDA CORBELLE PATRICIA
8706 ECHEZARRETA SARA GLADIS
8709 ROBERTO RUBEN AREVALO Y ASOC S
8712 LO PRETE EDUARDO MIGUEL
8715 CHAIA HORACIO NESTOR
8717 STRICKLAND JUANA MARIA
8719 MBL SA
8723 GARRO ALEJANDRO FABIAN
8728 SDN MARTIN CLAUDIA P DE
8730 EL GAUCHO SA
8732 ECHEVARRIETA RODOLFO
8737 AZAR LAZARO
8746 DALSANTO IND Y COM SOC DE H
8752 TODRES HORACIO HECTOR

e. 1/9 Nº 2680 v. 1/9/95

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE COLON

ARTS. 1101 Y 1001 DEL CODIGO ADUANERO (LEY 22.415).

Sección Sumarios, 22/8/95

Se cita a los interesados para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles, comparezcan en los Sumarios Contenciosos que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción que en cada caso se indica al/os Arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 930/932 C. A.) y TRIBUTOS indicado seguidamente. Firmado: RUBEN ALBERTO TOULIET — Administrador Aduana de Colón (E.R.), Aduana de Colón, sita en Alejo Peyret Nº 114, 3280, Colon (E.R.).

SUMARIO SA13 Nº	IMPUTADO/AS	MULTA MINIMA	TRIBUTOS	INFRACCION ARTS.
119/94	MANSILLA, Liliana	$ 6.784,68	$ 4.640,82	985/986 C. A.
145/94	SILVEIRA CORREA, Roberto Carlos	$ 1.793,00	$ 639,00	987 C.A.

e. 1/9 Nº 2681 v. 1/9/95

ADUANA DE FORMOSA

Formosa, 17/8/95

Se cita a las personas que se consideren con derecho sobre las mercaderías que más abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por s/infracción a los Arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana Art. 1001 C. A.) sita en Hipólito Yrigoyen y Ramos Mejía de la Ciudad de Formosa, bajo apercibimiento del art. 1004. Firmado: Ing. EDGARDO N. PEREZ CASTILLO — Administrador Aduana de Formosa.

INTERESADO	MERCADERIAS	SA24-Nº	ARTS.	MULTA MIN.
FERREYRA, Juan	6- Bolsas de almidón de mandioca - 4-Cajas de grasa.	076/94	947	$ 139,00
VELAZQUEZ, José C.	4-Cubiertas p/automotor.	182/94	947	$ 425,60
CACERES, Rodolfo	1-Autoestereo - 1-Teléfono digital - 1-Secador de cabellos.	183/84	947	$ 254,40
CONTRERAS, Rogelio y MERELES, Esteban	11-Cajas de vino - 2-Cajas de gaseosas - 12-Latas de leche en polvo.	007/95 Idem	947 Idem	$ 430,72 Solidaria.
BERGER, Claudio D.	22-Cajas de cerámicas.	022/95	947	$ 449,68
SILVA MOREL, Remigio y OJEDA Enrique	53-Metros de cerámicas. Idem	043/95 Idem	947 Idem	$ 928,56 Solidaria.
FILHO, Martín C.	13-Cubrecamas.	093/95	947	$ 413,40
MORENO de RIVERO, Ana María.	20-Cartones de cigarrillos 12-Tenedores de mesa - 1-Caja de bolígrafos - 1-Caja de crema dental - 2-Paquetes de jabón - 2-Cajas de pilas - 30-Afeitadoras descartables 6-Cajas de jabón en polvo - 8-Cajas de analgésicos.	098/95	947	$ 472,24

e. 1/9 Nº 2682 v. 1/9/95

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Por el presente se notifica que los Sumarios Contenciosos que a continuación se detallan, que se instruyen por ante la Aduana de Río Gallegos, se ha confeccionado CARGO, intimándose a los interesados a fines de que en el plazo de diez (10) días procedan a regularizar su situación, bajo apercibimiento de su ejecución en los términos del Art. 1122 del C. A. y sin perjuicio de la aplicación de los accesorios previstos en el Art. 794 del citado Cuerpo Legal. Firmado Ing. GUSTAVO JAVIER ARAUJO. Administrador (int.) Aduana de Río Gallegos.

SC48/045/91	MANCINELLI, DONATO ALEJANDRO
SC48/049/87	GALINDO DIAZ, JUAN ALBERTO
SC48/143/87	AMPUERO FALBAUM, CARLOS ARMANDO
SC48/107/91	ZANNI, CESAR ALFREDO
SC48/022/90	MARQUEZ ZUÑIGA, SONIA DEL CARMEN

e. 1/9 Nº 2683 v. 1/9/95

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Por el presente se notifica a los interesados que en los Sumarios Contenciosos que a continuación se detallan, que se instruyen por ante la Aduana de Río Gallegos, que en el plazo de cinco (5) días deberán proceder a la regulación de las Garantías constituidas a favor de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, bajo apercibimiento de aplicar las medidas previstas en el Art. 1085 del C. A. sin perjuicio de las sanciones previstas en el Art. 994 del citado Cuerpo Legal. Firmado Ing. GUSTAVO JAVIER ARAUJO. Administrador (int.) Aduana de Río Gallegos.

SA48/144/93	SCHOLZ, CARLOS LUIS
SA48/141/93	TUMA, HECTOR ALOIS
SA48/151/93	CARBAJAL, CESAR FRANCISCO
SA48/176/93	GENITO, ANTONIO

e. 1/9 Nº 2684 v. 1/9/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Artículo 28 — Resolución General Nº 2784

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
019-020/95	30-52566675-8	S.A. DE EXPORTACIONES SUD AMERICANAS, COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una).

e. 1/9 Nº 2685 v. 1/9/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As.,

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28° — Resolución General Nº 2784

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
020-013/95	30-50243156-7	REFINERIA METALES UBOLDI Y CIA. S. A. C. I. F. I.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una)

e. 1/9 Nº 2686 v. 1/9/95

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 21/95

Bs. As., 18/8/95

VISTO el Expediente Nº 561-025376/95 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente mencionado en el Visto tramitó el acuerdo celebrado entre la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de esta Secretaría y la Empresa SEMACAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS SOCIEDAD ANONIMA de fecha 7 de agosto de 1995.

Que por el mencionado Acuerdo se materializó la desafectación de la Concesión del Corredor Nº 2 del Grupo IV de la Red Vial Nacional, del tramo de la RUTA NACIONAL Nº 205, comprendido entre el km. 25,410 (Acceso Aeropuerto Ezeiza) y el km. 31.542, en virtud de la superposición de dicho sector con la traza de la AUTOPISTA EZEIZA - CAÑUELAS, concesionada a través del Decreto Nº 1167/94.

Que conforme lo dictaminado por la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sobre un mismo trazado no pueden subsistir dos concesiones de obra pública de igual objeto.

Que cabe entender que la concesión sobre el tramo en cuestión se extingue de mutuo acuerdo entre CONCEDENTE y CONCESIONARIO en aplicación de la cláusula 30 del contrato aprobado por Decreto Nº 2039/90, que a su vez remite al Título VII del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación de Concesión de Obra Pública y al Título VII del Pliego de Condiciones Particulares para la Concesión de Obras Viales.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que en carácter de CONCEDENTE surgen del Decreto Nº 1817/92.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el Acuerdo celebrado entre la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, dependiente de esta Secretaría y la Empresa SEMACAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 7 de agosto de 1995, cuya copia autenticada forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. WYLIAN ROLANDO OTRERA, Secretario de Obras Públicas.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Acuerdo Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

e. 1/9 Nº 2687 v. 1/9/95

SINTESIS DE ESTATUTOS CONFECCIONADAS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION Nº 17/91 DE LA DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ESTATUTO SINTETIZADO DE LA ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE VILLA IRIS, PARTIDO DE PUAN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Aprobado Mediante Resolución M. T. S. S. Nº 389/95

1) DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO.

Denomínase ASOCIACION DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE VILLA IRIS, a la asociación civil fundada el día 4 de noviembre de 1940, a la que podrán pertenecer todas las personas de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso que agrupa a todos aquellos que presten servicios en relación de dependencia para empleadores cuya actividad consista en el intercambio de bienes o en la intermediación para el intercambio de bienes, o en la prestación de servicios por cuenta propia o ajena, entidades que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio, al personal técnico administrativo, de ventas que se desempeñe en actividades industriales, y especialmente a los trabajadores que presten servicios dentro de la siguiente denominación: establecimientos, fábricas y casas en donde en forma habitual y por su actividad específica se proceda a la elaboración, confección, acopio, depósito, fraccionamiento, distribución, colocación, mantenimiento, reparación, restauración y comercialización, o que tengan boca de expendio de los productos que elaboran por mayor y menor de los artículos de y para: cerrajerías, peluquerías, perfumerías, joyerías, relojerías, jardinería, florería, editoriales, librerías, papelerías, imprentas, kioscos, jugueterías, lanas e hilados, botonerías, sederías, mercerías, boutiques, peleterías, sastrerías, roperías y tiendas, talabarterías, marroquinerías, zapatillerías, mueblería, santerías, tapicerías, electrónica, electricidad, comunicaciones, equipos y sistemas de computación, equipos fotográficos, calefacción, aire acondicionado, artefactos eléctricos, electrodomésticos, telefonía, radio y televisión, letreros luminosos, pintados y similares, ópticas, herboristerías, ortopedias, traumatología y prótesis, odontología, equipamientos sanitarios, médicos y de laboratorio, bebidas y comestibles en general almacenes de ramos generales, carnicerías, verdulerías, rotiserías, artículos de granja, pescaderías, fiambrerías, productos lácteos, queserías, heladerías, vinerías, bebidas con y sin alcohol, panaderías, confiterías, galletiterías, pastas frescas y secas, bomboneríás, productos panificados, conservas de frutas y dulces, aceites comestibles e industriales, cigarrillos, cigarros y tabacos, productos dietéticos y similares, productos de tocador, establecimientos que se identifiquen con la figura comercial de supermercados integrales o totales, hipermercados, supermercados, autoservicios de productos alimenticios y mercaderías, actividades agrícolas y ganaderas, maquinarias agrícola, repuestos y accesorios, veterinarias, semillerías, ventas de fertilizantes, ganados, aves, cereales y frutos del país, su importación y exportación, aceites vegetales, automotores y camiones, nuevos y usados, repuestos y accesorios, acoplados, remolques, semiremolques, casas rodantes, neumáticos, gomerías y talleres de recapado, recauchutaje y recuperado en general; materiales de construcción, sanitarios, corralones de materiales, pinturerías y afines, ferreterías, productos de hojalatería y zinguería, deportes y artesanías, equipos deportivos y recreativos, armerías, cuchillerías, agencias de viaje y espectáculos, artículos para aeromodelismo, hotelería, tintorería, lavaderos y autoservicios de lavado de ropa, depósitos, bibliotecas, guarderías infantiles, jardines de infantes y colegios privados de enseñanza primaria, secundaria, enseñanza de idiomas, música, artes, etc., dactilografía, computación, institutos de belleza, gimnasia, peinados y peluquerías, gestorías, oficinas de trámites y gestiones varias, servicios de asistencia médica, organización de ferias, exposiciones comerciales, agropecuarias e industriales, entidades financieras no bancarias, casas de remates, subastas y tasaciones, fotocopiados y elaboración de copias heligráficas y dactilográficas, video clubes televisión por cable, sistemas y medios de comunicación, estudios y laboratorios fotográficos, empleados administrativos, técnicos, maestranza y de servicios, cooperativas de comercialización, transformación, industrialización, consumo, crédito, financieras no bancarias, seguros, servicios públicos, comunales, sociales y personales, de agua potable, gas, electricidad, telefonía, etc., cooperativas agropecuarias, venta de herramientas, combustibles y comestibles, organizaciones de sepelios, cocherías, y cementerios, comisionistas, empresas dedicadas a la locación o alquiler de automotores, camiones, maquinarias agrícolas, etc. la nómina de actividades precedentemente indicadas es meramente enunciativa, no correspondiendo interpretar que los trabajadores pertenecientes a una actividad no mencionada estén excluidos por ese solo hecho dentro del ámbito de representación que le es propio a la Asociación de empleados de Comercio de Villa Iris.

Para todos los efectos legales la entidad constituye domicilio en calle 25 de Mayo Nº 6 de la localidad de Villa Iris, Partido de Puán, Provincia de Buenos Aires.

La entidad tiene por objeto y fines los siguientes:
a) representar al gremio y a los trabajadores afiliados ante los patrones, entidades patronales, poderes públicos, justicia y toda otra repartición del Estado o entes particulares.

b) Instituir beneficios de carácter mutualista y cooperativista, tales como sanatorios, consultorios médicos, odontológicos y de medicina preventiva, cooperativas de trabajo, consumo, vivienda, de préstamo y de consumo, farmacias y consultorios jurídicos.

c) Realizar toda actividad lícita en defensa del interés de los trabajadores y adoptar medidas legítimas de acción sindical.

d) Organizar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural, económico y laboral a los empleados de comercio.

e) Realizar en beneficio del gremio cualquier gestión que tienda a elevar su cultura, preservar su salud y mejorar el nivel material y moral del mismo.

f) Organizar y promover la práctica del deporte en todas sus manifestaciones y de todas aquellas actividades que tiendan a fomentar la cordialidad entre el gremio.

2) ZONA DE ACTUACION.

Las localidades de Villa Iris, Rivadeo y San Germán, en el Partido de Puan, Provincia de Buenos Aires.

3) DETERMINACION DE ACTIVIDAD, OFICIO, PROFESION o CATEGORIA REPRESENTADOS.

Trabajadores que presten servicios en relación de dependencia para empleadores cuya actividad consista en el intercambio de bienes o en la intermediación para el intercambio de bienes, o en la prestación de servicios por cuenta propia o ajena, indicados precedentemente en el punto 1.

4) DETERMINACION Y DENOMINACION DE LAS AUTORIDADES QUE COMPONEN EL ORGANO DIRECTIVO, CON INDICACION DE LAS QUE EJERZAN LA REPRESENTACION SOCIAL Y DURACION DE SUS MANDATOS RESPECTIVOS.

Comisión Directiva, en funciones desde el día 10 de junio de 1993, cuyos mandatos duran 2 años, a saber:

Secretario General:	GRILL Roberto.
Secretario Adjunto:	CESARI Juan Carlos.
Secretario Finanzas:	GONZALEZ Oscar.
Secretario Actas:	BONNAT Edel Esmir.
Vocales Titulares:	
	1°: BRAUN Carlos
	2°: SCHWERDT Oscar
	3°: FRITZ Juan S.
Vocales Suplentes:	ARMIÑO Edgardo.
	LACHAT, Oscar.
	SCHIEBELBEIN Alberto
	SCHNEIDER Miguel Angel.
Revisores de cuentas:	BAYER Nelson (titular); DUPRE Marcelo (suplente).

El Secretario General ejerce la representación social.

5) NUMERO DE AFILIADOS AL TIEMPO DE LA APROBACION DE LOS ESTATUTOS.

El número de afiliados al momento de la aprobación de los estatutos por la resolución Nº 389/95 de fecha 18/5/95, es de veintitrés (23).

e. 1/9 Nº 2688 v. 1/9/95

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE NECOCHEA

Aprobado Mediante Resolución M.T.S.S. 296/95

CAPITULO I

ARTICULO 1°: — En la ciudad de Necochea, a los diez días del mes de abril de mil novecientos dieciocho, se constituye el Centro de Empleados de Comercio de Necochea. Por Asamblea Extraordinaria de afiliados llevada a cabo el día dos de julio de mil novecientos noventa y tres, se decide modificar la denominación que queda aprobada como "SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE NECOCHEA" por entender que resulta más adecuado al objeto y fines de la Asociación, como asimismo a los postulados del sindicalismo moderno, tal como surge de la letra y el espíritu de la Ley 23.551 que constituye un logro del estado de derecho y de la democracia social a que aspiramos todos los trabajadores argentinos. Su zona de actuación comprenderá las localidades de NECOCHEA, LA DULCE, CLARAZ, JUAN N. FERNANDEZ LUMB, ENERGIA Y QUEQUEN, de la Pcia. de Buenos Aires, tal como lo determina la resolución 674/59 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre Personería Gremial.

ARTICULO 2°: — Domicilio: — El domicilio legal del Sindicato Empleados de Comercio de Necochea es la Avda. 59 N° 3131 de esta Ciudad.

ARTICULO 3°: — Podrán pertenecer al Sindicato de Empleados de Comercio de Necochea, todas las personas, de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso que trabajen o presten servicios bajo relación de dependencia para empleadores cuya actividad consista en: intercambio o intermediación de bienes y/o prestación de servicios por cuenta propia o ajena a toda actividad de índole comercial. Agrupa también siempre que optasen voluntariamente, a los empleados de Ex CASFEC, según acuerdo, los trabajadores de OSECAC y los jubilados mercantiles que una vez alcanzado ese beneficio se encontraban ya afiliados, optasen por la afiliación al gremio.

...CAPITULO IV. DIRECCION Y ADMINISTRACION. ARTICULO 18°: — La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por doce (12) miembros titulares, a saber: Un SECRETARIO GENERAL; un PROSECRETARIO GENERAL; un SECRETARIO DE HACIENDA; un PROSECRETARIO DE HACIENDA; un SECRETARIO DE ORGANIZACION; un SECRETARIO GREMIAL; un SECRETARIO DE ACTAS, PRENSA Y PROPAGANDA; un SECRETARIO DE ACCION SOCIAL; tres VOCALES TITULARES. Se elegirán también dos vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de renuncia, fallecimiento o impedimento de los vocales titulares. Además existirá una Comisión Revisora de Cuentas integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes.

ARTICULO 19°: — Duración de su mandato: — Los miembros de la Comisión durarán en sus funciones hasta un máximo de cuatro años y podrán ser reelectos con un plazo mínimo de veinticuatro meses de ejercicio de su mandato. En caso necesario, a juicio de la Comisión Directiva, ésta podrá resolver que un (1) miembro sea rentado. La Asamblea de afiliados podrá aumentar el número de miembros rentados.

Número de afiliados a la aprobación del estatuto: Un mil seiscientos (1.600).

e. 1/9 N° 2689 v. 1/9/95

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO EMPLEADOS DE FARMACIA LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Aprobada Mediante Resolución M.T.S.S. 344/95

Al Señor
Delegado Regional del
MINISTERIO DE TRABAJO en La Plata
Su Despacho

El que suscribe Mario Oscar Román con DNI N° 4.637.874, con domicilio real en la calle 16 N° 1671 y domicilio especial en la calle 13 N° 1496, ambos de la ciudad de La Plata, expone al Señor Delegado el texto sintetizado de los Estatutos aprobados por Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 344 de acuerdo a lo solicitado por la Oficina Gremial en la Cédula de Notificación de fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco.

DEL NOMBRE, CONSTITUCION, DOMICILIO Y ZONA DE ACTUACION

ARTICULO 1° — En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis se constituyó la asociación profesional de trabajadores de Primer Grado, sin fines de lucro, de acuerdo a las disposiciones vigentes, que ahora se denomina: "SINDICATO EMPLEADOS DE FARMACIA", con domicilio legal en la calle 13 N° 1496 de La Plata, con Personería Gremial N° 294 otorgada el 1/6/55 por expediente 31.900-46 de acuerdo con el decreto 23.852/45 Ley 12.921, y con zona de actuación en la ciudad de La Plata, Quilmes, Florencio Varela, San Vicente, Cañuelas, Monte, General Paz, Brandsen, Chascomús, Pila, Magdalena, General Belgrano, Almirante Brown y Esteban Echeverría de la Provincia de Buenos Aires; con carácter de sindicato que agrupa a los empleados de farmacia, quedando excluidos los empleados jerárquicos que posean personal subordinado o que tengan poder para aplicar sanciones disciplinarias.

DE LOS PRINCIPIOS (OBJETO)

ARTICULO 2° — Los principios de la Asociación, son los siguientes:

a) Peticionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y ante los empleadores en beneficio de sus afiliados.

b) Defender y representar a sus afiliados colectiva o individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante las autoridades de Previsión Social, la Justicia, empleadores y toda otra actividad del Estado.

c) Efectuar el contralor del pago de los aportes y contribuciones y el cumplimiento de las obligaciones formales para con los organismos Previsionales, Obra Social, Seguro de Vida, etc.

d) Administrar su Obra Social y las creadas por Ley o por Convenciones Colectivas de Trabajadores de Farmacia.

e) Velar por el cumplimiento de las Leyes de Trabajo y seguridad social, denunciar las infracciones, promover su aplicación y perfeccionamiento.

f) Promover a la elevación moral, cultural, y material de sus afiliados, fomentando el hábito al estudio, la economía y previsión, e inculcar el concepto de la responsabilidad, disciplina y respeto.

g) Efectuar actos y obras de carácter cultural. Crear, conjuntamente con las entidades afines, cursos de capacitación y perfeccionamiento laboral para empleados de farmacia.

h) Propender a la implantación de servicios sociales, recreos, colonias y campamentos de vacaciones, instrumentar seguros colectivos y subsidios por enfermedad, casamiento, nacimiento y fallecimiento, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, ajustándose a las reglamentaciones legales vigentes.

i) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo.

j) Peticionar ante los organismos correspondientes la exención de impuestos de carácter Nacional, Provincial, Municipal, etc.

DETERMINACION Y DENOMINACION DE LAS AUTORIDADES QUE COMPONEN EL ORGANO DIRECTIVO Y DURACION DE LOS MANDATOS RESPECTIVOS

DE LA COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 14° — La Comisión Directiva está compuesta por nueve (9) miembros titulares a saber: Un Secretario General, un Secretario Gremial, un Secretario de Acción Social, un Secretario de Actas, un Secretario Tesorero, un Secretario Pro-Tesorero, tres Vocales Titulares. También existirán tres Vocales Suplentes, pero éstos no integrarán la Comisión Directiva, hasta tanto se produzca una vacante entre los vocales titulares.

ARTICULO 16° — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos al término de sus mandatos.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA

SECRETARIO GENERAL

ARTICULO 25° — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Es el representante legal de la Asociación en todos sus actos, jurídicos, gremiales y sociales.

b) Firmar la correspondencia oficial de la Entidad, juntamente con el Secretario que corresponda de acuerdo a la índole del asunto.

c) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva.

d) Informar a la Comisión Directiva de todo acto o gestión.

e) Firmar, juntamente con el Tesorero o Pro-Tesorero, los cheques para libramiento de fondos.

f) Firmar con el Secretario de Actas las actas de las sesiones de Comisión Directiva y de las Asambleas.

g) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Directiva, dirigir el debate y tomar parte de las deliberaciones, tendrá voto y el mismo será doble en caso de empate.

h) Nombrar por resolución de la Comisión Directiva, los empleados que sean necesarios, así como las subcomisiones que fueran convenientes crear para el mejor desempeño del Sindicato.

i) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento del presente Estatuto y la efectiva ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y/o Asambleas.

j) Resolver por sí, cualquier asunto de interés para la entidad que no hubiese sido contemplado en el presente Estatuto, con la obligatoriedad de dar cuenta a la Comisión Directiva, en la primera sesión que se realice.

NUMERO DE AFILIADOS AL TIEMPO DE APROBACION DE LOS ESTATUTOS

Cuatrocientos noventa y seis (496) afiliados.

Sin otro particular lo saludamos a usted muy atentamente.

e. 1/9 N° 2690 v. 1/9/95

ESTATUTO SINTETIZADO DE TRABAJADORES SANITARIOS DE SANTA FE

Aprobado Mediante Resolución M.T.S.S. 43/95

CAPITULO I

Del Nombre, Constitución y Domicilio

Artículo 1°:

En la ciudad de Santa Fe, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 1988, se constituye el SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS, que agrupará a los trabajadores que se desempeñan en tareas vinculadas al estudio, coordinación, provisión de agua y/o desagües cloacales o pluviales, en organismos oficiales, privados o mixtos. El SINDICATO tendrá como zona de actuación la PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL de la PROVINCIA DE SANTA FE, y fija su domicilio legal en calle Balcarce N° 1357 de la ciudad de SANTA FE. El SINDICATO será una entidad gremial de PRIMER GRADO, con carácter permanente, para la defensa de los intereses GREMIALES de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, que afiliará a todos los TRABAJADORES, cualquiera sea su jerarquía, que desarrollen sus actividades en la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (Di.P.O.S.), o su sucesora, como así también en cualquier EMPRESA PUBLICA o PRIVADA y/o COOPERATIVA, que tenga a su cargo servicios de provisión de AGUA POTABLE y/o DESAGÜES CLOACALES y/o PLUVIALES y SERVICIOS AUXILIARES, TECNICOS, COMERCIALES y ADMINISTRATIVOS, instalados o a instalarse dentro del ámbito de actuación de esta ASOCIACION la define la actividad, cualquiera sea la profesión, oficio o categoría que califique la relación de dependencia.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 2°:

El objeto del SINDICATO es el siguiente:

a) Reunir a su seno a todos los Trabajadores de la actividad Sanitaria.

b) Defender los intereses profesionales de los Trabajadores velando por el cumplimiento de las leyes, escalafón y disposiciones laborales vigentes.

c) Estudiar, plantear y ejecutar la adopción de medidas legítimas de carácter general tendientes a salvaguardar las condiciones laborales, sociales y morales de sus asociados.

d) Representar a los Trabajadores respecto a diferendos y conflictos de carácter individual y/o colectivo ante empleadores o asociaciones de empleadores, poderes públicos del estado, autárquicos y/o administración de justicia.

e) Organizar y fomentar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social y cultural a sus afiliados.

f) Organizar la práctica del deporte y toda actividad que tienda a fomentar la armonía y participación en el GREMIO.

g) Cumplir todos los demás objetivos no mencionados estatutariamente que asignen a las asociaciones sindicales de Trabajadores, la legislación vigente.

Autoridades que componen el Organo Directivo:

Sec. General	Fleitas Mario Alberto	DNI 13.163.556
Sec. Adjunto	Peña Antonio Oscar	DNI 08.500.521
Sec. Gremial	Tonón Clodomiro Luis	DNI 10.065.122
Sec. Organización	Ocampo Rubén Mario	DNI 12.884.270
Sec. Prensa y Dif.	Arrascaeta Rafael F.	DNI 11.983.941
Sec. de Hacienda	Viñoles Ricardo J.	DNI 11.316.111
Sec. Administrativo	Britos Osvaldo R.	DNI 16.550.247
Sec. Acción Social	Zeballo Hugo R.	DNI 13.357.201
Sec. de Actas	Ramaccioni Rogelio	DNI 14.131.322
Vocal Tit. 1°	Poretti Daniel R.	DNI 10.065.509
Vocal Tit. 2°	Pena Juan Rubén	DNI 11.933.996
Vocal Tit. 3°	Bocardo José A.	DNI 16.948.299
Vocal Sup. 1°	Muchiutti Agustín J.	DNI 10.316.920
Vocal Sup. 2°	Mercado Julio C.	LE 08.618.032
Vocal Sup. 3°	Bellabarba Antonio	DNI 12.488.630

Ejercicio de la representación social: Secretario General

Duración de los mandatos: 30/11/94 al 30/11/98 (Períodos de 4 años).

Número de afiliados: 494 (cuatrocientos noventa y cuatro) al 25 de abril de 1989.

MARIO ALBERTO FLEITAS, Secretario General, Sindicato Santa Fe, Trabajadores de Obras Sanitarias.

e. 1/9 N° 2691 v. 1/9/95

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 175/95

Bs. As., 17/8/95

VISTO el Expediente N° 1125 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en la Ley N° 24.076, su Decreto Reglamentario N° 1738/92 y el Anexo I Punto X del Régimen de Penalidades del Decreto N° 2451/92; y

CONSIDERANDO:

Que esta Autoridad Regulatoria en ejercicio de competencias que le han sido atribuidas por la Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario, dispuso la realización de auditorías de las obras que se ejecutan en la vía pública ubicadas dentro de la jurisdicción correspondiente a CAMUZZI GAS DEL SUR S. A.

Que como consecuencia de ella, se resolvió efectuarle a la Licenciataria la imputación de cargo en los términos del punto 10.2.9. de las Reglas Básicas de la Licencia por su negligencia en el control de la inspección técnica.

Que dicha imputación se notificó con fecha 25 de noviembre de 1994 a la citada Distribuidora por NOTA ENRG/GD/GAL/P N° 3737.

Que CAMUZZI GAS DEL SUR S. A. efectuó su descargo en término, el que obra a fs. 12/22 y 53/57.

Que "breviatis causae" esta Autoridad Regulatoria se remite a las constancias del expediente en cuanto al análisis de los hechos y en especial, al INFORME GD/GAL N° 95/95, obrantes a fs. 58/60.

Que las infracciones que se le imputan a CAMUZZI GAS DEL SUR S. A. corresponden al incumplimiento del capítulo IV de las Reglas Básicas de la Licencia en su punto 4.2.18., ya que en función a lo establecido en el Anexo XXVII del Contrato de Transferencia, es de su responsabilidad la inspección de calidad y seguridad de las instalaciones para el suministro en las áreas de servicio, y porque tal responsabilidad se da respecto de todas las obras que se ejecuten en la vía pública dentro de su jurisdicción, ya sean realizadas directamente por ella o por medio de contratistas que han celebrado convenios con futuros usuarios, quedando comprendidas dentro de ese concepto el control del cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad durante la ejecución de los trabajos.

Que atento lo imputado, por violación del texto legal antes mencionado y sin haber aportado la Distribuidora, prueba suficiente que puedan desvirtuar los cargos formulados, corresponde se le aplique una multa para cuya graduación se ha tenido en cuenta gravedad de la infracción detectada por la Auditoría documentada mediante las actas de fs. 2 de autos.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 59 inciso (a) de la Ley N° 24.076 y lo previsto en el Sub-Anexo I, punto X del Decreto N° 2255 y Decreto N° 2451/92 del 21 de diciembre de 1992.

Por ello

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

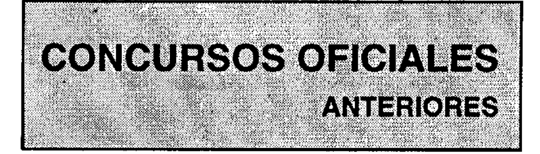
ARTICULO 1° — Sanciónase a CAMUZZI GAS DEL SUR S. A. con una multa de PESOS CINCO MIL ($ 5.000).

ARTICULO 2° — La multa citada en el Artículo 1° deberá ser abonada dentro del plazo establecido en el párrafo 10.2.7, "punto X - REGIMEN DE PENALIDADES" del Anexo I del Decreto 2451/92; de fecha 18 de diciembre de 1992.

ARTICULO 3° — El pago de la multa deberá acreditarse en la Cuenta Corriente a nombre del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS N° 2184/93 en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo.

ARTICULO 4° — Notifíquese a CAMUZZI GAS DEL SUR S. A., publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. RAUL E. GARCIA, Presidente Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. GILBERTO E. OVIEDO, Vicepresidente Ente Nacional Regulador del Gas. — Dr. EDUARDO A. PIGRETTI, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HECTOR E. FORMICA, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. RICARDO V. BUSI, Director Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 1/9 N° 2692 v. 1/9/95



MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL

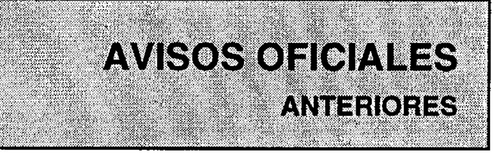
Convocan a los aspirantes a obtener la titularidad de un registro notarial, a rendir los exámenes de idoneidad previstos en la Resolución M. J. N° 1104/91 modificada por su similar N° 62/95.

La inscripción podrá realizarse hasta OCHO (8) días corridos antes de la fecha fijada para el examen —acompañando copia auténtica del título habilitante— en la sede del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL o en el MINISTERIO DE JUSTICIA.

El examen escrito se tomará en dependencias del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL - calle Alsina 2280, el día 31 de octubre de 1995 a las 9,00 horas, oportunidad en la cual se pondrá en conocimiento de los aspirantes la fecha en la que deberán rendir la prueba oral.

Los interesados podrán consultar el temario en el MINISTERIO DE JUSTICIA o en el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL.

e. 28/8 N° 2667 v. 1/9/95



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones N° 18 U$S 12,95 Nros. 10.012.427, 10.023.623, 10.040.742, 10.041.292, 10.041.414, 10.041.438, 10.041.789, 10.042.159, 10.042.776, 10.043.595, 10.043.831 y 10.043.949; de U$S 129,50 Nros. 12.169.655, 12.170.076, 12.173.609/610, 12.177.403/406, 12.177.558, 12.179.478/480, 12.183.335/337, 12.186.188, 12.189.738/739 y 12.207.477, de Bonos Externos 1984 y los cupones N° 8 de U$S 14,01 Nros. 91.098, 91.137, 92.420, 92.424/426, 187.939 y 300.340/341, de Bonos Externos 1989. Esc. Rosa Muñiz de León. Bs. As. 25.11.93. Bs. As. 02/12/93. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista - Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 15/8 N° 38.583 v. 13/9/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor CUEVAS Roberto Omar (L.E. 7.372.772), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1°, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario N° 2657 Expediente N° 022.438/94, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 19.359 (t.o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/8 N° 2656 v. 4/9/95

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución N° 365/95

Bs. As., 11/8/95

VISTO

El Expediente N° 1-2002-4638000323-95/1 y;

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones tramitó la adquisición de equipamiento informático para la implementación del sistema integral de información de procuración y asignación y materiales anatómicos provenientes de cadavéricos.

Que la compra del equipamiento mencionado se aprobó mediante el lanzamiento de una licitación privada y la constitución de la Comisión de Preajudicaciones y de Recepción definitiva; ello, por Resoluciones Nos 130/95, 214/95 y 216/95 emanadas del Directorio de este Organismo Nacional.

Que la preadjudicación efectuada por la comisión constituida a ese efecto, fue impugnada por uno de los oferentes, motivo por el cual intervino en el trámite de referencia el Departamento Jurídico, emitiéndose asimismo informe técnico en relación a la impugnación articulada.

Que, en este estado del expediente, la Dirección de Administración sugiere la conveniencia de dejar sin efecto el trámite licitatorio efectuado y disponer un nuevo llamado a licitación de acuerdo a requerimientos adecuados a la planificación propuesta en el encuentro multisectorial realizado por convocatoria de este I.N.C.U.C.A.I. los días 22 y 23 de junio del corriente año, en relación a los alcances del Sistema Nacional de Procuración y las futuras relaciones de este Instituto Nacional con los Organismos Regionales y las nuevas exigencias que se plantean en materia de Software y Hardware.

Que el Directorio de esta Entidad comparte el criterio sustentado por la Dirección de Administración, referido en el Considerando precedente.

Que el Departamento Jurídico ha tomado la intervención que le compete.

Que el temperamento que se adopta ha sido decidido por el Honorable Directorio en Sesión N° 118 del 2 de agosto de 1995.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por el artículo 61 inciso 77 de la Ley de Contabilidad.

Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO
COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la licitación tramitada por Expediente N° 1-2002-4638000323-95/1, destinada a la adquisición de Equipos y Accesorios de Computación para la implementación del Sistema Informático de este I.N.C.U.C.A.I.

Art. 2° — Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Administración a los fines pertinentes. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido archívese. — Dr. DANIEL RICARDO NEUSTADT, Presidente, I.N.C.U.C.A.I.

e. 31/8 N° 2676 v. 4/9/95